



## S U M A R I O

### I. Disposiciones Generales

#### Presidencia de la Junta

##### **Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio. Adscripción.—**

Decreto del Presidente 1/2005, de 7 de enero, por el que se adscribe al Vicepresidente de la Junta de Extremadura la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio .....

142

#### Consejería de Economía y Trabajo

**Comercio.—** Orden de 1 de enero de 2005 por la que se determinan los domingos y festivos en los que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público en el año 2005 en la Comunidad Autónoma de Extremadura .....

143

#### Consejería de Bienestar Social

**Servicios Sociales. Subvenciones.—** Orden de 30 de diciembre de 2004 por la que se convoca el Plan de Subvenciones Públicas para la financiación a Entidades Públicas de prestaciones básicas de servicios sociales de titularidad municipal .....

143

**Servicios Sociales. Subvenciones.—** Orden de 30 de diciembre de 2004 por la que se convoca el Plan de Subvenciones Públicas para la financiación a Entidades Públicas y Privadas sin fin de lucro que prestan servicios sociales especializados a personas con discapacidad .....

159

#### Consejería de Sanidad y Consumo

**Salud Bucodental.—** Decreto 195/2004, de 29 de diciembre, sobre asistencia dental a la población infantil de la Comunidad Autónoma de Extremadura .....

183

### II. Autoridades y Personal

#### I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

##### Presidencia de la Junta

**Ceses.—** Decreto del Presidente 2/2005, de 7 de enero, por el que se dispone el cese de D<sup>a</sup> Leonor Martínez-Pereda Soto, como Consejera de Fomento de la Junta de Extremadura .....

186

**Nombramientos.—** Decreto del Presidente 3/2005, de 7 de enero, por el que se dispone el

nombramiento de D<sup>a</sup> Leonor Martínez-Pereda Soto como Presidenta de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio .....

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

**Sentencias. Ejecución.**— Resolución de 9 de diciembre de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n<sup>o</sup> 1425/2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n<sup>o</sup> 1541/2002 .....

**Sentencias. Ejecución.**— Resolución de 15 de diciembre de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n<sup>o</sup> 323/2004, de 18 de noviembre, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n<sup>o</sup> 1 de Cáceres en el recurso contencioso-administrativo n<sup>o</sup> 475/2004 .....

**Sentencias. Ejecución.**— Resolución de 15 de diciembre de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n<sup>o</sup> 1128 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n<sup>o</sup> 1000/2002 ...

**Sentencias. Ejecución.**— Resolución de 15 de diciembre de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n<sup>o</sup> 1135 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n<sup>o</sup> 1498/2002 ...

**Sentencias. Ejecución.**— Resolución de 15 de diciembre de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n<sup>o</sup> 1252 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n<sup>o</sup> 1176/2002 ...

**Sentencias. Ejecución.**— Resolución de 15 de diciembre de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n<sup>o</sup> 1288 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n<sup>o</sup> 1033/2002 ...

#### Consejería de Economía y Trabajo

186 **Incentivos a la inversión.**— Orden de 16 de diciembre de 2004 sobre la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, correspondiente a 3 expedientes ..... 190

**Pymes. Incentivos.**— Orden de 16 de diciembre de 2004 sobre la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, correspondiente a 1 expediente ..... 191

#### Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

187 **Enseñanza. Subvenciones.**— Corrección de errores a la Resolución de 29 de noviembre de 2004, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la adquisición de libros de texto a familias numerosas para el curso 2004/2005 ..... 192

187 **Recursos. Emplazamientos.**— Resolución de 15 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n<sup>o</sup> 285/2004, seguido a instancias de D. José María Robles Muñoz sobre "Procedimientos selectivos para ingreso en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional especialidad de Operaciones de Producción Agraria, convocadas por Resolución de 26 de marzo de 2004" ..... 195

#### Consejería de Sanidad y Consumo

188 **Plan Regional de Investigación.**— Resolución de 29 de noviembre de 2004, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se concede la financiación para la realización de proyectos de Investigación Socio-Sanitarios para el año 2004 ..... 195

**Salud. Consumo. Subvenciones.**— Resolución de 29 de noviembre de 2004, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se concede la financiación para la realización de proyectos de Desarrollo e Implantación de Estrategias para el Uso Racional del Medicamento ..... 199

#### Consejería de Desarrollo Rural

190 **Vías pecuarias.**— Orden de 3 de diciembre de 2004 por la que se aprueba el deslinde del Cordel del Carneril de Rucas. Tramo: Completo en todo su recorrido. Término municipal de Navalvillar de Pela ..... 201

**Vías pecuarias.**— Orden de 15 de diciembre de 2004 por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real Segoviana. Tramo: Por la divisoria entre los términos municipales de Fuenlabrada de los Montes y de Villarta de los Montes ..... 202

**Vías pecuarias.**— Orden de 15 de diciembre de 2004 por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real Segoviana. Tramo: Por la divisoria con el término municipal de Puebla de Don Rodrigo (Ciudad Real). Término municipal de Fuenlabrada de los Montes ..... 203

**Escudos Heráldicos.**— Orden de 16 de diciembre de 2004 por la que se aprueba el Escudo Heráldico y la Bandera Municipal para el ayuntamiento de Campillo de Deleitosa ..... 204

**Vías pecuarias.**— Orden de 17 de diciembre de 2004 por la que se aprueba el deslinde del Cordel de Merinas y Cordel del Torilejo por la Silleta a Cincho. Tramo: Divisoria de término. Términos municipales de Logrosán y Navalvillar de Pela ..... 205

## Consejería de Hacienda y Presupuesto

**Sentencias. Ejecución.**— Resolución de 3 de diciembre de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1404 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso administrativo nº 1551/2002 .. 206

**Sentencias. Ejecución.**— Resolución de 3 de diciembre de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1459 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso administrativo nº 157/2003 .... 207

**Sentencias. Ejecución.**— Resolución de 3 de diciembre de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1465 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso administrativo nº 59/2003 ..... 207

**Sentencias. Ejecución.**— Resolución de 3 de diciembre de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1478 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso administrativo nº 57/2003 ..... 208

**Sentencias. Ejecución.**— Resolución de 13 de diciembre de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1456 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso administrativo nº 1589/2002 .. 208

**Sentencias. Ejecución.**— Resolución de 13 de diciembre de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1474 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso administrativo nº 100/2003 .... 209

## V. Anuncios

### Consejería de Presidencia

**Adjudicación.**— Resolución de 9 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de implantación del registro telemático de la Junta de Extremadura. Expte.: SEH-40/04 .. 209

**Notificaciones.**— Anuncio de 2 de diciembre de 2004 sobre notificación de la sustitución del Instructor del expediente sancionador que se sigue contra D<sup>a</sup> Claudia Ximena Álvarez por exceso en los horarios establecidos ..... 210

**Notificaciones.**— Anuncio de 2 de diciembre de 2004 sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D<sup>a</sup> Claudia Ximena Álvarez por exceso en los horarios establecidos ..... 210

**Notificaciones.**— Anuncio de 2 de diciembre de 2004 sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D<sup>a</sup> Claudia Ximena Álvarez por carecer de licencia municipal de apertura ..... 211

**Notificaciones.**— Anuncio de 2 de diciembre de 2004 sobre notificación de la sustitución del Instructor del expediente sancionador que se sigue contra D<sup>a</sup> Claudia Ximena Álvarez por carecer de licencia municipal de apertura ..... 212

**Notificaciones.**— Anuncio de 10 de diciembre de 2004 sobre notificación de la sustitución del Instructor del expediente sancionador que se sigue contra D. Manuel Gómez Marín por carecer de licencia municipal de apertura ..... 213

**Notificaciones.**— Anuncio de 10 de diciembre de 2004 sobre notificación de la Propuesta de Resolución del

expediente sancionador que se sigue contra D. Manuel Gómez Marín por carecer de licencia municipal de apertura

213

**Notificaciones.**— Anuncio de 13 de diciembre de 2004 sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Antonio Hernández Castelló por exceso en los horarios establecidos .....

214

**Notificaciones.**— Anuncio de 13 de diciembre de 2004 sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Antonio Hernández Castelló por exceso en los horarios establecidos .....

216

**Notificaciones.**— Anuncio de 14 de diciembre de 2004 sobre notificación de la sustitución del Instructor del expediente sancionador que se sigue contra D<sup>a</sup> Claudia Ximena Álvarez por carecer de licencia municipal de apertura .....

217

**Notificaciones.**— Anuncio de 14 de diciembre de 2004 sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D<sup>a</sup> Claudia Ximena Álvarez por carecer de licencia municipal de apertura .....

217

**Notificaciones.**— Anuncio de 14 de diciembre de 2004 sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Alejandro Pinto Flores por exceso en los horarios establecidos .....

218

**Notificaciones.**— Anuncio de 14 de diciembre de 2004 sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Ángel González Núñez por exceso en los horarios establecidos .....

219

**Notificaciones.**— Anuncio de 15 de diciembre de 2004 sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Vicente David Valdés Barroso por carecer de licencia municipal de apertura .....

220

## Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

**Adjudicación.**— Resolución de 17 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Adquisición de equipos informáticos para clientes de distintas unidades administrativas periféricas de la Consejería”. Expte.: 0414032CA039 .....

222

**Adjudicación.**— Resolución de 17 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Desarrollo del sistema informático de apoyo al relleno de la declaración de solicitud de las ayudas de la Política Agraria Comunitaria”. Expte.: 0414032CA040 ...

222

**Adjudicación.**— Resolución de 17 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Asistencia técnica para la puesta en marcha de la web agraria, temático de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente”. Expte.: 0414032FD014 .....

223

**Concurso.**— Resolución de 28 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de “Asistencia técnica para trabajos de análisis de calidad de carne, calibración de equipo de espectrofotometría y determinación de ácidos grasos”. Expte.: 0524041FD008 .....

223

**Notificaciones.**— Anuncio de 2 de diciembre de 2004 sobre notificación de expediente sancionador en materia de residuos de Extremadura .....

225

**Notificaciones.**— Anuncio de 2 de diciembre de 2004 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Badajoz ...

225

**Notificaciones.**— Anuncio de 9 de diciembre de 2004 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz ..

233

**Notificaciones.**— Anuncio de 9 de diciembre de 2004 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz ..

236

**Notificaciones.**— Anuncio de 9 de diciembre de 2004 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Badajoz .

237

**Notificaciones.**— Anuncio de 13 de diciembre de 2004 sobre notificaciones de Resoluciones de rescisión de consorcios forestales en la provincia de Badajoz .....

257

**Subastas.**— Anuncio de 30 de diciembre de 2004 por el que se anula el Anuncio de 17 de diciembre de 2004, por el que se da publicidad a la enajenación de ganado porcino

258

## Consejería de Economía y Trabajo

**Instalaciones eléctricas.**— Anuncio de 3 de noviembre de 2004 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-000315-000001 .....

258

**Instalaciones eléctricas.**— Anuncio de 3 de noviembre de 2004 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007559-000000 .....

259

**Instalaciones eléctricas.**— Anuncio de 4 de noviembre de 2004 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007567-000000 .....

259

<b>Instalaciones eléctricas.</b> — Anuncio de 10 de noviembre de 2004 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-000970-000001 .....	260	<b>Concurso.</b> — Resolución de 29 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la elaboración de “Cartografía de Quintana de la Serena y otros. EX03”. Expte.: 053003AT ..	269
<b>Instalaciones eléctricas.</b> — Anuncio de 16 de noviembre de 2004 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016373 .....	260	<b>Concurso.</b> — Resolución de 29 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la elaboración de “Cartografía de Almendralejo y otros. EX04”. Expte.: 053004AT .....	270
<b>Instalaciones eléctricas.</b> — Anuncio de 19 de noviembre de 2004 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016374 .....	261	<b>Concurso.</b> — Resolución de 29 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la elaboración de “Cartografía de Valdefuentes y otros. EX05”. Expte.: 053005AT .....	271
<b>Instalaciones eléctricas.</b> — Anuncio de 19 de noviembre de 2004 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016375 .....	262	<b>Concurso.</b> — Resolución de 29 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la elaboración de “Cartografía de Fregenal de la Sierra y otros. EX06”. Expte.: 053UB005 ...	273
<b>Instalaciones eléctricas.</b> — Anuncio de 19 de noviembre de 2004 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016377 .....	262	<b>Concurso.</b> — Resolución de 29 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la elaboración de “Cartografía de Valencia de Alcántara. EX07”. Expte.: 053UC006 .....	274
<b>Instalaciones eléctricas.</b> — Anuncio de 19 de noviembre de 2004 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016380 .....	263	<b>Concurso.</b> — Resolución de 29 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la elaboración de “Cartografía de Montánchez y otros. EX08”. Expte.: 053UE007 .....	275
<b>Instalaciones eléctricas.</b> — Anuncio de 19 de noviembre de 2004 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016381 .....	263	<b>Concurso.</b> — Resolución de 29 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la elaboración de “Cartografía de Guadalupe y otros. EX09”. Expte.: 053UC008 .....	276
<b>Instalaciones eléctricas.</b> — Anuncio de 29 de noviembre de 2004 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001732-016347 .....	264	<b>Información pública.</b> — Anuncio de 18 de noviembre de 2004, sobre construcción de explotación porcina. Situación: Parcela 5 del polígono 80. Promotor: Agropecuaria Cerro Meterio, en Azuaga .....	277
<b>Instalaciones eléctricas.</b> — Anuncio de 29 de noviembre de 2004 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001732-016348 .....	264		
<b>Instalaciones eléctricas.</b> — Acuerdo de 18 de octubre de 2004 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006520-000001 .....	265		

## Consejería de Fomento

<b>Concurso.</b> — Resolución de 29 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la elaboración de “Cartografía de Plasencia y otros. EX01”. Expte.: 053001AT .....	266
<b>Concurso.</b> — Resolución de 29 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la elaboración de “Cartografía de Hervás y otros. EX02”. Expte.: 053002AT .....	267

## Consejería de Desarrollo Rural

<b>Concurso.</b> — Resolución de 23 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de “Reparación de la capa de rodadura de “El Camino de Berlanga” en los términos municipales de Valverde de Llerena y Berlanga”. Expte.: 0531011F0001 .....	278
<b>Concurso.</b> — Resolución de 23 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca	

por procedimiento abierto mediante concurso la contratación del suministro “Botas ignífugas para personal Plan Infoex”. Expte.: 0532021CA005 .....

279

**Concurso.**— Resolución de 23 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de “Mantenimiento y actualización del Sistema de Información Geográfica sobre Incendios Forestales en Extremadura (INFOEXGIS)”. Expte.: 0532121CA003 .....

280

### Servicio Extremeño de Salud

**Adjudicación.**— Resolución de 14 de diciembre de 2004, de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, por la que se anuncia la adjudicación del concurso de suministros de cánulas, sondas y tubos. Expte.: CS/02/15/04/CA .....

281

**Adjudicación.**— Resolución de 15 de diciembre de 2004, de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, por la que se anuncia la adjudicación del concurso de suministros de material de oficina e informática. Expte.: CS/02/17/04/CA .....

282

### Ayuntamiento de Badajoz

**Urbanismo.**— Anuncio de 13 de diciembre de 2004 sobre la modificación del Plan Especial de Reforma Interior del A.P.D.-4 .....

282

### Ayuntamiento de Cáceres

**Urbanismo.**— Anuncio de 26 de noviembre de 2004 sobre Estudio de Detalle .....

283

**Urbanismo.**— Anuncio de 26 de noviembre de 2004 sobre Estudio de Detalle .....

283

### Ayuntamiento de Madroñera

**Urbanismo.**— Anuncio de 1 de diciembre de 2004 sobre la viabilidad de la transformación urbanizadora de la Unidad de Ejecución UE-I .....

283

### Ayuntamiento de Pasarón de la Vera

**Urbanismo.**— Anuncio de 14 de diciembre de 2004 sobre Estudio de Detalle .....

284

### Agencia Tributaria. Delegación de Badajoz

**Notificaciones.**— Anuncio de 3 de diciembre de 2004 sobre notificaciones pendientes .....

284

**Notificaciones.**— Anuncio de 20 de diciembre de 2004 sobre notificaciones pendientes .....

285

**Notificaciones.**— Anuncio de 21 de diciembre de 2004 sobre notificaciones pendientes .....

286

## I. Disposiciones Generales

### PRESIDENCIA DE LA JUNTA

*DECRETO del Presidente 1/2005, de 7 de enero, por el que se adscribe al Vicepresidente de la Junta de Extremadura la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.*

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 13.d), 20 y 31 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de

la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el artículo 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio,

#### DISPONGO

Artículo único. La Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio se adscribe al Vicepresidente de la Junta de Extremadura que ejercerá la responsabilidad ejecutiva que corresponda de acuerdo con las competencias de dicha Agencia.

Disposición final. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 7 de enero de 2005.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

*ORDEN de 1 de enero de 2005 por la que se determinan los domingos y festivos en los que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público en el año 2005 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, modificado por Ley Orgánica 12/1999, de 6 de mayo, establece en su artículo 7.1.33 que le corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en comercio interior de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado, en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131, y los números 11 y 13 de apartado I del artículo 149 de la Constitución.

En su virtud, la Asamblea de Extremadura aprobó la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura que regula en su Título I el régimen de horarios comerciales para la Comunidad Autónoma de Extremadura. De este régimen debe subrayarse que la regla general es la no apertura de establecimientos en días festivos.

La presente Orden se dicta siguiendo las prescripciones establecidas por la normativa básica estatal. Dicha normativa dispone que el número mínimo de domingos y días festivos en los que los comercios podrán permanecer abiertos al público será de doce, pudiendo las Comunidades Autónomas modificar dicho número en atención a sus necesidades comerciales, sin que, en ningún caso, se pueda limitar por debajo de ocho el número mínimo de domingos y festivos de apertura autorizada.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

oído el Consejo de Comercio en sesión de 30 de noviembre de 2004

### DISPONGO

Artículo 1.

1. En el año 2005 los establecimientos comerciales radicados en Extremadura podrán permanecer abiertos al público ocho (8) domingos y festivos. Estos días corresponderán a las siguientes fechas:

— 2 de enero, 2 de mayo, 11 de septiembre, 4 de diciembre, 11 de diciembre y 18 de diciembre.

— Otros dos a determinar por las Corporaciones Locales, a su criterio y conveniencia.

2. Las dos fechas a determinar por las Corporaciones Locales deberán ser notificadas a la Dirección General de Comercio de la Consejería de Economía y Trabajo antes del 15 de enero de 2005. A falta de notificación serán consideradas como tales las dos fiestas locales determinadas para cada Municipio y que figuran en la Resolución de 22 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se hace público el Calendario Laboral Oficial de Fiestas para la Comunidad Autónoma durante el año 2005 (D.O.E. nº 138, de 27 de noviembre de 2004).

Disposición final única

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Dada en Mérida a 1 de enero de 2005.

El Consejero de Economía y Trabajo,  
MANUEL AMIGO MATEOS

## CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

*ORDEN de 30 de diciembre de 2004 por la que se convoca el Plan de Subvenciones Públicas para la financiación a Entidades Públicas de prestaciones básicas de servicios sociales de titularidad municipal.*

El Decreto 77/1990, de 16 de octubre, establece el régimen general a que debe ajustarse la concesión de subvenciones por

los distintos órganos de la Junta de Extremadura, disponiendo en su artículo 3 la necesidad de dar cumplimiento a los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad y en su artículo 4 la exigencia de una norma del mismo rango que regule las líneas básicas de las situaciones y actividades subvencionables.

Al hilo de dicha previsión normativa se publica el Decreto 99/1990, de 26 de diciembre, por el que se regula con carácter general la concesión de subvenciones por la extinta Consejería de Emigración y Acción Social, en la actualidad Consejería de Bienestar Social, y cuya Disposición Final Primera faculta al titular de la misma para dictar cuantas normas resulten necesarias para su desarrollo.

En su virtud y a tenor de lo dispuesto en el Decreto 12/1997, de 21 de enero, por el que se desarrollan las prestaciones básicas de servicios sociales de titularidad municipal y se establecen las condiciones y requisitos de aplicación a las ayudas y subvenciones destinadas a su financiación y en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

1.- Por medio de la presente Orden se convoca a las Entidades Públicas que desarrollen prestaciones básicas de servicios sociales y que pretendan recibir financiación para tal fin con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2005.

2.- Los programas financiables a través de las subvenciones contempladas en la presente Orden desarrollarán algunas de las prestaciones básicas siguientes:

a) Animación Comunitaria.

b) Ayuda a Domicilio.

c) Convivencia e Inserción Social.

3.- Podrán ser únicamente objeto de financiación los programas que desarrollen algunas de las actuaciones recogidas para cada una de las prestaciones en los artículos 7, 11 y 20 del Decreto 12/1997, de 21 de enero, por el que se desarrollan las prestaciones básicas de servicios sociales de titularidad municipal y se establecen las condiciones y requisitos de aplicación a las ayudas y subvenciones destinadas a su financiación.

Artículo 2.- Requisitos de los beneficiarios.

1.- Será condición indispensable para poder acogerse a la presente convocatoria que las Entidades solicitantes se encuentren inscritas en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura.

2.- Los municipios que opten por concurrir como mancomunidad, habrán de hacerlo bajo esta modalidad en todas y cada una de las prestaciones básicas para las que se solicite financiación; no pudiendo concurrir al mismo tiempo un municipio de forma individual y como mancomunidad.

Artículo 3.- Crédito y cuantía de las subvenciones.

1.- La financiación por parte de la Consejería de Bienestar Social consistirá en sufragar hasta un máximo del 75% del importe de los programas aprobados; teniendo como límite las cantidades destinadas a estos efectos que figuren en los Presupuestos vigentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005 destinadas a estos fines en la aplicación presupuestaria 14.02.313C.460.00 por importe de 5.704.805 € y códigos de proyectos siguientes: 200014020006 por importe de 128.575 €; 200014020009 por importe de 3.203.578 €; 200014020010 por importe de 206.000 €, 200414020001 por importe de 2.166.652 €, teniendo como límite las cantidades destinadas a estos efectos y consignadas en los citados presupuestos, así como otras cantidades que pudieran incorporarse al presupuesto procedentes de otras fuentes de financiación.

Estas cuantías podrán ser incrementadas con las cantidades que, incorporadas al presupuesto, sean aprobadas mediante Resolución de la Consejera de Bienestar Social para esta finalidad.

2.- Las Entidades Públicas beneficiarias estarán obligadas a aportar como mínimo el 25% de los programas aprobados.

3.- La tramitación anticipada de los expedientes no podrá llegar más allá de la autorización del gasto, quedando sometidos, tanto las aplicaciones presupuestarias como la cuantía de los créditos anteriores, a la condición suspensiva de que exista crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2005.

4.- Respecto a la prestación de ayuda a domicilio y a efectos del cálculo del importe total de la subvención, se consideran usuarios del servicio de ayuda a domicilio a aquellas personas que tengan reconocida tal condición de acuerdo a lo establecido en el artículo 12.3 del Decreto 12/1997, de 21 de enero, fijándose en 5,56 euros el precio total máximo, por la hora de prestación del servicio.



#### Artículo 4.- Presentación de solicitudes.

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

2.- Las solicitudes se formalizarán en el modelo que figura como Anexo I, e irán acompañadas de la documentación establecida en el artículo 5 para cada una de las prestaciones; pudiendo ser presentadas en los Servicios Centrales y Territoriales de la Consejería de Bienestar Social, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

3.- Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá a la Entidad para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación que se le requiera, con indicación de que, si así no lo hiciera, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

#### Artículo 5.- Documentación.

En la solicitud, que será única para todas las actuaciones para las que se solicita financiación, deberán indicarse el número de proyectos presentados en cada una de las prestaciones básicas y su coste total; debiendo adjuntarse a la misma:

a) En el supuesto de programas de Animación Comunitaria:

Desarrollo del programa objeto de solicitud, conforme al modelo establecido en el Anexo II de la presente Orden, suscrito por el responsable técnico correspondiente y con el visto bueno del representante legal de la Entidad.

b) En el supuesto de programas de Ayuda a Domicilio:

Desarrollo del programa objeto de solicitud, conforme al modelo establecido en el Anexo III de la presente Orden, suscrito por el responsable técnico correspondiente y con el visto bueno del representante legal de la Entidad.

c) En el supuesto de programas de Convivencia e Inserción Social:

Desarrollo del programa objeto de solicitud, conforme al modelo establecido en el Anexo IV de la presente Orden, suscrito por el responsable técnico correspondiente y con el visto bueno del representante legal de la Entidad.

En caso de que la solicitud sea formulada por una mancomunidad de municipios habrá de cumplimentarse una ficha por cada una de las poblaciones y una global de la mancomunidad.

#### Artículo 6.- Criterios de valoración.

Una vez recibidas las solicitudes y completada, en su caso, la documentación, se procederá a su valoración, mediante la comparación de las mismas, conforme a los criterios establecidos en el artículo 30 del Decreto 12/1997, de 21 de enero, por el que se desarrollan las prestaciones básicas de servicios sociales de titularidad municipal y se establecen las condiciones y requisitos de aplicación a las ayudas y subvenciones destinadas a su financiación, que se señalan a continuación:

— Zonas especialmente deprimidas, en particular las que poseen menor cobertura en servicios sociales.

— Municipios que hayan de asumir de manera directa la gestión o puesta en marcha de servicios sociales de cierta envergadura en cuanto ampliación o especialidad.

— Existencia de Mancomunidades legalmente constituidas o en proceso de constitución, en aplicación de lo establecido en el artículo 1.2 del Decreto 39/1989, de 9 de mayo, sobre Subvenciones y Ayudas para el Fomento de Mancomunidades.

— Mayor dispersión de la población beneficiaria.

#### Artículo 7.- Comisión de Valoración.

1.- Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración, integrada por los siguientes miembros:

— El Director General de Servicios Sociales, que actuará como Presidente.

— La Jefa de Servicio de Acción Social Comunitaria.

— Dos funcionarios de la Consejería de Bienestar Social, actuando uno de ellos como Secretario/a, con voz pero sin voto.

2.- La Comisión de Valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de

la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 8.- Instrucción.

1.- Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

2.- El Director General de Servicios Sociales, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados para que en el plazo de diez días puedan presentar alegaciones.

3.- Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En ese caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

#### Artículo 9.- Resolución del procedimiento y plazo de notificación.

1.- La concesión de subvenciones será resuelta por la Consejera de Bienestar Social, en el plazo máximo de seis meses a partir de la fecha de publicación de la presente Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley General de la Hacienda Autonómica.

2.- La Resolución de concesión o denegación pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución ante la Excm. Consejera de Bienestar Social o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

#### Artículo 10.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La concesión de subvenciones al amparo de la presente convocatoria será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, excepto en el supuesto de los servicios de ayuda a domicilio, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste de la prestación. A estos efectos los solicitantes deberán declarar todas las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo concepto en el momento de la solicitud o en cualquier otro de la vigencia del procedimiento en que se produzca.

#### Artículo 11.- Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Son obligaciones de las Entidades beneficiarias:

a) Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la presente Orden, así como el cumplimiento de la finalidad que determina su concesión.

A estos efectos, se deberá acreditar y justificar los gastos y pagos realizados por el cien por cien del importe de la subvención percibida, en la forma determinada en la presente Orden.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar el órgano concedente o los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

En este sentido la Consejería de Bienestar Social, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto 136/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula la función asesora-supervisora de la Junta de Extremadura en materia de Servicios Sociales, podrá llevar a cabo las actuaciones de comprobación e inspección necesarias para constatar el cumplimiento de las condiciones y la finalidad que determinaron la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien las prestaciones subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Adoptar las medidas necesarias para hacer público en todas sus actividades la circunstancia de contar con la financiación de la Consejería de Bienestar Social.

f) Conservar los originales de las facturas y documentos justificativos de la aplicación de la subvención recibida, que estarán a disposición de la Consejería de Bienestar Social, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control nacionales o comunitarios pudieran requerirlos.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

h) Atender, en la medida de sus posibilidades, las demandas de servicios que les sean solicitadas por la Consejería de Bienestar Social.

2.- La acreditación de que los beneficiarios se hallan al corriente en sus obligaciones con la Hacienda Autónoma se comprobará de oficio por el órgano gestor de las ayudas.

#### Artículo 12.- Pago de las subvenciones.

1.- Las subvenciones se abonarán con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas, sin necesidad de garantía alguna, en virtud del artículo 6.4 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones.

2.- A la firma de la Resolución por la que se concede la subvención, se transferirá el 50% de la misma.

3.- El 50% restante de la subvención se abonará previa recepción del documento de retención de crédito de la aportación de la Entidad y del certificado expedido por el Secretario-Interventor de la misma, acreditativo de que los gastos y pagos realizados en la ejecución de la actividad subvencionada superan la cantidad inicialmente aportada por la Consejería de Bienestar Social.

4.- En el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, las Entidades beneficiarias expedirán certificado acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso de su importe con destino a la finalidad para la que ha sido concedida.

#### Artículo 13.- Justificación de la subvención.

1.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se documentará mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto que deberá remitirse a la Consejería de Bienestar Social antes del 1 de febrero de 2006.

2.- La cuenta justificativa deberá incluir una memoria evaluativa de los programas financiados, la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, certificándose por el órgano responsable de la Entidad los gastos y pagos realizados en la ejecución total de la acción subvencionada, con indicación de los fondos propios aportados; y en el caso de que se hayan percibido otras subvenciones o recursos, se deberá acreditar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

#### Artículo 14.- Reintegro de las subvenciones.

1.- Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando, aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, condiciones y finalidad que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas para hacer público en todas sus actividades la circunstancia de contar con la financiación de la Consejería de Bienestar Social.

e) Resistencia o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

f) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de las subvenciones.

2.- En los supuestos de cumplimiento parcial o de justificación parcial procederá efectuar el reintegro únicamente de la cantidad no dispuesta o no justificada; y en el caso de concurrencia de ayudas que superen el coste del bien o servicio subvencionado, se procederá al reintegro del exceso obtenido.

3.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 28 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única.- En lo no previsto en la presente Orden será de aplicación la Ley 38/2003, de 16 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, regulador de la devolución de subvenciones.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la Dirección General de Servicios Sociales para resolver cuantas incidencias pudieran presentarse en la ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 30 de diciembre de 2004.

La Consejera de Bienestar Social,  
LEONOR FLORES RABAZO

# ANEXO I SOLICITUD

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
**CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL**  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES  
**PLAN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS 2005**

**REGISTRO**

Nº de Expediente:

0 5

### 1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN

#### DATOS DE LA ENTIDAD

DENOMINACIÓN \_\_\_\_\_ N.I.F. \_\_\_\_\_  
DOMICILIO \_\_\_\_\_ TELEFONO \_\_\_\_\_  
CODIGO POSTAL \_\_\_\_\_ LOCALIDAD \_\_\_\_\_ PROVINCIA \_\_\_\_\_

#### DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

APELLIDOS \_\_\_\_\_  
NOMBRE \_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_  
POBLACIÓN \_\_\_\_\_ CODIGO POSTAL \_\_\_\_\_  
Relación con la entidad para la que solicita ayuda \_\_\_\_\_

### 2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Nº de Servicio Social de Base al que pertenece

PRESTACIONES BÁSICAS	Nº De Proyectos Presentados	COSTE PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO	APORTACIÓN ENTIDAD
ANIMACIÓN COMUNITARIA				
AYUDA A DOMICILIO				
CONVIVENCIA E INSERCIÓN				
<b>TOTAL</b>				

### 3.-SUBVENCIONES SOLICITADAS A OTROS ORGANISMOS PARA LA MISMA FINALIDAD

PRESTACIÓN BÁSICA	ORGANISMO	CANTIDAD	SUBVENCIÓN
ANIMACIÓN COMUNITARIA			
AYUDA A DOMICILIO			
CONVIVENCIA E INSERCIÓN			

**CERTIFICO:** Que todos los datos contenidos en esta Solicitud y los documentos que se acompañan se ajustan a la realidad,

Asimismo **ME COMPROMETO**

1- A aceptar que se efectúen las inspecciones y comprobaciones que la Consejería de Bienestar Social considere necesarias para averiguar el cumplimiento de las normas y las condiciones de la subvención.

2- A justificar la subvención según lo previsto en la Convocatoria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2005

FDO: \_\_\_\_\_

#### PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Bienestar Social le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

## ANEXO II ANIMACIÓN COMUNITARIA

EN CASO DE QUE LA PETICIÓN SEA FORMULADA POR UNA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS HABRÁ DE CUMPLIMENTARSE UNA FICHA POR CADA UNA DE LAS POBLACIONES Y UNA GLOBAL DE LA MANCOMUNIDAD

### DATOS DESCRIPTIVOS

#### 1.-DENOMINACIÓN DEL PROYECTO Y LOCALIDAD DONDE SE UBICA

#### 2.- NATURALEZA DEL PROYECTO

- Creación
- Mantenimiento

#### 3.-FUNDAMENTACIÓN DE LA NECESIDAD SOCIAL DEL PROYECTO

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

#### 4.- DESTINATARIOS DEL PROYECTO

Población Total del Municipio o Mancomunidad  Habitantes

Población a la que va dirigido el Proyecto

EDAD	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
0-3			
4-12			
13-16			
17-26			
27-45			
46-65			
+ 65			
<b>TOTAL</b>			

Grupos sociales prioritariamente afectados

GRUPOS	Nº DE GRUPOS	Nº INDIVIDUOS
CONJUNTO DE LA POBLACIÓN		
FAMILIAS		
INFANCIA Y JUVENTUD		
MUJER		
TERCERA EDAD		
MINUSVALIDOS		
MINORIAS ÉTNICAS		
EX-RECLUSOS		
TOXICOMANOS		
INMIGRANTES		
OTROS		

**5.- OBJETIVOS DEL PROYECTO**

- **Objetivo General:**

---



---

- **Objetivos Específicos e indicadores de evaluación previstos**

---



---



---



---



---



---

- **Actividades/actuaciones del Proyecto:**

---



---



---



---



---

**6.- CALENDARIZACIÓN**

- **Fecha prevista de inicio**

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

- **Fecha prevista de finalización**

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

**7.- COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS**

(Empresas, Sindicatos, O.N.G's, Instituciones Públicas)

Institución/Entidad	Tipo de Colaboración

**8.- PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN Y/O COLECTIVOS SOCIALES**

(¿Como se va a articular la participación ciudadana?)

**9.- PRESUPUESTO:**

- **Coste Total del Proyecto:**.....
- Personal.....
- Gastos Corrientes.....   
 (mantenimiento, actividades etc.)
- **Financiación Prevista:**.....
- Consejería de Bienestar Social.....
- Ayuntamiento.....
- Otras (Especificar).....

**10.-PERSONAL**

**DATOS DEL PERSONAL ADSCRITO AL PROYECTO**

Nº TOTAL	PUESTO DE TRABAJO	DEDICACION		COSTE SALARIAL EN EUROS
		Nº H./Semana	Mes/año	

**OBSERVACIONES:**

Firma del técnico responsable

Firma del Alcalde

# ANEXO III AYUDA A DOMICILIO

EN CASO DE QUE LA PETICIÓN SEA FORMULADA POR UNA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS HABRÁ DE CUMPLIMENTARSE UNA FICHA POR CADA UNA DE LAS POBLACIONES Y UNA GLOBAL DE LA MANCOMUNIDAD

## DATOS DESCRIPTIVOS

### 1.-DENOMINACIÓN DEL PROYECTO Y LOCALIDAD DONDE SE DESARROLLARÁ

### 2.-FUNDAMENTACIÓN DE LA NECESIDAD SOCIAL DEL PROYECTO

---

---

---

---

---

---

### 3.-CARACTERISTICAS DEL BARRIO O LOCALIDAD DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO.

- Zona Urbana (más de 20.000 habitantes)
  - Aislado del núcleo Urbano (periferia, zonas marginales .....)
  - Casco Antiguo
  - Otras (ensanche, nuevo crecimiento.....)
- Zona Rural ( Menos de 20.000 habitantes)
- Otras (pedanías etc ) , especificar

### 4.-OBJETIVOS DE PROYECTO

#### •Objetivo General

---

---

#### •Objetivos Específicos e indicadores de evaluación

---

---

---

---

#### •Actividades/Actuaciones del Proyecto

---

---

---

---

---



**5.- CALENDARIZACIÓN**Fecha prevista de inicio Fecha prevista de finalización 

(Especificar relación de usuarios, con el nº de horas semanales de atención , así como el nº de auxiliares con el tiempo de dedicación semanal)

**6 - MODELO DE PLANTILLA DE RELACIÓN DE USUARIOS**

							<b>D</b>	<b>S</b>	<b>M</b>	<b>Ñ</b>	
Nº de Orden	Nombre y Apellidos	Domicilio	Edad	Situación del Usuario A E	Condición de Acceso	Puntuación Baremo en orden desc.	Nº de horas diarias	Nº de horas semanales	Nº de horas mensuales (Ñ entre 12)	Nº de horas anuales (S por 52)	Servicios a prestar
1											
2											
3											
4											
5											
<b>Total Situación Usuario</b>					<b>Total Horas de Atención</b>						

**Notas:**

- El orden de relación de usuarios lo marcará la puntuación obtenida en baremo en orden descendente, es decir, comenzando por el usuario con mayor puntuación. No puede existir ningún usuario sin puntuación.
- El número final de usuarios debe coincidir en todo caso con los consignados en los cuadros y tablas rellenas en los apartados anteriores.
- El Apartado de Situación del Usuario hace referencia a:
  - (A) Usuario al que se le está prestando el servicio (en activo).
  - (E) Usuario potencial del servicio (en espera)
- El cálculo correspondiente a las horas se realizará de la siguiente forma:
  - 1º - El nº de horas anuales de cada usuario se hallará multiplicando el nº de horas semanales por el nº de semanas de atención que se va a prestar a dicho usuario (52 semanas si abarca el año completo).
  - 2º - El nº de horas mensuales se calculará posteriormente dividiendo el nº de horas anuales entre los meses de atención (12 si abarca el año completo).
- Habrá de considerarse estos cálculos para cada usuario siempre teniendo en cuenta el tiempo máximo de atención establecido en el Decreto 12/97, que no podrá exceder de dos horas diarias o 52 mensuales.
- Los usuarios que no tengan adjudicadas un número de horas en cada una de las casillas no serán considerados.
- La condición por la que accede se consignará con las siguientes claves:
  - (I) Ancianos
  - (II) Minusválidos
  - (III) Otros (Especificar)



**9- PERSONAL .****DATOS DEL PERSONAL ADSCRITO AL PROYECTO (APORTAR LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LAS AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO CONTRATADAS CON LA SUBVENCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL)**

Nº TOTAL	PUESTO DE TRABAJO	DEDICACIÓN		COSTE SALARIAL ANUAL EN EUROS
		Nº de horas/ semana	Horas/año	

**Nota:** El cálculo de horas año siempre en función de las 52 semanas anuales o en su proporción si el contrato no abarca el año completo.  
Se aportaran

**OBSERVACIONES**

Firma del Técnico responsable

Firma del Alcalde

## ANEXO IV CONVIVENCIA E INSERCIÓN SOCIAL

EN CASO DE QUE LA PETICIÓN SEA FORMULADA POR UNA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS HABRÁ DE CUMPLIMENTARSE UNA FICHA POR CADA UNA DE LAS POBLACIONES Y UNA GLOBAL DE LA MANCOMUNIDAD

### DATOS DESCRIPTIVOS

#### 1.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO Y LOCALIDAD DONDE SE DESARROLLARÁ

#### 2.- NATURALEZA DEL PROYECTO

Creación

Mantenimiento

#### 3.- FUNDAMENTACIÓN DE LA NECESIDAD SOCIAL DEL PROYECTO

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

#### 4.- DESTINATARIOS DEL PROYECTO

Población Total del Municipio o Mancomunidad  Habitantes

#### Población a la que va dirigido el proyecto

EDAD	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
0-3			
4-12			
13-16			
17-26			
27-45			
46-65			
+ 65			
<b>TOTAL</b>			



**7.- COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS  
(Empresas, Sindicatos, O.N.G's, Instituciones Públicas)**

Instituciones/Entidad	Tipo de Colaboración

**8- PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN Y/O COLECTIVOS SOCIALES  
(¿ Como se va a articular la participación ciudadana?)**

**9.- PRESUPUESTO**

Coste Total del Proyecto.....

- Personal.....

- Gastos corrientes.....   
(mantenimiento, actividad , etc.)

Financiación Prevista.....

- Consejería de Bienestar Social.....

- Ayuntamiento.....

- Otras.....   
(Especificar)

**10.-PERSONAL  
DATOS DEL PERSONAL ADSCRITO AL PROYECTO**

Nº TOTAL	PUESTO DE TRABAJO	DEDICACIÓN		COSTE SALARIAL ANUAL EN EUROS
		Nº de h./Semana	Mes/año	

**OBSERVACIONES**

Firma técnico responsable

Firma del Alcalde

**ORDEN de 30 de diciembre de 2004 por la que se convoca el Plan de Subvenciones Públicas para la financiación a Entidades Públicas y Privadas sin fin de lucro que prestan servicios sociales especializados a personas con discapacidad.**

El Decreto 77/1990, de 16 de octubre, establece el régimen general a que debe ajustarse la concesión de subvenciones por los distintos órganos de la Junta de Extremadura, disponiendo en su artículo 3 la necesidad de dar cumplimiento a los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad y en su artículo 4 la exigencia de una norma del mismo rango que regule las líneas básicas de las situaciones y actividades subvencionables.

Al hilo, de dicha previsión normativa se publica el Decreto 99/1990, de 26 de diciembre, por el que se regula con carácter general la concesión de subvenciones por la extinta Consejería de Emigración y Acción Social, en la actualidad Consejería de Bienestar Social, y cuya Disposición Final Primera faculta al titular de la misma para dictar cuantas normas resulten necesarias para su desarrollo.

En su virtud y a tenor de lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**DISPONGO**

**Artículo 1.- Objeto.**

1.- Por medio de la presente Orden se convoca a las Entidades Públicas y Privadas sin fin de lucro que prestan servicios sociales especializados a personas con discapacidad que pretendan recibir financiación para el programa de Mantenimiento de los servicios que prestan con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2005.

2.- Las acciones financiadas a través de la presente Orden son los que se relacionan a continuación:

**A) Servicios de atención temprana.**

Aquellos servicios destinados a evitar los procesos degenerativos y a potenciar el desarrollo de las capacidades físicas, psíquicas o sensoriales de los niños de 0 a 6 años con discapacidad o presunta discapacidad.

**B) Servicios de recuperación funcional.**

Aquellos que, a través de terapias adecuadas, pretenden conseguir la rehabilitación física, psíquica o sensorial de las personas con discapacidad o presunta discapacidad, potenciando las capacidades residuales mediante todas o algunas de las siguientes técnicas:

- Fisioterapia.
- Psicomotricidad.
- Terapia del lenguaje.
- Tratamiento psicológico.
- Terapia ocupacional.

**C) Centros ocupacionales.**

Centros destinados a personas en edad laboral con una acusada minusvalía, pero con posibilidades de desarrollar sus capacidades residuales en áreas formativas laborales y ocupacionales, con el fin de conseguir un ajuste personal, social y laboral que les lleve a su integración y a la normalización de sus condiciones de vida.

Se excluyen de esta consideración los centros especiales de empleo y los programas de garantía social especial.

**D) Unidades de día.**

Servicios especializados en régimen de media pensión que atienden de forma integral —trabajando en tres áreas: asistencia y cuidados en las necesidades y desenvolvimiento de la vida cotidiana, así como en la atención a la salud física y psíquica; rehabilitación y rehabilitación personal y psico-social; y atención familiar— a personas mayores de dieciséis años, con discapacidad intelectual (profunda, severa o media con grave alteración del comportamiento y/o plurideficientes) tan grave que no pueden acudir a otros centros de la red específica y que dependen de otra persona para las actividades de la vida diaria.

**E) Centros Residenciales y viviendas tuteladas.**

Son recursos dirigidos a personas mayores de dieciocho años, que se encuadran en alguna de las siguientes modalidades:

**1.- Residencias de adultos.**

Centros de acogimiento y convivencia temporal o permanente para personas con minusvalía con cierta autonomía personal, que

por razones sociales, familiares o laborales-ocupacionales, tengan dificultades para su integración familiar normalizada.

## 2.- Residencias de gravemente afectados.

Centros que en régimen de internado atienden de forma integral —trabajando en tres áreas: asistencia y cuidados en las necesidades y desenvolvimiento de la vida cotidiana, así como en la atención a la salud física y psíquica; habilitación y rehabilitación personal y psico-social; y atención familiar— a aquellas personas con discapacidad mental tan grave (profundos, severos y medios con graves alteraciones del comportamiento y/o plurideficientes) que no pueden acudir a otros centros de la red específica, siempre que precisen de la ayuda de otra persona para la realización de las actividades de la vida diaria, y no pueden ser atendidos en su medio familiar habitual.

Asimismo, se entenderán como residencias de gravemente afectados aquellos centros dirigidos a ofrecer alojamiento y atención integral a personas con minusvalía física gravemente afectadas, a personas con autismo y con parálisis cerebral.

## 3.- Viviendas Tuteladas.

Hogares funcionales en los que conviven, de un modo normalizado, personas con discapacidad autosuficientes (capaces en las actividades de la vida diaria y con parámetros normalizados de convivencia) que por razones sociales o familiares tienen dificultades para una integración familiar normalizada o que la distancia geográfica les impida acudir diariamente a un centro ocupacional o centro de trabajo.

F) Programas que incidan en la normalización de la persona con discapacidad.

Son programas dirigidos a la realización de actividades específicas de promoción e integración social y fomento de la solidaridad y asociacionismo de personas con discapacidad.

## Artículo 2.- Requisitos de los beneficiarios.

1.- Será condición indispensable para poder acogerse a la presente convocatoria que las Entidades solicitantes se encuentren inscritas en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura.

2.- Los servicios, programas y centros para los que se solicita financiación deberán desarrollarse y estar ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.- La prestación y realización de las acciones y servicios financieros deberán contar con el personal adecuado y suficiente; así como con los medios técnicos necesarios, acordes a las tipologías de los diferentes usuarios, que garanticen una calidad idónea en la prestación de los servicios.

## Artículo 3.- Crédito y cuantía de las subvenciones.

1.- La financiación por parte de la Consejería de Bienestar Social consistirá en sufragar, total o parcialmente los gastos corrientes por la ejecución de programas y/o tratamientos subvencionables que se lleven a cabo; teniendo como límite las cantidades destinadas a estos efectos que figuren en los Presupuestos vigentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005 destinadas a estos fines en las aplicaciones presupuestarias 14.02.313.D.460.00 por importe de 451.081 € (Proyectos 2000.14.002.000300 importe 60.180 €; 2000.14.002.0019, importe 62.220 €; 2000.14.002.0021, importe 38.383 €; 2000.14.002.0022, importe 118.128 €; 2000.14.002.0023, importe 12.000 €; 2004.14.002.0002, importe 163.170 €) y 14.02.313.D.489.00 por importe de 13.508.452 € (Proyectos 2000.14.002.0002, importe 342.046 €; 2000.14.002.0003, importe 892.843 €; 2000.14.002.0019, importe 1.614.575 €; 2000.14.002.0021, importe 2.415.000 €; 2000.14.002.0022, importe 3.950.000 €, 2000.14.002.0023, importe 609.000 €; 2000.14.002.0020, importe 3.400.000 € y 2004.14.002.0002, por importe de 284.988 €).

Estas cuantías podrán ser incrementadas con las cantidades que, incorporadas al presupuesto, sean aprobadas mediante Resolución de la Consejera de Bienestar Social para esta finalidad.

2.- Los programas y/o servicios que sean subvencionados con el proyecto 2000.14.002.0020.00 estarán cofinanciados por el Fondo Social Europeo (FSE), dentro de la medida 4.10 del Programa Operativo Integrado Extremadura 2000-2006.

3.- La tramitación anticipada de los expedientes no podrá llegar más allá de la autorización del gasto, quedando sometidos, tanto las aplicaciones presupuestarias como la cuantía de los créditos anteriores, a la condición suspensiva de que exista crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2005.

4.- Para la resolución de la presente convocatoria, se establece como coste máximo de las plazas, según el tipo de servicios y perfil de usuarios, los que se relacionan a continuación:



- a) Plazas en Centros residenciales para personas con discapacidad:
- Para personas con deficiencia mental gravemente afectadas ..... máximo 37,23 €/día
  - Para personas adultas con deficiencia mental ..... máximo 20,31 €/día
  - Para personas con deficiencia mental con alteraciones grave y continuadas de conducta ..... máximo 43,10 €/día
  - Para personas con discapacidad física gravemente afectadas ..... máximo 43,14 €/día
  - Para personas con parálisis cerebral gravemente afectadas ..... máximo 43,14 €/día
  - Para personas con trastorno autista.. máximo 43,14 €/día
- b) Plazas en viviendas tuteladas:
- Para personas adultas con deficiencia mental ..... máximo 20,31 €/día
- c) Plazas en Unidad de Día (en régimen de media pensión y transporte):
- Para personas con deficiencia mental gravemente afectadas ..... máximo 20,31 €/día
  - Para personas con discapacidad física gravemente afectadas ..... máximo 29,10 €/día
  - Para personas con parálisis cerebral.. máximo 29,10 €/día
- d) Plazas en Centros Ocupacionales:
- Para personas adultas con deficiencia mental:
  - En régimen de media pensión y transporte..... máximo 16,23 €/día
  - En media pensión sin transporte..... máximo 14,21 €/día
  - En régimen de internado (residencia de adultos o vivienda tutelada)..... máximo 10,74 €/día

5.- Tanto el servicio de residencia como el de piso tutelado será prestado durante los 365 días del año. Para aquellos centros que cierren los fines de semana o vacaciones el coste

anual del servicio será calculado por el número de días reales de prestación del servicio, salvo que durante estos periodos se ofrezca a los usuarios que carezcan de apoyo familiar, por parte de la entidad, otro centro de iguales características sin coste adicional para el beneficiario.

6.- Los precios señalados en el presente artículo serán actualizados con arreglo al I.P.C. que establezca el Gobierno para el año 2005.

#### Artículo 4.- Presentación de solicitudes.

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

2.- Las solicitudes se formalizarán en el modelo que figura como Anexo I, presentándose una única instancia por cada una de las entidades solicitantes, e irán acompañadas de la documentación establecida en el artículo 5 para cada una de las acciones subvencionables; pudiendo ser presentadas en los Servicios Centrales y Territoriales de la Consejería de Bienestar Social, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

3.- Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá a la Entidad para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación que se le requiera, con indicación de que, si así no lo hiciere, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

#### Artículo 5.- Documentación.

La documentación a presentar junto a la solicitud, será la que se señala a continuación; debiendo acompañarse de los Anexos que correspondan, en función de las acciones financiables que se soliciten:

## I.- DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA LAS ENTIDADES PÚBLICAS.

### A) Con carácter general:

— Presupuesto de ingresos y gastos para el 2005 del programa/servicio que se solicita, haciendo constar los elementos utilizados para la obtención de dichos cálculos, así como las fuentes de financiación previstas y el gasto calculado por el que se solicita la subvención, firmado por el Interventor o Secretario de la entidad y con el visto bueno de su Presidente.

### B) En función del programa solicitado:

#### a) Para las Entidades que soliciten financiación para Programas de Normalización:

— Memoria detallada del Centro o servicio para el que se solicita la subvención, incluyendo los datos relativos al personal del Centro, servicios que se prestan, población que atiende, número de plazas, régimen de atención a los beneficiarios y relación de usuarios; conforme al modelo establecido en el Anexo II (E.1 y E.2).

#### b) Para las Entidades que soliciten financiación del resto de los servicios:

— Memoria que contendrá los siguientes datos: situación del centro, beneficiarios y plantilla de personal, según modelo establecido en el Anexo II.

— Para los servicios de Residencia y Piso Tutelado: calendario de funcionamiento del Centro (cierres por vacaciones, cierre fines de semana, recursos que se ofertan para estos periodos, etc.).

## II.- DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA LAS ENTIDADES PRIVADAS.

### En función del Programa solicitado:

#### a) Para las Entidades que soliciten financiación para Programas de Normalización:

— Presupuesto de ingresos y gastos para el año 2005, haciendo constar los elementos utilizados para la obtención de dichos cálculos, así como las fuentes de financiación previstas y el déficit calculado por el que se solicita la subvención, firmado por el Secretario o Tesorero y con el visto bueno del Presidente o Director.

— Relación nominal de beneficiarios acogidos en el Centro o Servicio, conforme al modelo establecido en el Anexo II (E.1) de esta Orden.

— Programa-Proyecto de trabajo para el año 2005. Se incluirá los datos relativos al personal del Centro, conforme al modelo establecido en el Anexo II (E.2), servicios que presta, población que atiende, número de plazas y régimen de atención a los beneficiarios.

#### b) Para las entidades que soliciten financiación del resto de los servicios:

— Memoria que contendrá los siguientes datos: situación del centro, beneficiarios, plantilla de personal, según modelo establecido en el Anexo II.

— Para los servicios de Residencia y Piso Tutelado: calendario de funcionamiento del Centro (cierres por vacaciones, cierre fines de semana, recursos que se ofertan para estos periodos, etc.)

### Artículo 6.- Criterios de valoración.

Una vez recibidas las solicitudes y completada, en su caso, la documentación, se procederá a su valoración, mediante la comparación de las mismas, conforme a los criterios que se señalan a continuación:

— Grado de adecuación del proyecto al Plan Regional de Discapacitados de Extremadura.

— El volumen y características de la población atendida.

— Actuaciones realizadas en años anteriores.

— Ratio de personal y calidad de las instalaciones.

— Número y tipo de plazas atendidas y financiadas en el año 2004.

— Número de plazas incrementadas a lo largo del año 2004, autorizadas por la Consejería de Bienestar Social.

### Artículo 7.- Comisión de Valoración.

I.- Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración, integrada por los siguientes miembros:

— El Director General de Servicios Sociales, que actuará como Presidente.

— La Jefa de Servicio de Atención al Discapacitado.

— Dos funcionarios de la Consejería de Bienestar Social, actuando uno de ellos como Secretario/a, con voz pero sin voto.

2.- La Comisión de Valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 8.- Instrucción.

1.- Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

2.- El Director General de Servicios Sociales, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados para que en el plazo de diez días puedan presentar alegaciones.

3.- Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En ese caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

#### Artículo 9.- Resolución del procedimiento y plazo de notificación.

1.- La concesión de subvenciones será resuelta por la Consejera de Bienestar Social, en el plazo máximo de seis meses a partir de la fecha de publicación de la presente Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley General de la Hacienda Autonómica.

2.- La Resolución de concesión o denegación pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución ante la Excm. Consejera de Bienestar Social o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

#### Artículo 10.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La concesión de subvenciones al amparo de la presente convocatoria será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe global de las mismas no

supere el coste de la prestación. A estos efectos los solicitantes deberán declarar todas las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo concepto en el momento de la solicitud o en cualquier otro de la vigencia del procedimiento en que se produzca.

#### Artículo 11.- Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Son obligaciones de las Entidades beneficiarias:

a) Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la presente Orden, así como el cumplimiento de la finalidad que determina su concesión.

A estos efectos, se deberá acreditar y justificar los gastos y pagos realizados por el cien por cien del importe de la subvención percibida, en la forma determinada en la presente Orden.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar el órgano concedente o los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

En este sentido la Consejería de Bienestar Social, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto 136/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula la función asesora-supervisora de la Junta de Extremadura en materia de Servicios Sociales, podrá llevar a cabo las actuaciones de comprobación e inspección necesarias para constatar el cumplimiento de las condiciones y la finalidad que determinaron la concesión de la subvención; así como que las instalaciones, la dotación de personal y la prestación de servicios, se ajustan a lo previsto en el convenio suscrito y al resto de la normativa vigente en esta materia.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien las prestaciones subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril; además del cumplimiento de la normativa europea (Reglamento (CE) 1159/2000), en el caso de proyectos cofinanciados por el Fondo Social Europeo.

Igualmente están obligadas a hacer público en todas sus actividades la circunstancia de contar con financiación de la Consejería de Bienestar Social.

f) Conservar los originales de las facturas y documentos justificativos de la aplicación de la subvención recibida, que estarán a disposición de la Consejería de Bienestar Social, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control nacionales o comunitarios pudieran requerirlos.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

h) Atender la demanda de servicios y plazas que se especifican en el artículo 1, que les sean derivadas y autorizadas por la Consejería de Bienestar Social.

A estos efectos, todas las plazas de residencia concertadas por la Consejería de Bienestar Social se catalogarán como reservadas; siendo de su competencia la propuesta de ingreso de usuarios en los servicios de residencia cada vez que se produzca una baja en alguna de estas plazas catalogadas como reservadas.

Se constituirá una lista de espera, una vez baremadas las solicitudes conforme a los criterios que tiene establecido la Consejería de Bienestar Social.

i) Respetar las obligaciones asumidas respecto a la gestión y utilización por parte de los usuarios de los servicios financiados que se relacionan en el artículo siguiente; además de aquéllas que se determinen expresamente en los convenios que en su caso se suscriban.

2.- La acreditación de que los beneficiarios se hallan al corriente en sus obligaciones con la Hacienda Autónoma se comprobará de oficio por el órgano gestor de las ayudas.

Artículo 12.- Obligaciones respecto a la gestión y utilización de los servicios financiados.

Las Entidades beneficiarias se obligan a respetar las condiciones para la gestión y utilización por parte de los usuarios de los servicios financiados, que se determinan a continuación:

1.- Desde la ocupación de la plaza, cada usuario de plaza concertada de residencia, o su representante legal, deberá abonar directamente a la entidad titular del servicio, el 75% del total de los

ingresos líquidos anuales del mismo, excluidas, en su caso, las pagas extraordinarias.

2.- Cuantas aportaciones o ingresos de cualquier naturaleza que el usuario tenga derecho a percibir o disfrutar y que tengan como finalidad el mantenimiento de éste, ya sea por su propia cuenta o a través de centros de atención especializada (pensiones, subsidios, prestación por hijo a cargo, becas a minusválidos, ayudas para el mantenimiento en centros) deberán destinarse a cubrir el coste de la plaza que ocupe, en el porcentaje señalado anteriormente, salvo que la finalidad sea exclusiva para su atención en el centro o utilización del servicio, en cuyo caso será la totalidad.

3.- En ningún caso el usuario aportará una cuantía superior al coste por plaza/día que la referida en la presente Orden, según la tipología de la plaza.

4.- Si el centro percibe otras asignaciones o subvenciones para el mantenimiento del mismo en las que estén incluidas las plazas objeto de convenio, deberá, además, deducirse del coste de cada plaza la cantidad prorrateada que corresponda a la misma.

5.- En caso de los Centros Ocupacionales, éste aportará al menos, un 15% del coste de la plaza para el mantenimiento del servicio, con cargo a la venta de productos o prestación de servicios.

6.- La Consejería de Bienestar Social, previa acreditación por el Centro de las cantidades a abonar por los beneficiarios, procederá al pago de la diferencia entre esa cantidad y el coste plaza establecido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la presente Orden.

7.- En ningún caso el usuario de plazas subvencionadas por la Consejería de Bienestar Social tiene la obligación de abonar a la Entidad prestadora del Servicio cuantía alguna por la prestación del mismo, excepto las que quedan establecidas en la presente Orden. Se excluyen de este apartado, las cuantías que en concepto de cuota de socios, tenga establecidas la Asociación.

8.- En el supuesto de plazas ocupadas por usuarios de Centro de día o Centro ocupacional cuyo domicilio familiar esté ubicado en localidad donde existe este recurso, que de forma voluntaria acudan a otro Centro; los gastos de transporte que se generen, no se computarán a efectos del coste plaza.

9.- Respecto a los Servicios de atención temprana y Servicios de recuperación funcional:

Los usuarios de estos servicios sólo podrán beneficiarse de plaza en un centro, sea público (CADEX, centro educativo) o privado

subvencionado, cuando previamente, hayan sido autorizados por el Servicio de Atención al Discapacitado.

La financiación de estas plazas será incompatible con las Ayudas Individuales que convoca anualmente la Consejería de Bienestar Social y con las ayudas individuales que, para alumnos con necesidades educativas especiales, convoca anualmente la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, siempre que vayan destinadas a cubrir los mismos servicios.

Tampoco podrán beneficiarse de estas ayudas, salvo casos excepcionales, aquellos usuarios que dispongan de los mismos Servicios en los Centros Docentes en los que se encuentren escolarizados.

En este sentido, cuando desde el ámbito educativo se estime la necesidad de que el usuario reciba atención complementaria, los profesionales de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología (EOEP) derivarán los informes al Servicio que la citada Consejería determine. Será este Servicio quién tramitará dicho informe al Servicio de Atención al Discapacitado. Desde los CADEX, en su caso, se valorará la idoneidad de la prestación del servicio y el centro más conveniente para recibirlo.

Cuando desde el ámbito sanitario se estime la necesidad de que el usuario reciba atención temprana o recuperación funcional, los profesionales sanitarios deberán remitir los informes de derivación al CADEX de la provincia correspondiente a la residencia del usuario; quién valorará la idoneidad de la prestación del servicio y determinará en su caso el centro más conveniente para recibirlo.

En cualquier caso, para que estos servicios sean financiados, las plazas deberán haber sido autorizadas por la Consejería de Bienestar Social.

#### Artículo 13.- Pago y justificación de las subvenciones.

1.- Las subvenciones se abonarán con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas, sin necesidad de garantía alguna, en virtud del artículo 6.4 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones.

2.- Una vez recaída resolución favorable, la forma de pago y justificación de las cantidades concedidas, será la que se determina a continuación:

##### 1.- Entidades públicas.

Al inicio de la actividad, previa certificación por la entidad, se abonará el 50% del importe de la subvención. El 50% restante

se abonará una vez que la Entidad haya justificado gastos que superen, al menos, lo inicialmente abonado por la Consejería.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación trimestral de Certificado de Ingresos y Gastos suscrito por el Secretario/Tesorero y con el Vº Bº del Presidente, acompañado de facturas y documentos justificativos de los gastos y pagos efectivamente realizados, en original o fotocopia compulsada, acompañado de relación detallada y ordenada de los mismos.

En el plazo de 15 días desde la recepción de los fondos, deberá enviar certificación del Interventor o Secretario acreditativa de que la entidad ha registrado en su contabilidad el ingreso de su importe con destino a la finalidad por la que se concede la subvención.

##### II.- Entidades privadas.

A la firma de la resolución de subvención se abonará el 50% de la misma. Trimestralmente deberá presentarse certificación de ingresos y gastos firmada por el Secretario y con el visto bueno del Presidente, acompañada de facturas y otros documentos justificativos de los gastos y pagos efectivamente realizados (en original o fotocopia compulsada) y relación detallada y ordenada de los mismos.

Una vez que la diferencia entre gastos e ingresos justificados y certificados supere el 50% de la cantidad inicialmente abonada por esta Consejería, el resultante irá siendo transferido hasta completar la totalidad de la subvención.

Con el fin de agilizar los pagos en el último periodo del año, la justificación del 4º trimestre, se hará de los meses de octubre y noviembre, y recogerá la previsión de gastos del mes de diciembre, con la consiguiente explicación de las partidas que recoja, debiendo presentarse en la primera quincena de este mes.

La justificación anual se realizará con la presentación del certificado de ingresos y gastos de 1 de enero a 31 de diciembre de 2005, que se presentará en el mes de enero del ejercicio siguiente, acompañado de los justificantes del mes de diciembre y relación de los mismos.

3.- Cuando en atención al número, entidad y condiciones de los servicios financiados se considere conveniente, se suscribirá el oportuno convenio en el que de forma individualizada se detallen los compromisos asumidos por la Entidad beneficiaria, de acuerdo con lo previsto en la presente Orden.

En este caso, la Consejería de Bienestar Social a la firma del Convenio propondrá el pago del 50% del importe de la cantidad concedida. El 25% a finales de junio, previa justificación del primer trimestre, y el resto, se propondrá a finales del mes de septiembre, siempre que la entidad haya justificado el primer semestre.

La forma de justificación será mediante Certificación de Ingresos y Gastos firmado por el Secretario y Vº Bº del Presidente, acompañado de las facturas y otros documentos justificativos de los gastos y pagos efectivamente realizados, en original o fotocopia compulsada, y relación detallada y ordenada de los mismos.

Los convenios de colaboración tendrán vigencia desde el 1 de enero o fecha de inicio de actividad, si ésta fuese posterior, hasta el 31 de diciembre de 2005.

4.- El pago de la primera cantidad de las subvenciones que se concedan para el ejercicio 2005, quedará supeditado a la justificación de las cantidades concedidas en el ejercicio económico de 2004.

Artículo 14.- Reintegro de las subvenciones.

1.- Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, condiciones y finalidad que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura y las previstas en la normativa europea, en el caso de proyectos cofinanciados por el Fondo Social Europeo.

e) Incumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos 11 y 12 de la presente Orden y en los convenios suscritos.

f) Resistencia o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

g) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de las subvenciones.

2.- En los supuestos de cumplimiento parcial o de justificación parcial procederá efectuar el reintegro únicamente de la cantidad no dispuesta o no justificada; y en el caso de concurrencia de ayudas que superen el coste del bien o servicio subvencionado, se procederá al reintegro del exceso obtenido.

3.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 28 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única.- En lo no previsto en la presente Orden será de aplicación la Ley 38/2003, de 16 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, regulador de la devolución de subvenciones.

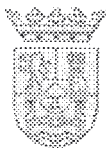
#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la Dirección General de Servicios Sociales para resolver cuantas incidencias pudieran presentarse en la ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 30 de diciembre de 2004.

La Consejera de Bienestar Social,  
LEONOR FLORES RABAZO



DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES  
CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

## ANEXO I

## SERVICIO ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

## I.- DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos.....	D.N.I.....
Relación con Institución para la que solicita la Ayuda.....	

## II.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD:

Tipo de institución:	Pública <input type="checkbox"/>	Privada <input type="checkbox"/>	Tlfno.....
Denominación.....	C.I.F.....		
Domicilio.....	Población.....		
Correo Electrónico.....			
Nº Registro de Entidades y Centros Servicios Sociales de la C.A. de Extremadura.....			

## III.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Denominación del Proyecto.....	Importe <b>SOLICITADO</b> .....
Importe del gasto.....	
Centros y servicios para los que se solicita financiación:	(Señalar con una X)
<input type="checkbox"/> Atención Temprana	<input type="checkbox"/> Centro de Día
<input type="checkbox"/> Rehabilitación	<input type="checkbox"/> Centro Ocupacional
<input type="checkbox"/> Residencia	<input type="checkbox"/> Programa de Normalización
<input type="checkbox"/> Piso Tutelado	

## V.- FINANCIACIÓN RECIBIDA O SOLICITADA PARA ESTE MISMO PROGRAMA A OTROS ORGANISMOS:

ORGANISMOS	CANTIDAD	AÑO	IMPORTE CONCEDIDO
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....

## V.- SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA:

**DECLARO** que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, asimismo **SOLICITO** sea concedida la ayuda solicitada.

En.....a.....de.....de.....

Fdo.....

**EXCMA. SRA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Bienestar Social le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el organismo correspondiente.

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL  
Dirección General de Servicios Sociales  
Servicio de Atención al Discapacitado

ANEXO II (A.1)

FICHA DE SERVICIO DE ATENCION TEMPRANA

<b>ASOCIACION</b>	
<b>CENTRO</b>	
<b>RESPONSABLE</b>	
Domicilio	<b>Poblacion</b>
Teléfono	

<b>USUARIOS</b> _____ Número total.
--

<b>PROFESIONALES</b> _____ Número total.
---

<b>TRATAMIENTO</b>
<b>Técnicas empleadas</b>
Nº de sesiones semanales por niño _____
Duración de la sesión _____ horas.
<b>Trabajo con padres</b>
Sesiones _____
Individuales _____
Grupo _____

OBSERVACIONES:



CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL  
 Dirección General de Servicios Sociales  
 Servicio de Atención al Discapacitado

ANEXO II (A.2)

ASOCIACION \_\_\_\_\_ POBLACION \_\_\_\_\_  
 CENTRO \_\_\_\_\_

**LISTA DE USUARIOS DE ATENCION TEMPRANA**

Relación de los usuarios autorizados a fecha 31-12-2004)

Nº	Apellidos	Nombre	Fecha Nº	Discapacidad		Derivado por	Tratamiento		C. educativo (3)	Ingresos (4)
				Tipo	Grado		Nº (1)	Duración (2)		
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										

- 1 Número de sesiones semanales
- 2 Duración de las sesiones (en horas)
- 3 C Colegio ; H Hogar; O Otros; G Guardería Infantil
- 4 Ingresos mensuales del Usuario en razón de su discapacidad



CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL  
 Dirección General de Servicios Sociales  
 Servicio de Atención al Discapacitado

ANEXO I (B.2)

ASOCIACION \_\_\_\_\_ POBLACION \_\_\_\_\_  
 CENTRO \_\_\_\_\_

LISTA DE USUARIOS DE REHABILITACION FUNCIONAL

Nº	Apellidos	Nombre	Localidad	Fecha nctº	Discapacidad		Derivado por	Tratamiento		Centro Educativo (3)	INGRESOS (4)
					Tipo	Fecha nctº		Grado	Fecha inicio		
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											
11											
12											
13											
14											
15											

1 Número de sesiones semanales  
 2 Duración de las sesiones (en horas)  
 3 C Colegio; H Hogar; CO Centro Ocupacional; O Otros  
 4 Ingresos mensuales del Usuario en razón de su discapacidad



CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL  
 Dirección General de Servicios Sociales  
 Servicio de Atención al Discapacitado

**ANEXO II ( C.1)**

**FICHA DE CENTRO OCUPACIONAL Y CENTRO DE DIA**

<b>ASOCIACION</b>	
<b>CENTRO</b>	
Domicilio	<b>Población</b>
Teléfono	FAX.:
<b>RESPONSABLE</b>	

<b>USUARIOS</b>
_____ Número total.

<b>PROFESIONALES</b>
_____ Número total.

<b>TALLERES</b>	
<b>Talleres existentes</b>	<b>Nº usuarios</b>

**OBSERVACIONES:**

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL  
 Dirección General de Servicios Sociales  
 Servicio de Atención al Discapacitado

ASOCIACION \_\_\_\_\_ ANEXO II ( C.2.1)  
 CENTRO \_\_\_\_\_ POBLACION \_\_\_\_\_

**LISTA DE USUARIOS DE CENTRO OCUPACIONAL**

Nº	Apellidos	Nombre	Localidad	Fecha nctº	Discapacidad		INGRESOS (1)
					Tipo	Grado	
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							

1 Ingresos mensuales del Usuario en razón de su discapacidad

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL  
 Dirección General de Servicios Sociales Especializados  
 Servicio de Atención al Discapacitado

ASOCIACION \_\_\_\_\_ ANEXO II ( C.2.2)  
 CENTRO \_\_\_\_\_ POBLACION \_\_\_\_\_

**LISTA DE USUARIOS DE CENTRO DIA**

Nº	Apellidos	Nombre	Localidad	Fecha nctº	Discapacidad		INGRESOS (1)
					Tipo	Fecha rctº	
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							

1 Ingresos mensuales del Usuario en razón de su discapacidad

## CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

*Dirección General de Servicios Sociales*

Servicio de Atención al Discapacitado

## ANEXO II ( D.1)

## FICHA DE CENTROS RESIDENCIALES DE MINUSVALIDOS

<b>ASOCIACION</b>	
<b>CENTRO</b>	
Domicilio	<b>Poblacion</b>
Teléfono	FAX.:
<b>RESPONSABLE</b>	

<b>USUARIOS</b>
_____ Número total.

<b>PROFESIONALES</b>
_____ Número total.

<b>TIPO DE CENTRO</b>	
	<b>Nº usuarios</b>
<b>Residencia de Gravemente Afectados</b>	
<b>Residencia de Adultos</b>	
<b>Piso Tutelado</b>	

**OBSERVACIONES:**

Periodo de Vacaciones:

Cerrado fines semana:



CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL  
 Dirección General de Servicios Sociales  
 Servicio de Atención al Discapacitado

ANEXO II (D.2.1)

ASOCIACION \_\_\_\_\_ POBLACION \_\_\_\_\_  
 CENTRO \_\_\_\_\_

LISTA DE USUARIOS DE RESIDENCIA DE GRAVEMENTE AFECTADOS

Nº	Apellidos	Nombre	Localidad	Fecha nctº	Discapacidad		INGRESOS (1)	CUOTA MES
					Tipo	Fecha rctº		
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								

1 Ingresos mensuales del Usuario en razón de su discapacidad

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL  
 Dirección General de Servicios Sociales  
 Servicio de Atención al Discapacitado

ANEXO II ( D.2.2)

ASOCIACION \_\_\_\_\_ POBLACION \_\_\_\_\_  
 CENTRO \_\_\_\_\_

LISTA DE USUARIOS DE PISO TUTELADO

Nº	Apellidos	Nombre	Localidad	Fecha nctº	Discapacidad		INGRESOS (1)	CUOTA MES
					Tipo	Fecha rctº		
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								

1 Ingresos mensuales del Usuario en razón de su discapacidad o trabajo remunerado.

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL  
 Dirección General de Servicios Sociales  
 Servicio de Atención al Discapacitado

ASOCIACION \_\_\_\_\_ POBLACION \_\_\_\_\_ ANEXO II ( D.2.3)  
 CENTRO \_\_\_\_\_

**LISTA DE USUARIOS DE RESIDENCIA DE ADULTOS**

Nº	Apellidos	Nombre	Localidad	Fecha ncfº	Discapacidad		INGRESOS (1)	CUOTA MES
					Tipo	Grado		
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								

1 Ingresos mensuales del Usuario en razón de su discapacidad

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL  
 Dirección General de Servicios Sociales  
 Servicio de Atención al Discapacitado

ASOCIACION \_\_\_\_\_ ANEXO II ( E.1)  
 CENTRO \_\_\_\_\_ POBLACION \_\_\_\_\_

**LISTA DE USUARIOS (OTROS PROGRAMAS)**

Nº	Apellidos	Nombre	Localidad	Fecha nctº	Discapacidad		INGRESOS (1)
					Tipo	Grado	
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							

1 Ingresos mensuales del Usuario en razón de su discapacidad

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL  
 Dirección General de Servicios Sociales  
 Servicio de Atención al Discapacitado

**ANEXO II (E.2)**

ASOCIACION \_\_\_\_\_  
 CENTRO \_\_\_\_\_

**LISTA DE PROFESIONALES (OTROS PROGRAMAS)**

Nº	Apellidos	Nombre	PUESTO DE TRABAJO		HORAS (1)
			GRUPO	CATEGORIA	
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					

1 Número de horas semanales

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL  
 Dirección General de Servicios Sociales  
 Servicio de Atención al Discapacitado

anexo II (A,B,C,D- 3)

ASOCIACION \_\_\_\_\_  
 CENTRO \_\_\_\_\_

**LISTA DE PROFESIONALES**

Nº	Apellidos	Nombre	PUESTO DE TRABAJO		At. Temprana	Serv. Rehabilitac.	HORAS SEMANALES		Residencia	Situación actual (1)
			GRUPO	CATEGORIA			C.Ocupacional	C. Día		
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										

Agrupar: 1º por profesionales de atención directa/servicios generales  
 2º por categorías.

(1) Situación: alta o sustitución de trabaj. Por baja enfermedad.

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

### *DECRETO 195/2004, de 29 de diciembre, sobre asistencia dental a la población infantil de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Este Decreto se dicta de acuerdo con el artículo 43 de la Constitución Española, que reconoce el derecho de los ciudadanos a la protección de la salud y la competencia de los poderes públicos para organizar y velar por la Salud Pública. El mandato constitucional se encuentra contenido en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, que establece, como uno de sus principios generales recogidos en el artículo 6, la orientación de las actuaciones de las Administraciones Públicas Sanitarias a la promoción de la salud y a la prevención de la enfermedad.

Asimismo se promulga en virtud del Real Decreto 63/1995, de 20 de enero, sobre Ordenación de Prestaciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud que establece que las actividades y prestaciones sanitarias realizadas por las Comunidades Autónomas se establecen con cargo a sus propios recursos con arreglo a sus estatutos y normas de desarrollo.

La Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, establece la constitución y ordenación del Sistema Sanitario Público de Extremadura, en el que se integra y articula funcionalmente el conjunto de actividades y prestaciones que, conforme al Plan de Salud de Extremadura, tienen por objeto la promoción y protección de la salud, la prevención de la enfermedad y asistencia sanitaria en todos los casos de pérdida de salud y, concretamente en su artículo 5.2, establece que “la inclusión de nuevos servicios y prestaciones en el Sistema Sanitario Público de Extremadura será objeto de una evaluación de su efectividad y eficiencia en términos tecnológicos, sociales, de salud, de coste y de ponderación en la asignación del gasto público, llevando una financiación específica”.

Corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura, el desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad e higiene, centros sanitarios y hospitalarios públicos y coordinación hospitalaria en general en virtud de lo establecido en el artículo 8.4 del Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, reforzada por las Leyes Orgánicas 5/1991, de 13 de marzo, y 12/1999, de 6 de mayo; del mismo modo se reconoce en el artículo 41 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, y artículo 7.1 de la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Sanidad y Consumo, de acuerdo con el Consejo Consultivo y previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de diciembre de 2004

## DISPONGO

### Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer los criterios esenciales de actuación que deben regir la gestión de la prestación en materia de salud bucodental destinada a los niños y niñas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Programa de Salud Bucodental para la población infantil contiene el conjunto de medidas preventivas y asistenciales que garanticen una asistencia sanitaria de calidad. Serán competencia del Servicio Extremeño de Salud la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actuaciones que se realicen en el desarrollo de este Programa.

### Artículo 2.- Ámbito poblacional.

El Programa incluye en su ámbito de actuación a todos los niños y niñas residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura que tengan derecho a asistencia sanitaria con cargo al Servicio Extremeño de Salud y cuya edad esté comprendida entre 6 y 14 años, ambos inclusive. A tal efecto, el menor será incluido en el Programa desde el 1 de enero del año en que cumpla 6 años de edad y permanecerá en él hasta el día 31 de diciembre del año en que cumpla 15 años.

### Artículo 3.- Implantación.

El Programa se implantará de forma gradual, iniciándose en el año 2005 con todos aquellos menores que cumplan 6 y 7 años durante este ejercicio, permaneciendo incluidos en el Programa hasta el día 31 de diciembre del año en que cumplan 15 años.

Cada año se incorporará el grupo de niños y niñas que cumplan 6 años durante dicho periodo.

### Artículo 4.- Contenido de la Asistencia Bucodental.

El contenido de las prestaciones sanitarias bucodentales destinadas a la población incluida en el ámbito de aplicación de este Programa será el siguiente:

- 1.- Una revisión anual de la salud bucodental.
- 2.- Asistencia dental para el tratamiento de las urgencias bucodentales.
- 3.- La prestación de los tratamientos asistenciales básicos, enumerados en el artículo 7 del presente Decreto.
- 4.- La prestación de los tratamientos especiales, enumerados en el artículo 8 del presente Decreto.

### Artículo 5.- Revisión anual.

La revisión anual comprenderá, como mínimo, la realización de las siguientes actuaciones por el profesional:

1) Exploración detallada de todos los componentes de la cavidad oral. En caso de considerarse necesario se realizará exploración radiológica intraoral.

2) Se impartirán, por el dentista o bajo su supervisión, tanto al menor como a sus padres o acompañantes, recomendaciones e instrucciones sanitarias en torno a hábitos dietéticos saludables, correcta higiene bucodental, acompañada de adiestramiento, implicando a los padres, tutores y menores en el autocuidado y mejora de la salud bucodental.

#### Artículo 6.- Urgencias bucodentales.

1.- El tratamiento de urgencias bucodentales supondrá la asistencia al menor por su dentista, dentro de la jornada laboral establecida, teniendo como objetivo fundamental paliar el dolor.

2.- Si la urgencia afecta a piezas dentales permanentes se utilizarán los medios que el profesional estime oportuno, debiendo aplicar, si procede, el tratamiento asistencial básico que corresponda o, en su caso, el tratamiento especial requerido en eventos de naturaleza traumática y justificada urgencia. En este último caso será emitido informe del profesional responsable que justifique la necesidad y urgencia del tratamiento realizado, el cual se remitirá a la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Extremeño de Salud.

3.- En el caso de urgencias que afecten a la dentición temporal se prestará un tratamiento exclusivamente paliativo a base de terapia farmacológica o la extracción de la pieza afectada.

#### Artículo 7.- Tratamientos asistenciales básicos.

1.- Los tratamientos asistenciales básicos que se incluyen, son los siguientes:

- Sellado de fisuras de primeros y segundos molares permanentes.
- Fluoración tópica, de acuerdo con el programa establecido al efecto y de las necesidades individuales de cada niño.
- Obturación de molares permanentes (en caso de lesiones irreversibles).
- Extracción de piezas temporales y permanentes (cuando no esté indicado realizar tratamiento pulpar).
- Tartrectomías en dentición permanente.
- Extracción de supernumerarios erupcionados.
- Reevaluación y seguimiento, a criterio del dentista, de caries, enfermedad periodontal, maloclusión, así como de pacientes médicamente comprometidos o de especial riesgo.

2.- Estos tratamientos se aplicarán por los dentistas siguiendo un protocolo asistencial que, en función de la patología a tratar, sea

establecido por el Servicio Extremeño de Salud, y que determinará el alcance y extensión de los tratamientos incluidos en el Programa de Salud Bucodental Infantil.

#### Artículo 8.- Tratamientos asistenciales especiales.

1.- Los tratamientos asistenciales especiales que se incluyen en el Programa de Salud Bucodental infantil, son los siguientes:

Los relacionados con los trastornos del grupo incisivo-canino, en los supuestos de lesión traumática, salvo que existan terceros obligados al pago, incluyéndose:

- Ferulización del grupo anterior
- Reconstrucción
- Gran reconstrucción
- Perno prefabricado intrarradicular
- Reimplante dentario
- Sutura de tejidos blandos

Tratamiento pulpar de piezas permanentes, que incluye:

- Apicoformación
- Recubrimiento pulpar directo
- Endodoncia

2.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6, apartado 2) del presente Decreto, los tratamientos especiales, antes de su prestación, deberán ser expresamente autorizados por el Servicio Extremeño de Salud, previo informe del dentista responsable, en el que se justifique la necesidad del tratamiento. A tal efecto se valorará, a través de la historia clínica, si el niño ha acudido con asiduidad, según el calendario establecido, a las revisiones y/o tratamientos de salud bucodental indicados por el profesional asignado. En el supuesto de no cumplimiento de las referidas indicaciones, no procederá la autorización del tratamiento.

#### Artículo 9.- Prestaciones excluidas.

Quedan excluidas, como prestaciones financiadas reconocidas en el Programa de Salud Dental Infantil, las siguientes:

- Los tratamientos reparadores de la dentición temporal.
- La atención dental ortodóntica, tanto en su fase diagnóstica como terapéutica, incluidos los mantenedores de espacio.
- Los tratamientos del grupo incisivo-canino por agenesia de todas o alguna de sus piezas.



- Los traumatismos del grupo incisivo-canino cuando haya terceros obligados al pago.
- Prótesis de cualquier tipo.
- Cualquier intervención o realización de pruebas complementarias para fines distintos de las prestaciones contempladas en el Programa.

#### Artículo 10.- Profesional responsable.

1.- Todos los niños incluidos en el programa tendrán asignado un dentista de cabecera, quien se responsabilizará de prestar la asistencia dental más adecuada a cada caso, dentro de las prestaciones recogidas en el presente Decreto, dejando en todo caso constancia escrita en la historia clínica del paciente.

2.- Para esta asignación, los padres o representantes del menor tendrán derecho a optar, sólo una vez al año, por alguno de los profesionales integrados en el Programa de Salud Dental Infantil. Para ello, el Servicio Extremeño de Salud articulará el procedimiento de asignación y dará la oportuna publicidad.

3.- Los dentistas podrán solicitar al Servicio Extremeño de Salud, por motivos justificados pero nunca en función de las patologías a tratar, no atender a algún niño o niña, así como negarse a admitir nuevos pacientes. El Servicio Extremeño de Salud resolverá la petición.

#### Artículo 11.- Profesionales.

En el Programa se integrarán, con objeto de garantizar la asistencia dental prevista en el presente Decreto, los siguientes profesionales:

- Los dentistas pertenecientes al Servicio Extremeño de Salud.
- Los dentistas del sector privado que soliciten participar en el Programa, previa la suscripción del correspondiente concierto con el Servicio Extremeño de Salud, para la prestación de servicios sanitarios.

En función del volumen de la población a atender y del número de profesionales integrados en el Programa, el Servicio Extremeño de Salud podrá establecer un cupo máximo de usuarios por profesional concertado.

#### Artículo 12.- Retribución de los profesionales.

Los profesionales del sector privado que participen en el Programa serán retribuidos mediante un sistema capitativo, es decir, con una cantidad fija por usuario y año, para el conjunto de prestaciones asistenciales previstas en el artículo 7 de este Decreto, y mediante el pago por servicio, acto operatorio o tratamiento realizado para aquellas prestaciones contempladas en el artículo 8.

El importe de dichas tarifas será el determinado en la Orden de la Consejería de Sanidad y Consumo que desarrolle el presente Decreto.

#### Artículo 13.- Seguimiento y desarrollo del Programa.

1.- El Servicio Extremeño de Salud podrá establecer, oído el Colegio Profesional de Dentistas de Extremadura, protocolos de actuación y formularios normalizados en relación a las diferentes prestaciones asistenciales recogidas en el presente Decreto, que deberán ser cumplimentados por los profesionales incorporados al Programa.

2.- Asimismo se establecerán mecanismos de coordinación con la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura a fin de promover la participación de los centros escolares de la Comunidad Autónoma, públicos y privados, en el fomento e implantación del Programa.

Disposición adicional primera.- Convenio de colaboración con el Colegio Oficial de Dentistas.

— A los efectos de instrumentar y concretar la colaboración con el Colegio Oficial de Dentistas de Extremadura, el Servicio Extremeño de Salud podrá suscribir con la mencionada Corporación Profesional un convenio de colaboración anual destinado a facilitar la adecuada implementación y el mejor desarrollo del Programa de Atención Dental Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— En este convenio se determinará la difusión que del Programa deberá realizar la Corporación Profesional entre sus colegiados para que participen y se integren en el mismo.

Disposición adicional segunda.- Extensión del Programa a otros usuarios.

Se facultará al Servicio Extremeño de Salud para que pueda extender la implantación del Programa, mediante la suscripción de los oportunos convenios, a menores pertenecientes a Mutualidades de Aseguramiento, siempre que por razón de edad se encuentren comprendidos en el ámbito de aplicación de este Decreto.

Disposición final primera.- Aplicación y ejecución.

Se faculta al Consejero de Sanidad y Consumo a dictar cuantos actos sean necesarios para la aplicación y ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda.- Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 29 de diciembre de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Sanidad y Consumo,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

## II. Autoridades y Personal

### I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DE LA JUNTA

*DECRETO del Presidente 2/2005, de 7 de enero, por el que se dispone el cese de D<sup>a</sup> Leonor Martínez-Pereda Soto, como Consejera de Fomento de la Junta de Extremadura.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 35 del Estatuto de Autonomía y 32.2 y 13.e) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, dispongo el cese de D<sup>ña</sup>. Leonor Martínez-Pereda Soto, como Consejera de Fomento de la Junta de Extremadura.

Dado en Mérida, a 7 de enero de 2005.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

*DECRETO del Presidente 3/2005, de 7 de enero, por el que se dispone el nombramiento de D<sup>a</sup> Leonor Martínez-Pereda Soto como Presidenta de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 14.f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración

de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 2.1 y Disposición Transitoria de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio,

#### DISPONGO

Artículo único. 1. El nombramiento de Doña Leonor Martínez-Pereda Soto como Presidenta de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

2. Hasta la aprobación del Estatuto de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, la Presidenta de ésta ejercerá las competencias que actualmente tiene atribuidas la Consejería de Fomento en materia de urbanismo, arquitectura, ordenación del territorio y vivienda, así como las facultades de contratación en los términos que establece la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para los titulares de los organismos autónomos, adscribiéndose a la citada Agencia los órganos que se determinen en los correspondientes Decretos de Estructura Orgánica incluida la Secretaría General.

Disposición final.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 7 de enero de 2005.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1425/2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 1541/2002.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1541/2002, promovido por el Procurador don Jorge Campillo Álvarez, en nombre y representación de don Miguel Maqueda García, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Resolución dictada por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de fecha 22 de octubre de 2002, desestimatoria del recurso de alzada formulado frente a la Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de fecha 28 de junio de 2002.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

#### RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 1425/2004, de veintiséis de octubre de 2004, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1541/2004, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Campillo Álvarez en nombre y representación de don Miguel Maqueda García contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos, declarando

el derecho del actor a la regularización del viñedo sobre las parcelas objeto del recurso, sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas.”

Mérida, 9 de diciembre de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

*RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 323/2004, de 18 de noviembre, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cáceres en el recurso contencioso-administrativo nº 475/2004.*

En el recurso contencioso-administrativo, núm. 475/2004, promovido por la Procuradora Sra. Hernández Castro, en nombre y representación de D. Braulio Rivera Palomino, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: resolución del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 22 de junio de 2004 por la que se resuelve el Recurso de Alzada interpuesto contra resolución del Director General de Medio Ambiente de 17 de mayo de 2004.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

#### RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 323, de 18 de noviembre de 2004, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cáceres dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 475 de 2004, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Braulio Rivera Palomino, debo confirmar y

confirmando la resolución recurrida, si bien se reduce el importe de la sanción impuesta, la cual se fija en la cantidad de 300 euros, condenando a la a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura a estar y pasar por esta declaración.”

Mérida, 15 de diciembre de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

*RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1128 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 1000/2002.*

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 1000 de 2002, promovido por el Procurador de los Tribunales D. ANTONIO CRESPO CANDELA, en nombre y representación de D. ANTONIO PALACIOS RODRÍGUEZ demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre:

“Desestimación presunta de la petición de responsabilidad patrimonial presentada ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, cuantía 423,29 euros”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

**RESUELVE:**

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 1128/04, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1000/02, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Crespo Candela en nombre

y representación de D. Antonio Palacios Rodríguez, contra la desestimación presunta de la petición de responsabilidad patrimonial presentada ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, con fecha 11 de septiembre de 2001 (expediente RP01/066), anulamos la misma por no ser ajustada a Derecho, y condenamos a la Administración Autonómica demandada a abonar a la parte demandante la cantidad de 423,29 euros, más el interés legal de dicho importe desde la fecha presentación de la reclamación administrativa. Sin hacer especial pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas”.

Mérida, 15 de diciembre de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

*RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1135 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 1498/2002.*

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 1498 de 2002, promovido por el Procurador de los Tribunales D. JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ LAVADO, en nombre y representación de MAPFRE, MUTUALIDAD DE SEGUROS Y REASEGUROS APRIMA FIJA y de D. ROBERTO VÁZQUEZ PEÓN, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre:

“Desestimación presunta, por silencio administrativo, de la petición de responsabilidad patrimonial presentada ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, con fecha 17 de diciembre de 2001, por los daños materiales producidos por la irrupción de un jabalí en la calzada, cuantía 1.012,80 euros”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

**RESUELVE:**

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 1135/04, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1498/02, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Hernández Lavado en nombre y representación de MAPFRE, MUTUALIDAD DE SEGUROS Y REASEGUROS APRIMA FIJA y de D. ROBERTO VÁZQUEZ PEÓN, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la petición de responsabilidad patrimonial presentada ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, con fecha 17 de diciembre de 2001 (expediente RP 02/016), anulamos la misma por no ser ajustada a Derecho, y condenamos a la Administración Autonómica demandada a abonar a los demandantes la cantidad de 712,30 euros y 300,50 euros respectivamente, más el interés legal de dicho importe desde la fecha presentación de la reclamación administrativa. Sin hacer especial pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas”.

Mérida, 15 de diciembre de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

***RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1252 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 1176/2002.***

En el recurso contencioso-administrativo número 1176/2002, promovido por el Procurador don Antonio Crespo Candela, en nombre y representación de la recurrente doña MARÍA LUISA CAMPOS REDONDO, siendo demandada la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Sr. Letrado de la Junta de Extremadura, y codemandada la SOCIEDAD LOCAL DEPORTIVA DE CAZA VIRGEN DE LA ENCINA, que no se personó en las actuaciones; recurso que versa sobre: Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de fecha 5 de julio de 2002.

Cuantía 1.298,21 euros.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

**RESUELVO:**

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 1.252, de fecha 16 de septiembre de 2004, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1176/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador de los Tribunales Sr. Crespo Candela, en nombre y representación de Doña María Luisa Campos Redondo, contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de fecha 5 de julio de 2002 (RP01/12), anulamos la misma por no ser ajustada a Derecho, condenando a la Administración Autonómica demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 1.298,21 euros, más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.

Y para que esta sentencia se lleve a puro y debido efecto, una vez alcanzada la firmeza de la misma, remítase testimonio, junto con el expediente administrativo, al órgano que dictó la resolución impugnada, que deberá acusar recibo dentro del término de diez días conforme previene la Ley, y déjese constancia de lo resuelto en el procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.- Wenceslao Olea.- Elena Méndez.- Mercenario Villalba.- Daniel Ruiz.- Fátima de la Cruz. Rubricado.- PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente que la autoriza, estando la Sala celebrando audiencia pública ordinaria en el día de su fecha.- Cáceres a dieciséis de septiembre de dos mil cuatro.- Certifico.- El Secretario de la Sala.- Rubricado.-”

Mérida, 15 de diciembre de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

**RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1288 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 1033/2002.**

En el recurso contencioso-administrativo, número 1033/2002, promovido por el Procurador don Luis Gutiérrez Lozano, en nombre y representación de la recurrente D<sup>a</sup> GEMA DE LA FUENTE GONZÁLEZ, siendo demandada la Junta de Extremadura, representado por el LETRADO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA; recurso que versa sobre: Resolución de fecha 10.06.02 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente que deniega reclamación por responsabilidad patrimonial.

Cuantía 1.937,04 euros

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

**RESUELVO:**

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 1288, de 21 de septiembre de 2004, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1033/02, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador de los Tribunales Sr. Gutiérrez Lozano, en nombre y representación de Doña Gema de la Fuente González, contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente con fecha 10 de junio de 2002 (expediente RP01/01), anulamos la misma por no ser ajustada a Derecho y condenamos a la Administración Autónoma demandada a abonar a la parte demandante la cantidad de 1.937,04 euros, más el interés legal de dicho importe desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa (21 de diciembre de 2000). Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.

Y para que esta sentencia se lleve a puro y debido efecto, una vez alcanzada la firmeza de la misma, remítase testimonio, junto con el expediente administrativo, al órgano que dictó la resolución impugnada, que deberá acusar recibo dentro del

término de diez días conforme previene la Ley, y déjese constancia de lo resuelto en el procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.- Wenceslao Olea.- Elena Méndez. Mercenario Villalba.- Daniel Ruiz.- Fátima de la Cruz. Rubricados.- PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente que la autoriza, estando al Sala celebrando audiencia pública ordinaria en el día de su fecha.- Cáceres a VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.- Certifico.- Secretario de Sala.- Rubricado.-”

Mérida, 15 de diciembre de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO**

**ORDEN de 16 de diciembre de 2004 sobre la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, correspondiente a 3 expedientes.**

El Decreto 43/2001, de 20 de marzo, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Trabajo.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 43/2001, de 20 de marzo, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 13 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

Primero.- Condiciones modificadas.

En el Anexo I se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

Segundo.- Resoluciones individuales.

1.- La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.- La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a

las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.- Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 177/1993, de 24 de febrero, y Decreto 50/2001, de 3 de abril, que lo modifican.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

1.- El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

2.- El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

3.- Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 16 de diciembre de 2004.

El Consejero de Economía y Trabajo,  
MANUEL AMIGO MATEOS

#### ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA
		Orden 25-11-02 (DOE 12-12-02)	
I.A. 02-0235-1	CERRAJERÍA PIMOSA, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 429.887,00 SUBVENCION: 120.370,00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 377.586,28 SUBVENCION: 105.720,00
		Orden 18-03-03 (DOE 27-03-03)	
I.A. 02-0347-1	ALAMEDA PALACETE, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 135.545,15 SUBVENCION: 37.950,00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 124.328,85 SUBVENCION: 34.810,00
		Orden 18-03-04 (DOE 30-03-04)	
I.A. 03-0338-1	MARTÍN TALAVAN, MARIA TERESA	INVERSION SUBVENCIONABLE: 9.095,73 SUBVENCION: 1.820,00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 8.665,21 SUBVENCION: 1.730,00

#### *ORDEN de 16 de diciembre de 2004 sobre la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, correspondiente a 1 expediente.*

El Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Trabajo.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas

las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

Primero.- Condiciones modificadas.

En el Anexo I se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales

Segundo.- Resoluciones individuales.

1.- La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales,

particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.- La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.- Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, y Decreto 50/2001, de 3 de abril, que lo modifican.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

1.- El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a

la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

2.- El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

3.- Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 16 de diciembre de 2004.

El Consejero de Economía y Trabajo,  
MANUEL AMIGO MATEOS

#### ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA
Orden 02-05-02 (DOE 28-05-02)			
I.A. 01-0152-1	TUBO LAMP EUROPA, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 425.100,34 SUBVENCION: 149.640,00 EMPLEO A MANTENER: 0.00 EMPLEO A CREAR: 6.00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 199.666,88 SUBVENCION: 73.880,00 EMPLEO A MANTENER: 0.00 EMPLEO CREADO: 6.11

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
*CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 29 de noviembre de 2004, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la adquisición de libros de texto a familias numerosas para el curso 2004/2005.*

Apreciado error material en la publicación de la Resolución de 29

de noviembre de 2004, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se resuelve, la concesión de ayudas para adquisición de libros de texto a familias numerosas, para el curso 2004/2005 (D.O.E. nº 143, de 9 de diciembre de 2004) se procede a la oportuna rectificación.

En el Anexo II, página 14875, se omitió la siguiente relación de alumnos:

336	DE FRUTOS	LÓPEZ	MARIA BEGOÑA	CACERES	218,2
1238	DE LA CALLE	GUTIERREZ	ENRIQUE	CACERES	218,2
1889	DE LA CALLE	VAQUERO	ANGEL	PLASENCIA	218,2
2108	DE LA LLAVE	GOMEZ	EDILBERTO	TALAYUELA	218,2



1208	DE LA RIVA	GARCIA	FATIMA	CORIA	109,1
1660	DE LUCAS	ACEITUNO	JUAN JOSE	ROSALEJO	109,1
1405	DEL AGUILA	MARTIN	M DEL CARMEN	CACERES	109,1
68	DEL CORRAL	VINAGRE	MARIA CARMEN	CACERES	218,2
491	DEL MORAL	AGUNDEZ	VICTOR	MALPARTIDA DE CACERES	218,2
1149	DEL RIO	SANCHEZ	JUAN BAUTISTA	CACERES	218,2
1736	DEL SOL	CASERO	BRAULIO	SANTA MARTA DE MAGASCA	26,5
2099	DEL SOL	CASERO	JOSE ANTONIO	SANTA MARTA DE MAGASCA	26,5
1050	DEL YELMO	GARCIA	FRANCISCO JOSE	CACERES	327,3
295	DELGADO	BENITEZ	FABIÁN	CACERES	109,1
772	DELGADO	IGLESIAS	JOSE ANTONIO	RILOBOS	109,1
69	DELGADO	MAESTRE	JOSE	CACERES	109,1
1023	DELGADO	MALDONADO	JOSE FLORES	CAÑAMERO	26,5
1095	DELGADO	MOLANO	MANUEL	NAVALMORAL DE LA MATA	109,1
297	DELGADO	REDONDO	ELOY	LA CUMBRE	218,2
711	DENCHE	MANZANO	MANVELA	ALDEA DEL CANO	53
298	DIAZ	BARRADO	MARIO PEDRO	CACERES	327,3
72	DIAZ	BREÑA	JAIME	BARRADO	53
73	DIAZ	CORREAS	SHEILA	PLASENCIA	327,3
2201	DIAZ	CORTIJO	PEDRO	FRESNEDOSO DE IBOR	53
311	DIAZ	DIAZ	CARMEN	CASTAÑAR DE IBOR	79,5
1545	DIAZ	ELVIRA	MARIA LUISA	PLASENCIA	53
1737	DIAZ	ELVIRA	PEDRO	PLASENCIA	53
300	DIAZ	GOMEZ	M AQUILINA	CORIA	53
1688	DIAZ	GONZALEZ	JOSE ANTONIO	MADROÑERA	327,3
74	DIAZ	GONZALEZ	JVAN CARLOS	MIAJADAS	327,3
301	DIAZ	GRANADO	DOLORES	CACERES	218,2
883	DIAZ	HERRERO	ANGELA	NAVALMORAL DE LA MATA	53
302	DIAZ	LINDO	MANUEL	EL BATAN	26,5
81	DIAZ	LLORENTE	ANGELICA	PLASENCIA	109,1
80	DIAZ	LOPEZ	CARMEN	CACERES	26,5
312	DIAZ	MARTIN	GUADALUPE	CACERES	218,2
313	DIAZ	MARTIN	MARIA	CASTAÑAR DE IBOR	53
314	DIAZ	MORENO	MARIO	HINOJAL	53
1706	DIAZ	PAJARES	FELIX	CACERES	327,3
1757	DIAZ	PRIETO	LUIS	CACERES	53
315	DIAZ	SANCHEZ	MARTIN	CACERES	218,2
316	DIAZ	VICENTE	CARLOS VIDAL	PLASENCIA	109,1
1224	DIEZ	ZEARSOLO	MIRIAM	VILLONUEVA DE LA VERA	26,5
82	DIONISIO	DIONISIO	GUILLERMO	CASAR DE CACERES	109,1
702	DOLS	JUSTE	IGNACIO	CACERES	218,2
2169	DOMINGUEZ	CARPINTERO	ROSA LUZ	MONTEHERMOSO	218,2
832	DOMINGUEZ	CERRILLO	LUIS JAVIER	JARAZ DE LA VERA	79,5
649	DOMINGUEZ	CLEMENTE	CARLOS	ACEITUNA	26,5
1098	DOMINGUEZ	GARCIA	PLACIDO	PLASENCIA	218,2
1819	DOMINGUEZ	GARCÍA	ELADÍO	SANTIBAÑEZ EL BAJO	53
1530	DOMINGUEZ	GARRIDO	JUSTINO	ACEITUNA	26,5
703	DOMINGUEZ	GONZALEZ	JOSEFA	CACERES	109,1
2075	DOMINGUEZ	GONZALEZ	MARIA FUENCISLA	MONTEHERMOSO	218,2
84	DOMINGUEZ	GONZALEZ	TEODORA	MONTEHERMOSO	26,5

Se advierte igualmente error de transcripción en los siguientes casos:

En la página 14762, donde dice:

4025	CADAVAL	GALLARDO	DIEGO	ALMENDRALEJO	218,2
------	---------	----------	-------	--------------	-------

Debe decir:

4025	CADAVAL	NIETO	DIEGO	ALMENDRALEJO	218,2
------	---------	-------	-------	--------------	-------

En la página 14770, donde dice:

829	CONTRERA	NAVARRO	ANGEL	DON BENITO	53
-----	----------	---------	-------	------------	----

Debe decir:

829	CONTRERA	MANZANO	ANGEL	DON BENITO	53
-----	----------	---------	-------	------------	----

En la página 14809, donde dice:

1702	LOPEZ	GORDILLO	ESTRELLA	FUENTE DEL MAESTRE	53
------	-------	----------	----------	--------------------	----

Debe decir:

1702	GORDILLO	ROMERO	ESTRELLA	FUENTE DEL MAESTRE	53
------	----------	--------	----------	--------------------	----

En la página 14821, donde dice:

5472	MORALES	MORENO	RAQUEL	LOS SANTOS DE MAIMONA	53
------	---------	--------	--------	-----------------------	----

Debe decir:

5472	MORALES	CANDELARIO	RAQUEL	LOS SANTOS DE MAIMONA	53
------	---------	------------	--------	-----------------------	----

Mérida, a 23 de diciembre de 2004.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,  
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

**RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 285/2004, seguido a instancias de D. José María Robles Muñoz sobre “Procedimientos selectivos para ingreso en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional especialidad de Operaciones de Producción Agraria, convocadas por Resolución de 26 de marzo de 2004”.**

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Badajoz, se hace pública la interposición de recurso contencioso-administrativo tramitado mediante Procedimiento Abreviado nº 285/2004, seguido a instancias de D. José María Robles Muñoz sobre “Procedimientos selectivos para ingreso en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional especialidad de Operaciones de Producción Agraria, convocadas por Resolución de 26 de marzo de 2004”.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de diciembre de 2004.

El Secretario General,  
PEDRO BARQUERO MORENO

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

**RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2004, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se concede la financiación para la realización de proyectos de Investigación Socio-Sanitarios para el año 2004.**

VISTOS los expedientes de las solicitudes de financiación para la realización de proyectos de Investigación Socio-Sanitarios para el año 2004, a fin de realizar la disposición gratuita de fondos públicos consignados con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.411B.442.00 y 18.04.411B.420.00 de los Presupuestos

Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2004, con objeto de financiar la realización de proyectos de Investigación Socio-Sanitarios para el año 2004.

### A) ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden de 16 de septiembre de 2004, de la Consejería de Sanidad y Consumo (Diario Oficial de Extremadura nº 112, de 25 de septiembre de 2004), se regula la financiación para la realización de proyectos de Investigación Socio-Sanitaria para el año 2004, especificándose el objeto, condiciones y finalidad de la financiación, requisitos de las solicitudes, así como el procedimiento de concesión y el órgano competente para su resolución.

Segundo.- En el procedimiento administrativo seguido al efecto se han observado los principios de objetividad, concurrencia, publicidad y transparencia que informan la actividad administrativa subvencional, habiéndose cumplido todos los trámites establecidos:

Acto de convocatoria pública, admisión de solicitudes, evacuación de informes, trámite de audiencia, valoración, selección de las solicitudes de financiación objeto de esta convocatoria y la Propuesta de Resolución de 29 de noviembre de 2004, elaborada en base al Acta de la reunión de la Comisión de Selección de la Consejería de Sanidad y Consumo constituida a tal efecto, celebrada el 29 de noviembre 2004, presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Formación, Inspección y Calidad Sanitarias.

### B) FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La competencia para dictar la presente Propuesta de Resolución corresponde al Sr. Director General de Formación, Inspección y Calidad Sanitarias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 16 de septiembre de 2004.

Segundo.- La legislación aplicable al presente procedimiento es la Orden de 16 de septiembre de 2004, que regula el procedimiento de concesión de ayudas financieras para la realización de proyectos de investigación socio-sanitarios para el año 2004; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Tercero.- El reconocimiento del derecho a obtener la ayuda, realizando la disposición gratuita de fondos públicos, se realiza a favor de los beneficiarios que se relacionan en el Anexo que se adjunta, en la correspondiente forma y cuantía, por cuanto los mismos reúnen los requisitos formales y materiales establecidos para ello, y así se ha acreditado ante la Dirección General de Formación, Inspección y Calidad Sanitarias, de la Consejería de

Sanidad y Consumo, con la documentación adjunta a la solicitud, según los artículos 5 y 6 de la Orden arriba citada y de acuerdo con lo establecido en los artículos 1 y 2 de la misma.

Cuarto.- El cumplimiento de los fines de la presente financiación se ajustará a las previsiones contempladas en el artículo 13 de la Orden de 16 de septiembre de 2004.

Quinto.- El incumplimiento de los fines o condiciones por los que la financiación fue concedida dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, el cual se efectuará según lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, y demás normativa vigente de conformidad con el artículo 14 de la Convocatoria

Vista la documentación obrante en el expediente administrativo y teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, de conformidad con la Propuesta de Resolución formulada por el Director General de Formación, Inspección y Calidad Sanitarias

**RESUELVO**

Autorizar el otorgamiento de la subvención a los beneficiarios incluidos en el Anexo I en la forma y cuantía que en el mismo se relacionan.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1a), 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el presente acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se acuerda adjuntar como Anexo a esta Resolución la relación de beneficiarios a los que se financian los proyectos presentados.

Mérida, 29 de noviembre de 2004.

El Consejero de Sanidad y Consumo,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

**ANEXO Nº I**

CÓDIGO DE PROYECTO	INVESTIGADOR PRINCIPAL	TÍTULO PROYECTO	ENTIDAD	FINANCIACION CONCEDIDA
SCSS0401	ENRIQUE GONZALEZ CAMPANO	OPTIMIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL APLICATIVO INFORMÁTICO HPHIS	SES. GERENCIA DE AREA BADAJOZ	10.526,32 €
SCSS0403	FRANCISCO JAVIER LOPEZ ALIGUE	CAD PARA LA DETECCIÓN PRECOZ DEL CÁNCER DE MAMA	UNIVERSIDAD EXTREMADURA	8.505,85 €
SCSS0404	JUAN CARLOS SANZ DE LA TORRE	RBANS "REPEATABLE BATTERY FOR ASSESSMENT OF NEUROPSYCHOLOGICAL STATUS" EN PACIENTES ESQUIZOFRÉNICOS; ESTUDIO PILOTO DE LA VERSIÓN ESPAÑOLA.	DIPUTACION PROVINCIAL BADAJOZ. HOSPITAL PSIQUIÁTRICO	3.780,38 €
SCSS0405	JUAN ANTONIO ROSADO DIONISIO	PAPEL DE LOS RADICALES DE OXÍGENO EN LAS ALTERACIONES DE LA HOMEOSTASIS DEL CALCIO Y LA AGREGACIÓN PLAQUETARIA DE INDIVIDUOS DIABÉTICOS TIPO 2: EFECTO TERAPÉUTICO DE LOS AGENTES ANTIOXIDANTES	UNIVERSIDAD EXTREMADURA. FACULTAD DE VETERINARIA. DEPARTAMENTO DE FISIOLÓGIA	19.279,93 €

CÓDIGO DE PROYECTO	INVESTIGADOR PRINCIPAL	TÍTULO PROYECTO	ENTIDAD	FINANCIACION CONCEDIDA
SCSS0411	JACINTO ESPINOSA GARCÍA	VALIDACIÓN DE LA LLAMADA TELEFONICA COMO METODO DE MEDIDA DEL CUMPLIMIENTO TERAPÉUTICO DE LA HIPERTENSIÓN ARTERIAL	SES. CENTRO DE SALUD VVA. SERENA	2.520,07 €
SCSS0412	JAVIER HERMOSO DE MENDOZA SALCEDO	PREVALENCIA DE TUBERCULOSIS Y BRUCELOSIS EN CANALES DE CAZA MAYOR DE EXTREMADURA. ESTUDIO ETIOLÓGICO Y EPIDEMIOLÓGICO.	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	16.066,61 €
SCSS0414	GUILLEMO GERVASINI RODRÍGUEZ	ESTUDIO DE LA IMPLICACIÓN DEL CITOCROMO P450 Y LA GLICOPROTEÍNA-P EN LA TERAPÉUTICA DEL TRASPLANTE RENAL INVESTIGADOR PRINCIPAL	UNIVERSIDAD EXTREMADURA. DPTO FARMACOLOGÍA Y PSIQUIATRÍA	16.066,61 €
SCSS0423	EDUARDO ORTEGA RINCON	INFLUENCIA DE LOS FACTORES DE ESTRÉS EN LA MEJORA DEL SISTEMA INMUNITARIO A TRAVES DEL EJERCICIO FÍSICO	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA. FACULTAD DE CIENCIAS	8.978,40 €
SCSS0425	JOSE ENRIQUE CAMPILLO ÁLVAREZ	SÍNDROME METABÓLICO EN JOVENES EXTREMEÑOS	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	5.670,57 €
SCSS0428	ANTONIO CIDONCHA GALLEGO	FACTORES HORMONALES IMPLICADOS EN EL DESARROLLO DEL SOBREPESO EN RELACIÓN CON LA DIABETES MELLITUS TIPO II	SES. HOSPITAL DON BENITO-VVA	1.195,36 €
SCSS0430	MARIA JULIA BRAGADO GONZÁLEZ	PAPEL NEUROPROTECTOR DEL NEUROPEPTIDO COLECISTOQUININA EN LA APOPTOSIS NEURONAL: IMPLICACIÓN EN PROCESOS NEURODEGENERATIVOS	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	12.286,23 €
SCSS0431	FELISA MUÑOZ RODRIGUEZ	TRASTORNOS PSÍQUICOS Y ATENCIÓN PRIMARIA: INFLUENCIA SOBRE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS PACIENTES Y SOBRE UTILIZACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS	DPTO. FARMACOLOGÍA Y PSIQUIATRÍA. UEX	2.646,26 €
SCSS0432	MARIA DE LOS ANGELES GARCÍA BAZAGA	CALIDAD DE VIDA RELACIONADA CON LA SALUD EN PACIENTES CON ENFERMEDADES RARAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA	SES. GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD DE CÁCERES	11.239,96 €
SCSS0436	ADRIAN LLERENA RUIZ	FACTORES FARMACOGÉNÉTICOS Y AMBIENTALES PREDISponentES AL ALARGAMIENTO DEL INTERVALO QTc EN PACIENTES EN TRATAMIENTO	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	11.341,13 €

CÓDIGO DE PROYECTO	INVESTIGADOR PRINCIPAL	TÍTULO PROYECTO	ENTIDAD	FINANCIACION CONCEDIDA
SCSS0438	M <sup>º</sup> JESÚS LORENZO BENAYAS	CONTROL DE LA APOPTOSIS NEURONAL POR LOS FACTORES DE TRANSCRIPCIÓN NF-Kb Y SU IMPLICACIÓN EN ENFERMEDADES NEURODEGENERATIVAS	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	15.121,51 €
SCSS0440	FRANCISCO SOLER RODRÍGUEZ	RIESGOS SANITARIOS DE METALES PESADOS (PLOMO Y CADMIO) POR CONSUMO DE CAZA MAYOR (CIERVO Y JABALÍ)	DPTO. MEDICINA Y SANIDAD. UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	11.813,68 €
SCSS0446	JOSE M <sup>º</sup> GÓMEZ-NIEVES RODRÍGUEZ DEL CASTILLO	ESTUDIO DE SEROPREVALENCIA DE LA GRIPE PORCINA EN LA PROVINCIA DE BADAJOZ. EVALUACIÓN DE LAS REPERCUSIONES SOCIOECONÓMICAS EN LOS SECTORES GANADEROS Y AGROALIMENTARIO. VALORACIÓN DEL RIESGO DE SALTO INTERESPECIE ENTRE CERDOS Y POBLACIÓN HUMANA	SES. DIRECCIÓN DE SALUD DEL ÁREA DE BADAJOZ	7.136,49 €
SCSS0447	ENRIQUE GALAN GÓMEZ	ESTUDIO DE LAS ALTERACIONES GENÉTICAS EN EL VARON INFERTIL	HOSPITAL MATERNO INFANTIL.SES. BADAJOZ	13.380,91 €
SCSS0448	TERESA MUÑOZ DE LA MONTAÑA	DISMINUIR LA INCIDENCIA Y ERRADICAR LA PEDICULOSIS DE LOS COLEGIOS DE LA ZONA CENTRO DE BADAJOZ	GERENCIA ÁREA DE SALUD. BADAJOZ. SES	11.596,79 €
SCSS0449	VIRGINIO GARCÍA MARTÍNEZ	ANÁLISIS DEL EFECTO PROTECTOR DE LA APLICACIÓN INTRA-ARTERIAL DE ANTIOXIDANTES NATURALES EN LA LESIÓN MIOCÁRDICA EXPERIMENTALMENTE INDUCIDA POR ISQUEMIA FOCAL TRANSITORIA	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA. FACULTAD DE MEDICINA	8.505,85 €
SCSS0450	JESUS MIGUEL GARCÍA ORTIZ	PROGRAMA DE ACTUACIÓN ANTE LA VIOLENCIA DE GÉNERO DESDE LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD. REPERCUSIÓN EN CALIDAD DE VIDA Y GASTO SANITARIO	DIRECCIÓN DE SALUD-GERENCIA ÁREA CÁCERES-SES	7.404,10 €
SCSS0456	JUAN ENRIQUE PÉREZ MARTÍN	EPIDEMIOLOGÍA DE LA TOXOPLASMOSIS EN JABALÍES DE EXTREMADURA: REPERCUSIONES EN LA REPRODUCCIÓN Y SANITARIAS	DEPARTAMENTO MEDICINA Y SANIDAD ANIMAL (UNEX)	7.560,76 €
SCSS0457	JAVIER VIGUERA SALVAGO	SIMULADOR PARA LA ENSEÑANZA Y REALIZACIÓN DE CAPSULORREXIS PARA LA FAGOEMULSIFICACIÓN	CENTRO DE CIRUGIA DE MINIMA INVASIÓN	13.231,32 €

CÓDIGO DE PROYECTO	INVESTIGADOR PRINCIPAL	TÍTULO PROYECTO	ENTIDAD	FINANCIACION CONCEDIDA
SCSS0459	ALBERTO QUESADA MOLINA	DESARROLLO DE NUEVAS TÉCNICAS PARA LA DETECCIÓN DE GENES DE RESISTENCIA A ANTIBIÓTICOS Y VALORACIÓN DE SU PAPEL EN LA RESPUESTA FRENTE A ANTIMICROBIANOS DE PATÓGENOS ANAEROBIOS GRAMNEGATIVOS DEL HOMBRE Y LOS ANIMALES	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	17.011,70 €
SCSS0464	MARIA ELENA GARCÍA MARTÍN	MARCADORES DE SUSCEPTIBILIDAD GENÉTICA AL DESARROLLO DE CIRROSIS Y CARCINOMA HEPATOCELULAR	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA. FACULTAD DE CIENCIAS	8.505,85 €
SCSS0465	JOSE A. GARCÍA-AGUNDEZ PÉREZ-COCA	FACTORES QUE CONDICIONAN RESPUESTAS EXTREMAS A LA INGESTA DE DOSIS MODERADAS DE ETANOL	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	9.450,95 €
SCSS0466	NARCIS GUSI FUERTES	PREVENCIÓN DE CAÍDAS Y OSTEOPOROSIS MEDIANTE EJERCICIO VIBRATORIO PARA PERSONAS MAYORES CAEDORAS EN ATENCIÓN PRIMARIA	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA. FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE	14.176,42 €

**RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2004, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se concede la financiación para la realización de proyectos de Desarrollo e Implantación de Estrategias para el Uso Racional del Medicamento.**

VISTOS los expedientes de las solicitudes de financiación para la realización de Proyectos de Desarrollo e Implantación de Estrategias para el Uso Racional del Medicamento, a fin de realizar la disposición gratuita de fondos públicos consignados con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.411B.442.00 y 18.04.411B.420.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2004, con objeto de financiar la realización de Proyectos de Desarrollo e Implantación de Estrategias para el Uso Racional del Medicamento.

#### A) ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden de 2 de agosto de 2004, de la Consejería de Sanidad y Consumo (Diario Oficial de Extremadura nº 97, de 21 de agosto de 2004), se regula la financiación para la realización de Proyectos de Desarrollo e Implantación de Estrategias para el Uso Racional del Medicamento para el año 2004, especificándose el objeto, condiciones y finalidad de la financiación, requisitos de las solicitudes, así como el procedimiento de concesión y el órgano competente para su resolución.

Segundo.- En el procedimiento administrativo seguido al efecto se han observado los principios de objetividad, concurrencia, publicidad y transparencia que informan la actividad administrativa subvencional, habiéndose cumplido todos los trámites establecidos:

Acto de convocatoria pública, admisión de solicitudes, evacuación de informes, trámite de audiencia, valoración, selección de las solicitudes de financiación objeto de esta convocatoria y la Propuesta de Resolución de 25 de noviembre de 2004, elaborada en base al Acta de la reunión de la Comisión de Selección de la Consejería de Sanidad y Consumo constituida a tal efecto, celebrada el 22 de noviembre 2004, presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Formación, Inspección y Calidad Sanitarias.

#### B) FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La competencia para dictar la presente Propuesta de Resolución corresponde al Sr. Director General de Formación, Inspección y Calidad Sanitarias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 2 de agosto de 2004.

Segundo.- La legislación aplicable al presente procedimiento es la Orden de 2 de agosto de 2004, que regula el procedimiento de concesión de ayudas financieras para la realización de Proyectos de Desarrollo e Implantación de Estrategias para el Uso Racional del

Medicamento, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Tercero.- El reconocimiento del derecho a obtener la ayuda, realizando la disposición gratuita de fondos públicos, se realiza a favor de los beneficiarios que se relacionan en el Anexo que se adjunta, en la correspondiente forma y cuantía, por cuanto los mismos reúnen los requisitos formales y materiales establecidos para ello, y así se ha acreditado ante la Dirección General de Formación, Inspección y Calidad Sanitarias, de la Consejería de Sanidad y Consumo, con la documentación adjunta a la solicitud, según los artículos 5 y 6 de la Orden arriba citada y de acuerdo con lo establecido en los artículos 1 y 2 de la misma.

Cuarto.- El cumplimiento de los fines de la presente financiación se ajustará a las previsiones contempladas en el artículo 13 de la Orden de 2 de agosto de 2004.

Quinto.- El incumplimiento de los fines o condiciones por los que la financiación fue concedida dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, el cual se efectuará según lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, y demás normativa vigente de conformidad con el artículo 14 de la Convocatoria.

Vista la documentación obrante en el expediente administrativo y teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, de conformidad con la Propuesta de Resolución formulada por el Director General de Formación, Inspección y Calidad Sanitarias

#### RESUELVO

Autorizar el otorgamiento de la subvención a los beneficiarios incluidos en el Anexo I en la forma y cuantía que en el mismo se relacionan.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1a), 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el presente acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 29 de noviembre de 2004.

El Consejero de Sanidad y Consumo,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

#### ANEXO I

CÓDIGO DE PROYECTO	INVESTIGADOR PRINCIPAL	NOMBRE DEL PROYECTO	ENTIDAD	FINANCIACION CONCEDIDA
SCURM0401	JUAN JOSÉ TORRES VÁZQUEZ	DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL USO RACIONAL DEL MEDICAMENTO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA	GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD DE BADAJOZ	15.000,00 €
SCURM0402	JULIO BENÍTEZ RODRÍGUEZ	ESTUDIO PILOTO DEL POSIBLE IMPACTO SOBRE LA PRESCRIPCIÓN Y RESPUESTA CLÍNICA DE LA REALIZACIÓN CONSENSUADA DE UN FORMULARIO DE ATENCIÓN PRIMARIA	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA. FACULTAD DE MEDICINA	16.053,10 €
SCURM0405	JUAN FRANCISCO RANGEL MAYORAL	PROPUESTA DE CRITERIOS DE SELECCIÓN FARMACOTERAPÉUTICA QUE OPTIMICEN LA PRESCRIPCIÓN Y LA EFICIENCIA DE LOS MEDICAMENTOS EN EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD DE BADAJOZ	15.000,00 €



CÓDIGO DE PROYECTO	INVESTIGADOR PRINCIPAL	NOMBRE DEL PROYECTO	ENTIDAD	FINANCIACION CONCEDIDA
SCURM0407	MARCIANA ALODIA GÓMEZ RODRÍGUEZ	SEGUIMIENTO FARMACOTERAPÉUTICO DESDE EL EQUIPO MULTIDISCIPLINAR DE DOS CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL SERVICIO EXTREMO DE SALUD	GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD DE BADAJOZ	15.000,00 €
SCURM0411	ADRIÁN LLERENA RUIZ	FARMACOEPIDEMIOLOGÍA Y FARMACOGENÉTICA DE LA ESQUIZOFRENIA EN EXTREMADURA	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA. FACULTAD DE MEDICINA	16.053,10 €
SCURM0412	JOSÉ JOAQUÍN MORALES LOMAS	CAMPAÑA DE REVISIÓN DE BOTIQUINES DOMÉSTICOS Y VALORACIÓN DE LA INTEGRACIÓN PSICO-SOCIAL Y LA CAPACIDAD COGNITIVA DE PERSONAS MAYORES DE 70 AÑOS EN LA ZONA DE PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD DE BADAJOZ	15.000,00 €
SCURM0413	ARÁNZAZU ARÁNGUEZ RUIZ	INICIATIVAS Y EXPERIENCIAS DE GESTIÓN DE LAS NOVEDADES TERAPÉUTICAS	GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD DE MÉRIDA	15.000,00 €

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

*ORDEN de 3 de diciembre de 2004 por la que se aprueba el deslinde del Cordel del Carneril de Ruecas. Tramo: Completo en todo su recorrido. Término municipal de Navalvillar de Pela.*

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se establece el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, ha llevado a cabo el procedimiento de Deslinde de la vía pecuaria denominada Cordel del Carneril de Ruecas. Tramo: Completo en todo el recorrido. Término Municipal de Navalvillar de Pela. Provincia de Badajoz.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

### HECHOS

Primero.- El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por Acuerdo de 17 de mayo de 2004, y se ha seguido por los trámites pertinentes, hasta llegar a la Propuesta de Resolución.

Segundo.- Los trabajos materiales del deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 22 de julio de 2004.

Tercero.- Redactada la propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura nº 121, de fecha 19 de octubre de 2004. En el plazo concedido no se presentaron alegaciones.

Cuarto.- Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo dispuesto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, y el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y demás legislación aplicable.

2º.- La vía pecuaria denominada "Cordel del Carneril de Ruecas" se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias

del término municipal de Navalvillar de Pela, aprobado por Orden Ministerial de fecha 22 de agosto de 1960.

3º.- Las vías pecuarias no son susceptible de prescripción ni de enajenación como bienes de dominio público que son, sin que pueda alegarse para apropiación el tiempo que han sido ocupados ni legitimarse las usurpaciones de que hubieran sido objeto.

4º.- Dado el principio de inmunidad de los bienes de dominio público, no corresponde a la administración probar la pertenencia de los terrenos de la vía pecuaria, sino al contrario, los terrenos que se presumen de dominio público debe probar los derechos contrarios a la misma, o en su caso, el derecho que sobre los mismos reclamen.

Vista la Propuesta de Resolución de Deslinde del Cordel del Carneril de Rueca, en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

#### DISPONGO:

Aprobar el Deslinde realizado de la vía Pecuaria denominada "Cordel del Carneril de Ruecas". Tramo: Completo en todo su recorrido. Término Municipal de Navalvillar de Pela. Provincia de Badajoz.

Frente a este Acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 3 de diciembre de 2004.

El Consejero de Desarrollo Rural,  
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

**ORDEN de 15 de diciembre de 2004 por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real Segoviana. Tramo: Por la divisoria entre los términos municipales de Fuenlabrada de los Montes y de Villarta de los Montes.**

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de

Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por lo que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Segoviana". Tramo: en su recorrido por la divisoria entre los Términos Municipales de Fuenlabrada de los Montes y Villarta de los Montes, Provincia de Badajoz.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

#### HECHOS

Primero.- El Expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 4 de mayo de 2004, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la propuesta de resolución.

Segundo.- Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 5 de julio de 2004.

Tercero.- Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura nº 126, de 30 de octubre de 2004. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Cuarto.- Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las Vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En la Tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias incluido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y demás legislación aplicable.

2º.- La vía pecuaria denominada Cañada Real Segoviana, se describe en el proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Villarta de los Montes y de Fuenlabrada de los Montes, aprobados por Orden Ministerial de 28 de septiembre de 1960.

El acto administrativo de deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la propuesta de Resolución de Deslinde de la Cañada Real Segoviana, en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

#### DISPONGO:

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria denominada “Cañada Real Segoviana” perteneciente a la Red Nacional de Vías Pecuarias. Tramo en su recorrido por la divisoria entre los Términos Municipales de Villarta de los Montes y Fuenlabrada de los Montes, Provincia de Badajoz.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 15 de diciembre de 2004.

El Consejero de Desarrollo Rural,  
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

**ORDEN de 15 de diciembre de 2004 por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real Segoviana. Tramo: Por la divisoria con el término municipal de Puebla de Don Rodrigo (Ciudad Real). Término municipal de Fuenlabrada de los Montes.**

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de Marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por lo que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada Real Segoviana”. Tramo: por la divisoria con el Término Municipal de Puebla de Don Rodrigo

(Ciudad Real). Término Municipal Fuenlabrada de los Montes, Provincia de Badajoz.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

#### HECHOS

Primero.- El Expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 4 de mayo de 2004, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la propuesta de resolución.

Segundo.- Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 5 de julio de 2004.

Tercero.- Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura nº 126, de 30 de octubre de 2004. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Cuarto.- Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las Vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En la Tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias incluido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y demás legislación aplicable.

2º.- La vía pecuaria denominada Cañada Real Segoviana, se describe en el proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Fuenlabrada de los Montes, aprobado por Orden Ministerial de 28 de septiembre de 1960.

El acto administrativo de deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la propuesta de Resolución de Deslinde de la Cañada Real Segoviana, en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

**DISPONGO:**

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria denominada “Cañada Real Segoviana” perteneciente a la Red Nacional de Vías Pecuarias. Tramo: por la divisoria con el Término Municipal de Puebla de Don Rodrigo (Ciudad Real). Término Municipal de Fuenlabrada de los Montes, Provincia de Badajoz.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 15 de diciembre de 2004.

El Consejero de Desarrollo Rural,  
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

**ORDEN de 16 de diciembre de 2004 por la que se aprueba el Escudo Heráldico y la Bandera Municipal para el ayuntamiento de Campillo de Deleitosa.**

El Ayuntamiento de Campillo de Deleitosa ha instruido el expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico y Bandera Municipal. Dicho expediente fue iniciado por acuerdo del Pleno Corporativo, en sesión de 1 de septiembre de 2004, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón y enseña.

Consta en dicho expediente informe del consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura emitido con fecha de 9 de noviembre de 2004.

Considerando que la sustanciación del citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 63/2001, de 2 de mayo, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas

de las Entidades Locales; y en uso de las atribuciones conferidas por el referido Decreto.

**DISPONGO**

Artículo 1.- Se aprueba el Escudo Heráldico del Municipio de Campillo de Deleitosa, cuyo diseño se recoge en el Anexo I, con la siguiente descripción:

“Escudo jaquelado de quince piezas, ocho de azur y siete de plata, puesta en tres palos de a cinco. Bordara de gules cargada de un arco de plata, en jefe, y una flecha de oro en cada uno de los flancos, contrapuestas. Al timbre corona real de España”.

Artículo 2.- Se aprueba la Bandera Municipal de Campillo de Deleitosa cuyo diseño se recoge en el Anexo II, con la siguiente descripción:

“Bandera rectangular de proporciones 2:3. Un paño blanco con un aspa azul de 1/10 del ancho de la bandera, cargada en su centro con el escudo de armas municipal.”.

Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que tenga lugar la publicación de esta Orden, tal como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

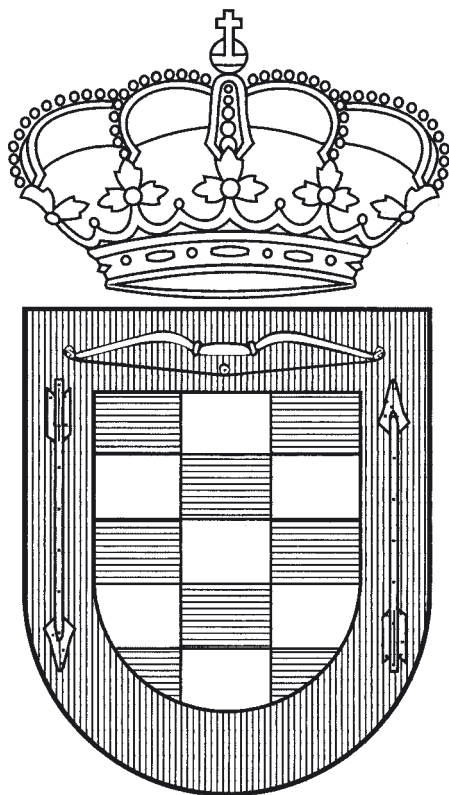
También se podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden, el correspondiente recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 a) y el artículo 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

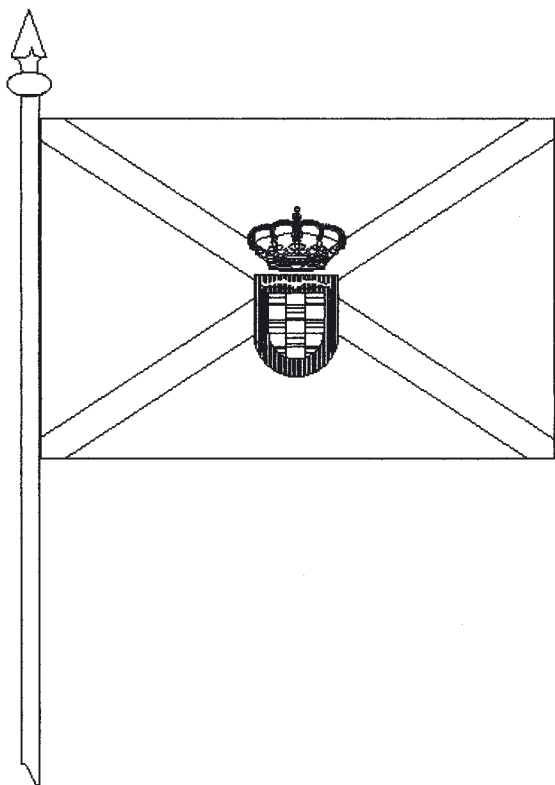
Mérida, 16 de diciembre de 2004.

El Consejero de Desarrollo Rural,  
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

## ANEXO I



## ANEXO II



*ORDEN de 17 de diciembre de 2004 por la que se aprueba el deslinde del Cordel de Merinas y Cordel del Torilejo por la Silleta a Cincho. Tramo: Divisoria de término. Términos municipales de Logrosán y Navalvillar de Pela.*

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, y el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se establece el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, ha llevado a cabo el procedimiento de Deslinde de la vía pecuaria denominada Cordel de Merinas y Cordel del Torilejo por la Silleta a Cincho. Tramo: Divisoria de términos. Términos Municipales de Logrosán y Navalvillar de Pela. Provincia de Cáceres y Badajoz.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

## HECHOS

Primero.- El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por Acuerdo de 14 de mayo de 2004, y se ha seguido por los trámites pertinentes, hasta llegar a la Propuesta de Resolución.

Segundo.- Los trabajos materiales del deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 20 de julio de 2004.

Tercero.- Redactada la propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura nº 126, de fecha 30 de octubre de 2004. En el plazo concedido no se presentaron alegaciones.

Cuarto.- Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias de los correspondientes términos municipales.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo dispuesto

en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y demás legislación aplicable.

2º.- La vía pecuaria denominada “Cordel de Merinas y el Cordel del Torilejo por la Silleta a Cincho” se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Logroñán, aprobado por Orden Ministerial de fecha 29 de diciembre de 1969 y el del término municipal de Navalvillar de Pela, aprobado por Orden Ministerial de fecha 22 de agosto de 1960.

3º.- Las vías pecuarias no son susceptible de prescripción ni de enajenación, como bienes de dominio público que son, sin que pueda alegarse para su apropiación, el tiempo que han sido ocupados ni legitimarse las usurpaciones de que hubieran sido objeto.

4º.- Dado el principio de presunción posesoria de la administración sobre los bienes de dominio público, no corresponde a la misma probar la pertenencia de los terrenos de la vía pecuaria, sino al contrario, corresponde pues al particular que reclame la propiedad de un bien de dominio público, la carga de la prueba.

Vista la Propuesta de Resolución de Deslinde del Cordel de Merinas y Cordel del Torilejo por la Silleta a Cincho, en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

#### DISPONGO:

Aprobar el Deslinde realizado de la vía Pecuaria denominada “Cordel de Merinas y Cordel del Torilejo por la Silleta a Cincho”. Tramo: Divisoria de términos. Término Municipal de Logroñán y Navalvillar de Pela. Provincia de Cáceres y Badajoz.

Frente a este Acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 17 de diciembre de 2004.

El Consejero de Desarrollo Rural,  
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

## CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

*RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1404 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso administrativo nº 1551/2002.*

En el recurso contencioso administrativo nº 1551 de 2002 promovido por Dña. Francisca Gutiérrez López, siendo demandadas la Administración General del Estado y la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: “Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura dictada en la reclamación número 06/2351/01 sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados”.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

#### RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 1404, de 21 de octubre de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 1551/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que en atención a lo expuesto debemos de desestimar y desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por Doña Francisca Gutiérrez López contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura de 28 de junio de 2002 a que se refieren los presentes autos y en su virtud la debemos de ratificar y ratificamos por ser conforme a Derecho y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas”.

Mérida, a 3 de diciembre de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,  
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

*RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n° 1459 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso administrativo n° 157/2003.*

En el recurso contencioso administrativo n° 157 de 2003 promovido por Construcciones Tinoco, S.A., siendo demandada la Administración General del Estado, y como parte codemandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: “Resolución del T.E.A.R. de Extremadura de fecha 30.10.02 recaída en expediente número 06/02529/00”.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

#### RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n° 1459, de 29 de octubre de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo n° 157/2003, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que en atención a lo expuesto debemos de estimar y estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por Construcciones Tinoco, S.A. contra la resolución del T.E.A.R. de Extremadura de fecha 30.10.2002 a que se refieren los presentes autos y en su virtud la debemos de anular y anulamos por no ser conforme a Derecho y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas”.

Mérida, a 3 de diciembre de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,  
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

*RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n° 1465 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso administrativo n° 59/2003.*

En el recurso contencioso administrativo n° 59 de 2003 promovido por la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado, y como parte codemandada Don Jacinto Mata Guillén, recurso que versa sobre: “Resolución del T.E.A.R. de Extremadura de fecha 26.07.2002, recaída en expediente número 06/02325/01 relativo a impuesto sobre Sucesiones y Donaciones”.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

#### RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n° 1465, de 29 de octubre de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo n° 59/2003, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que en atención a lo expuesto debemos de desestimar y desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Junta de Extremadura contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura de 26 de julio de 2002 a que se refieren los presentes autos y en su virtud la debemos de ratificar y ratificamos y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas”.

Mérida, a 3 de diciembre de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,  
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

*RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1478 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso administrativo nº 57/2003.*

En el recurso contencioso administrativo nº 57 de 2003 promovido por la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado, y codemandado D<sup>a</sup> María de las Nieves Mata Guillén, recurso que versa sobre “Resolución del T.E.A.R. de Extremadura de 27.07.2002, por la que se estima la reclamación 06/02326/01 promovida por D<sup>a</sup> María de las Nieves Mata Guillén, sobre impuesto de Sucesiones y Donaciones”.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

#### RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 1478, de 10 de noviembre de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 57/2003, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que en atención a lo expuesto debemos de desestimar y desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Junta de Extremadura contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura de 26 de julio de 2002 a que se refieren los presentes autos y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas”.

Mérida, a 3 de diciembre de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,  
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

*RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1456 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso administrativo nº 1589/2002.*

En el recurso contencioso administrativo nº 1589 de 2002 promovido por Promotora CC, S.L., siendo demandada la Administración General del Estado y como codemandado la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre “Resolución del T.E.A.R.EX. de fecha 23.9.02 y 9.10.02, reclamaciones nº 06/02971/01 y 06/01432/01”.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

#### RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 1456, de 28 de octubre de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 1589/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que en atención a lo expuesto debemos de desestimar y desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por Promotora CC, S.L. contra las resoluciones del T.E.A.R. de Extremadura a que se refieren los presentes autos y en su virtud la debemos de ratificar y ratificamos por ser conforme a Derecho y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas”.

Mérida, a 13 de diciembre de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,  
JOSÉ MARTÍN MARTÍN



**RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1474 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso administrativo nº 100/2003.**

En el recurso contencioso administrativo nº 100 de 2003 promovido por D. Eduardo Montaña Núñez, siendo demandadas la Administración General del Estado y la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre “Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura, dictada en la reclamación económica administrativa número 06/02758/00 sobre Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados”.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

#### RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 1474, de 29 de octubre de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 100/2003, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que en atención a lo expuesto debemos de estimar y estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por Don Eduardo Montaña Núñez contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura de 3 de octubre de 2002 a que se refieren los presentes autos y en su virtud la debemos de anular y anulamos por no ser conforme a Derecho y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas”.

Mérida, a 13 de diciembre de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,  
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

## V. Anuncios

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

**RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de implantación del registro telemático de la Junta de Extremadura. Expte.: SEH-40/04.**

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Presidencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Administración General.
- c) Número de expediente: SEH-40/04.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Implantación del registro telemático de la Junta de Extremadura.

c) Lotes: No procede.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad art. 210 f) del T.R.L.C.A.P.

c) Forma: Contratación Centralizada de Servicios.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 230.566,00 euros (I.V.A. incluido).

#### 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 09/12/04.

- b) Contratista: Informática El Corte Inglés, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 230.566,00 euros (I.V.A. incluido).

Mérida, a 9 de diciembre de 2004. El Secretario General, FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA.

***ANUNCIO de 2 de diciembre de 2004 sobre notificación de la sustitución del Instructor del expediente sancionador que se sigue contra D<sup>a</sup> Claudia Ximena Álvarez por exceso en los horarios establecidos.***

Habiéndose intentado sin resultado, el trámite de notificación a la interesada de la Sustitución del Instructor del expediente sancionador, por la transgresión de la normativa reguladora del horario en los establecimientos públicos, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente número: SEPB-00167/2004.

Asunto: Notificación de la sustitución del Instructor del expediente sancionador.

Interesado: Claudia Ximena Álvarez.

Último domicilio conocido: Avda. de América, 36-4º B de Almendralejo

Órgano competente para resolver: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a notificarle, con respecto al procedimiento sancionador seguido contra Ud. el cambio de instructor del mismo, siendo éste D<sup>a</sup> Josefa Méndez González en sustitución de D<sup>a</sup> Consolación Alonso Pulido, con motivo de baja por enfermedad de esta última.

El régimen de recusación del citado personal será el previsto en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre).

Badajoz, a 2 de diciembre de 2004. El Director Territorial de la Junta de Extremadura, ANTONIO MANUEL RODRÍGUEZ CEBALLOS.

***ANUNCIO de 2 de diciembre de 2004 sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D<sup>a</sup> Claudia Ximena Álvarez por exceso en los horarios establecidos.***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 2 de diciembre de 2004. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

**ANEXO**

Interesado: D<sup>a</sup> Claudia Ximena Álvarez con D.N.I. número 2370056K.

Último domicilio conocido: Avda. de América 36, 4º B 06420 Higuera de Llerena (Badajoz).

Expediente: SEPB-00167 del año 2004 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00167 del año 2004, incoado a D<sup>a</sup> Claudia Ximena Álvarez con D.N.I. número 02370056K, por carecer de Licencia Municipal de Apertura, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "Carecer de licencia municipal de apertura y permanecer abierto al público con clientes en su interior el establecimiento del cual es Ud. titular denominado "Café Bar Any", sito en Castuera, siendo las 3,45 horas del día 2/05/2004, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 2,00 horas, conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por

la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos”.

II.- En Trámite de Audiencia la interesada no formula alegaciones.

Segundo.- Pruebas.

Con fecha 27 de agosto y 23 de septiembre (reiteración) de 2004 se solicitó a los agentes actuantes la ratificación de la denuncia de fecha 2 de mayo de 2004, recibándose ésta el día 5 de octubre de 2004 en la que se reafirman en la misma.

Asimismo, en el expediente obran informes del Ayuntamiento de Castuera referentes a la Licencia Municipal de Apertura y fechadas los días 23 de febrero y 20 de julio de 2004.

Tercero.- De todo lo actuado la instructora concluye:

Se acredita que el Café-Bar Any sito en Ctra. Ext. 104 (Villanueva de la Serena-Castuera) mantiene su licencia en vigor para la actividad de Café-Bar según informes del Ayuntamiento de Castuera, por lo tanto no procede continuar con la tramitación del expediente en cuanto a la infracción por carecer de la preceptiva licencia de apertura.

En cuanto a la infracción por exceder el horario de cierre, procede continuar con la tramitación del expediente dado lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, a cuyo tenor las informaciones de los agentes de la autoridad que hubieran presenciado los hechos, previa ratificación en el caso de ser negados por los inculcados, constituirá base suficiente para adoptar la Resolución que proceda, salvo prueba en contrario y sin perjuicio de que aquéllos deban aportar al expediente todos los elementos probatorios disponibles, hechos que en este caso no se han producido.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto en el art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con el art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como leve.

En consecuencia de todo lo expuesto la instructora del expediente:

#### PROPONE

Imponer una sanción de 150,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días a la expedientada para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avda. Huelva nº 2, de Badajoz.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Badajoz a 6 de octubre de 2004. La Instructora. Fdo.: Josefa Méndez González.

#### *ANUNCIO de 2 de diciembre de 2004 sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D<sup>a</sup> Claudia Ximena Álvarez por carecer de licencia municipal de apertura.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 2 de diciembre de 2004. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

#### ANEXO

Interesado: D<sup>a</sup> Claudia Ximena Álvarez con D.N.I. número 02370056K.

Último domicilio conocido: Avda. de América 36 4º B 06200 Almendralejo (Badajoz).

Expediente: SEPB-00195 del año 2004 seguido por carecer de Licencia Municipal de Apertura.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00195 del año 2004, incoado a D<sup>a</sup> Claudia Ximena Álvarez con D.N.I. número

02370056K, por carecer de Licencia Municipal de Apertura, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "Carecer de licencia municipal de apertura y permanecer abierto al público con clientes en su interior, el establecimiento del cual es Ud. titular denominado "Café Bar Any", sito en Castuera siendo las 2,50 horas del día 20/06/2004, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 2,30 horas, conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos".

II.- En Trámite de Audiencia la interesada no formula alegaciones.

Segundo.- Pruebas.

Con fecha 27 de agosto y 1 de octubre (reiteración) se solicitó a los agentes actuantes la ratificación de la denuncia de fecha 20 de junio de 2004, recibándose ésta el día 5 de octubre de 2004 en la que se reafirman en la misma.

Asimismo, en el expediente obran informes del Ayuntamiento de Castuera referentes a la licencia municipal de apertura y fechadas los días 23 de febrero y 20 de julio de 2004.

Tercero.- De todo lo actuado la instructora concluye:

Se acredita que el Café Bar Any sito en Ctra. Ext. 104 (Villanueva de la Serena a Castuera) mantiene su licencia en vigor para la actividad de Café-Bar según informes del Ayuntamiento de Castuera, por lo tanto no procede continuar con la tramitación del expediente en cuanto a la infracción por carecer de la preceptiva licencia de apertura.

En cuanto a la infracción por exceder el horario de cierre, procede continuar con la tramitación del expediente dado lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, a cuyo tenor las informaciones de los agentes de la autoridad que hubieran presenciado los hechos, previa ratificación en el caso de ser negados por los inculpados, constituirá base suficiente para

adoptar la Resolución que proceda, salvo prueba en contrario y sin perjuicio de que aquéllos deban aportar al expediente todos los elementos probatorios disponibles, hecho que en este caso no se ha producido.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto en el art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con el art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como leve.

En consecuencia de todo lo expuesto la instructora del expediente:

#### PROPONE

Imponer una sanción de 120,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días a la expedientada para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avda. Huelva nº 2, de Badajoz.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Badajoz a 6 de octubre de 2004. La Instructora. Fdo.: Josefa Méndez González.

***ANUNCIO de 2 de diciembre de 2004 sobre notificación de la sustitución del Instructor del expediente sancionador que se sigue contra D<sup>a</sup> Claudia Ximena Álvarez por carecer de licencia municipal de apertura.***

Habiéndose intentado sin resultado, el trámite de notificación a la interesada de la sustitución del Instructor del expediente sancionador, por la transgresión de la normativa reguladora del horario en los establecimientos públicos, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente número: SEPB-00134/2004.

Asunto: Notificación de la sustitución del Instructor del expediente sancionador.

Interesado: Claudia Ximena Álvarez.

Último domicilio conocido: Avda. de América, 36-4º B de Almendralejo.

Órgano competente para resolver: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a notificarle, con respecto al procedimiento sancionador seguido contra Ud. el cambio de instructor del mismo, siendo éste D<sup>a</sup> Josefa Méndez González en sustitución de D<sup>a</sup> Consolación Alonso Pulido, con motivo de baja por enfermedad de esta última.

El régimen de recusación del citado personal será el previsto en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre).

Badajoz, a 2 de diciembre de 2004. El Director Territorial de la Junta de Extremadura, ANTONIO MANUEL RODRÍGUEZ CEBALLOS.

***ANUNCIO de 10 de diciembre de 2004 sobre notificación de la sustitución del Instructor del expediente sancionador que se sigue contra D. Manuel Gómez Marín por carecer de licencia municipal de apertura.***

Habiéndose intentado sin resultado, el trámite de notificación a la interesada de la sustitución del Instructor del expediente sancionador, por la transgresión de la normativa reguladora del horario en los establecimientos públicos, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente número: SEPB-00023/2004.

Asunto: Notificación de la sustitución del Instructor del expediente sancionador.

Interesado: Manuel Gómez Marín.

Último domicilio conocido: Avda. Fernando Calzadilla, 25 - 3º E (Badajoz).

Órgano competente para resolver: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a notificarle, con respecto al procedimiento sancionador seguido contra Ud. el cambio de instructor del mismo, siendo éste D<sup>a</sup> Josefa Méndez González en sustitución de D<sup>a</sup> Consolación Alonso Pulido, con motivo de baja por enfermedad de esta última.

El régimen de recusación del citado personal será el previsto en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre).

Badajoz, a 10 de diciembre de 2004. El Director Territorial de la Junta de Extremadura, ANTONIO MANUEL RODRÍGUEZ CEBALLOS.

***ANUNCIO de 10 de diciembre de 2004 sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Manuel Gómez Marín por carecer de licencia municipal de apertura.***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 10 de diciembre de 2004. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

**ANEXO**

Interesado: D. Manuel Gómez Marín con D.N.I. número 08829417Q.

Último domicilio conocido: Fernando Calzadilla 25-3ºE 06004 Badajoz (Badajoz).

Expediente: SEPB-00023 del año 2004 seguido por carecer de Licencia Municipal de Apertura.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00023 del año 2004, incoado a D. Manuel Gómez Marín con D.N.I. número 08829417Q, por carecer de Licencia Municipal de Apertura, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "Carecer de Licencia Municipal de apertura y permanecer con dos clientes en su interior, el establecimiento del cual es Vd. titular denominado "Bar Marín", sito en Avda. Juan Sebastián Elcano de Badajoz, siendo las 3,10 horas del día 16/12/2003, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 1,30 horas, conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos".

II.- En Trámite de Audiencia el interesado no formula alegaciones.

Segundo.- Pruebas.

Con fechas reiteradas desde el día 30 de agosto de 2004 se solicitó al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz informe sobre la licencia municipal de apertura, recibiendo éste el día 12 de noviembre de 2004. Asimismo se solicitó a los agentes actuantes el día 3 de mayo de 2004 la ratificación de la denuncia de fecha 16 de diciembre de 2004, recibiendo éste el día 13 de mayo de 2004 en la que se reafirman en la misma.

Tercero.- De todo lo actuado la instructora concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuestos en el Pliego de Cargos, quedando probados los hechos imputados con la ratificación de la denuncia elaborada por los agentes denunciadores, que además en su informe aclaran con arreglo a la licencia municipal de apertura y según manifestaciones del interesado que carecía de la misma, además del informe del Ayuntamiento en relación con la licencia municipal de apertura queda claro sin

género de dudas que no se localiza licencia de apertura a nombre del titular D. Manuel Marín Gómez.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto en el art. 23 e) y 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana y en relación con los arts. 81.1 y 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como grave.

En consecuencia de todo lo expuesto la instructora del expediente:

#### PROPONE

Imponer una sanción de 600,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días al expedientado para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avda. Huelva nº 2, de Badajoz.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Badajoz a 15 de noviembre de 2004. La Instructora. Fdo.: Josefa Méndez González.

**ANUNCIO de 13 de diciembre de 2004 sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Antonio Hernández Castelló por exceso en los horarios establecidos.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 13 de diciembre de 2004. El Instructor, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

## ANEXO

Interesado: D. Antonio Hernández Castelló con D.N.I. número 07863130M.

Último domicilio conocido: Gabino Muriel, 1-5º D 10002 Cáceres (Cáceres).

Expediente: SEPC-00377 del año 2003 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPC-00377 del año 2003, incoado a D. Antonio Hernández Castelló con D.N.I. número 07863130M por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente

### RESOLUCIÓN:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

Se ha tenido conocimiento, por denuncia de la Policía Local de Cáceres, de los siguientes hechos:

Permanecer abierto al público, con 30 clientes en su interior, el establecimiento dedicado a BAR, del cual es Ud. el titular de la actividad, denominado "La Continental", sito en la Plaza de Albatros, s/n. de Cáceres, siendo las 05,00 horas del día 29 de noviembre de 2003, cuando el cierre debió producirse como máximo a las 02,00 horas, conforme a la Orden de 16 de septiembre de 1996 de la Consejería de Presidencia y Trabajo, publicada en el D.O.E. nº 109, de 19 de septiembre.

Concedido el trámite de audiencia, el interesado formuló alegaciones al Pliego de Cargos que fueron suficientemente rebatidas por el Instructor al emitir la Propuesta de Resolución.

Segundo.- Pruebas.

Se solicitaron informes a la Policía Local de Cáceres, recibido el día 29.01.2004, y al Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Tercero.- En el plazo concedido el interesado no formula alegaciones a la Propuesta de Resolución.

Cuarto.- El instructor propuso imponer una sanción de 600,00 €.

Quinto.- De todo lo actuado se concluye:

No se han presentado por el interesado alegaciones a la Propuesta de Resolución.

Una vez revisado el expediente se constata que los hechos denunciados quedaron suficientemente acreditados, por los que se confirman y se dan por reproducidas las consideraciones, graduación de la sanción a imponer y las conclusiones recogidas en la Propuesta de Resolución.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto el artículo 26.e) (exceso en los horarios establecidos para la apertura de establecimientos) y 23.o) (por haber adquirido firmeza los expedientes SEPC-164/2003, SEPC-253/2003 y SEPC-345/2003) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (modificada por la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), tales hechos son constitutivos de una presunta infracción calificada como grave.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

### RESUELVO

Imponer una sanción de 600,00 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese al interesado y, una vez que sea firme, iniciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Hacienda y Presupuestos de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Cáceres a 13 de diciembre de 2004. El Director Territorial de Cáceres, Antonio Caperote Mayoral.

**ANUNCIO de 13 de diciembre de 2004 sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Antonio Hernández Castelló por exceso en los horarios establecidos.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 13 de diciembre de 2004. El Instructor, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

## ANEXO

Interesado: D. Antonio Hernández Castelló con D.N.I. número 07863130M.

Último domicilio conocido: Gabino Muriel, 1-5º D 10002 Cáceres (Cáceres).

Expediente: SEPC-00001 del año 2004 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPC-00001 del año 2004, incoado a D. Antonio Hernández Castelló con D.N.I. número 07863130M por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente

### RESOLUCIÓN:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

Se ha tenido conocimiento, por denuncia de la Policía Local de Cáceres, de los siguientes hechos:

Permanecer abierto al público, con 70 clientes en su interior, el establecimiento dedicado a Bar Especial, del cual es Ud. el titular de la actividad, denominado "La Continental", sito en la Plaza de Albatros nº 5 de Cáceres, siendo las 04,00 horas del día 7 de diciembre de 2003, cuando el cierre debió producirse como máximo a las 03,00 horas, conforme a la Orden de 16 de septiembre

de 1996 de la Consejería de Presidencia y Trabajo, publicada en el D.O.E. nº 109, de 19 de septiembre.

Concedido el trámite de audiencia, el interesado no formuló alegaciones al Pliego de Cargos.

Segundo.- Pruebas.

Se solicitó informe a la Policía Local de Cáceres, recibido el día 13.04.2004, así como al Ayuntamiento de esta localidad.

Tercero.- En el plazo concedido el interesado no formula alegaciones a la Propuesta de Resolución.

Cuarto.- El instructor propuso imponer una sanción de 600,00 €.

Quinto.- De todo lo actuado se concluye:

No se han presentado por el interesado alegaciones a la Propuesta de Resolución.

Una vez revisado el expediente se constata que los hechos denunciados quedaron suficientemente acreditados, por los que se confirman y se dan por reproducidas las consideraciones, graduación de la sanción a imponer y las conclusiones recogidas en la Propuesta de Resolución.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto el artículo 26.e) (exceso en los horarios establecidos para la apertura de establecimientos) y 23.o) (por firmeza de los expedientes SEPC-164/2003, SEPC-253/2003 y SEPC-345/2003) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (modificada por la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), tales hechos son constitutivos de una presunta infracción calificada como grave.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

### RESUELVO

Imponer una sanción de 600,00 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley



4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese al interesado y, una vez que sea firme, iníciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Cáceres a 13 de diciembre de 2004. El Director Territorial de Cáceres. Fdo.: Antonio Caperote Mayoral.

---

***ANUNCIO de 14 de diciembre de 2004 sobre notificación de la Sustitución del Instructor del expediente sancionador que se sigue contra D<sup>a</sup> Claudia Ximena Álvarez por carecer de licencia municipal de apertura.***

Habiéndose intentado sin resultado, el trámite de notificación a la interesada de la Sustitución del Instructor del expediente sancionador, por la transgresión de la normativa reguladora del horario en los establecimientos públicos, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente número: SEPB-00169/2004.

Asunto: Notificación de la sustitución del Instructor del expediente sancionador.

Interesado: Claudia Ximena Álvarez.

Último domicilio conocido: Avda. de América, 36-4º B de Almodroalejo.

Órgano competente para resolver: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a notificarle, con respecto al procedimiento sancionador seguido contra Ud. el cambio de instructor del mismo, siendo éste D<sup>a</sup> Josefa Méndez González en sustitución de D<sup>a</sup> Consolación Alonso Pulido, con motivo de baja por enfermedad de esta última.

El régimen de recusación del citado personal será el previsto en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre).

Badajoz, a 14 de diciembre de 2004. El Director Territorial de la Junta de Extremadura, ANTONIO MANUEL RODRÍGUEZ CEBALLOS.

---

***ANUNCIO de 14 de diciembre de 2004 sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D<sup>a</sup> Claudia Ximena Álvarez por carecer de licencia municipal de apertura.***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 14 de diciembre de 2004. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

**A N E X O**

Interesado: D<sup>a</sup> Claudia Ximena Álvarez con D.N.I. número 02370056K. Último domicilio conocido: Avda. de América 36 4 b 06200 Almodroalejo (Badajoz).

Expediente: SEPB-00134 del año 2004 seguido por carecer de Licencia Municipal de Apertura.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00134 del año 2004, incoado a D<sup>a</sup> Claudia Ximena Álvarez con D.N.I. número 02370056K, por carecer de Licencia Municipal de Apertura, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "Carecer de licencia municipal de apertura y

permanecer abierto al público con unas 25 personas en su interior, el establecimiento del cual es Ud. titular denominado Café-Bar Any, sito en Castuera, siendo las 3,00 horas del día 7/05/2004 cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 1,30 horas conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos”.

II.- En Trámite de Audiencia la interesada no formula alegaciones.

Segundo.- Pruebas.

Con fecha 26 de agosto de 2004 se solicitó a los agentes actuantes la ratificación de la denuncia de fecha 11 de mayo de 2004 recibándose ésta el día 5 de octubre de 2004 en la que se reafirman en la misma.

Asimismo, en el expediente obran informes del Ayuntamiento de Castuera referentes a la Licencia Municipal de Apertura y fechadas los días 23 de febrero y 20 de julio de 2004.

Tercero.- De todo lo actuado la instructora concluye:

Se acredita que el Café Bar Any sito en Ctra. Ext. 104 (Villanueva de la Serena a Castuera) mantiene su licencia en vigor para la actividad de Café-Bar según informes del Ayuntamiento de Castuera, por lo tanto no procede continuar con la tramitación del expediente en cuanto a la infracción por carecer de la preceptiva licencia de apertura.

En cuanto a la infracción por exceder el horario de cierre, procede continuar con la tramitación del expediente dado lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, a cuyo tenor las informaciones de los agentes de la autoridad que hubieran presenciado los hechos, previa ratificación en el caso de ser negados por los inculpados, constituirá base suficiente para adoptar la Resolución que proceda, salvo prueba en contrario y sin perjuicio de que aquéllos deban aportar al expediente todos los elementos probatorios disponibles, hecho que en este caso no se ha producido.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto en el art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con el art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como leve.

En consecuencia de todo lo expuesto la instructora del expediente:

#### PROPONE

Imponer una sanción de 180,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días a la expedientada para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avda. Huelva nº 2, de Badajoz.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Badajoz a 6 de octubre de 2004. La Instructora. Fdo.: Josefa Méndez González.

#### *ANUNCIO de 14 de diciembre de 2004 sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D.Alejandro Pinto Flores por exceso en los horarios establecidos.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 14 de diciembre de 2004. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

#### ANEXO

Interesado: D. Alejandro Pinto Flores con D.N.I. número 52968757X. Último domicilio conocido: Av. Constitución 63 p.5 06400 Don Benito (Badajoz).

Expediente: SEPB-00030 del año 2004 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00030 del año 2004, incoado a D. Alejandro Pinto Flores con D.N.I. número 52968757X

por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente

#### RESOLUCIÓN:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: “Permanecer abierto al público y con clientes en su interior el establecimiento del cual es Ud. titular con categoría de Bar Especial denominado “Pub Planet”, sito en Don Benito, siendo las 4,00 horas del día 13/12/2003, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 3,00 horas conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos”.

II.- En Tramite de Audiencia el interesado no formula alegaciones.

Segundo.- Pruebas.

Con fecha 20 de mayo de 2004 se solicitó a los agentes actuantes ratificación de la denuncia de fecha 20 de mayo de 2004, recibándose la misma con fecha 8 de junio de 2004 en la que se reafirman en la misma.

Tercero.- En el plazo concedido el interesado omite el trámite.

Cuarto.- La instructora propuso imponer una sanción de 150,00 €.

Quinto.- De todo lo actuado se concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuestos en la Propuesta de Resolución, quedando probados los hechos imputados con la ratificación de la denuncia elaborada por los agentes denunciante.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto el art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con el art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como leve.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

#### RESUELVO

Imponer una sanción de 150,00 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese al interesado y, una vez que sea firme, iníciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Badajoz a 21 de octubre de 2004. El Director Territorial de Badajoz. Fdo.: Antonio Manuel Rodríguez Ceballos.

#### *ANUNCIO de 14 de diciembre de 2004 sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Ángel González Núñez por exceso en los horarios establecidos.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 14 de diciembre de 2004. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

#### A N E X O

Interesado: D. Ángel González Núñez con D.N.I. número 76224872C. Último domicilio conocido: C/ Zurbarán 66 06420 Castuera (Badajoz).

Expediente: SEPB-00057 del año 2004 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00057 del año 2004, incoado a D. Ángel González Núñez con D.N.I. número 76224872C por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente

#### RESOLUCIÓN:

##### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "Permanecer con las puertas cerradas, y con clientes en su interior, el establecimiento del cual es Vd. arrendatario, denominado "Mesón Peluche", sito en Castuera, siendo las 3,40 horas del día 6/02/2004, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 1,30 horas conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos".

II.- En Trámite de Audiencia el interesado no formula alegaciones.

Segundo.- Pruebas.

Con fecha 29 de marzo se solicitó de los agentes denunciadores, ratificación de la denuncia de fecha 6 de febrero de 2004, recibiendo ésta con fecha 12 de mayo de 2004 en la que se afirman en la misma.

Tercero.- En el plazo concedido el interesado omite el trámite.

Cuarto.- La instructora propuso imponer una sanción de 180,00 €.

Quinto.- De todo lo actuado se concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuestos en la Propuesta de Resolución, quedando probados los hechos imputados con la ratificación de la denuncia elaborada por los agentes denunciadores.

##### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto el art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con el art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como leve.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

#### RESUELVO

Imponer una sanción de 180,00 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese al interesado y, una vez que sea firme, iniciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Hacienda y Presupuestos de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Badajoz a 21 de octubre de 2004. El Director Territorial de Badajoz. Fdo.: Antonio Manuel Rodríguez Ceballos.

#### *ANUNCIO de 15 de diciembre de 2004 sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D.Vicente David Valdés Barroso por carecer de licencia municipal de apertura.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 15 de diciembre de 2004. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

#### ANEXO

Interesado: D. Vicente David Valdés Barroso con D.N.I. número 33975852E.

Último domicilio conocido: C/ Granados 61-2º B 06200 Almendralejo (Badajoz).

Expediente: SEPB-00161 del año 2004 seguido por carecer de Licencia Municipal de Apertura.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00161 del año 2004, incoado a D. Vicente David Valdés Barroso con D.N.I. número 33975852E por carecer de Licencia Municipal de Apertura, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente

#### RESOLUCIÓN:

##### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "Carecer de Licencia Municipal de apertura y permanecer abierto con unas diez personas en su interior, el establecimiento del cual es Ud. titular denominado "Bar Acho", sito en Almendralejo siendo las 5,30 horas del día 2/05/2004, cuando el cierre debió producirse como máximo a las 2,00 horas conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos".

II. En Trámite de Audiencia el interesado presenta en tiempo y forma alegaciones en las que sucintamente manifiesta que adquirió el local objeto de la denuncia por traspaso teniendo éste licencia si bien solicitó una nueva licencia de apertura con fecha 26 de noviembre de 2003.

Segundo.- Pruebas.

Con fecha 23 de junio y 30 de agosto de 2004 se solicitó al Ayuntamiento informe sobre la licencia municipal de apertura y con fecha y con esas mismas fechas se solicitó a los agentes actuantes, ratificación de la denuncia de fecha 2 de mayo de 2004, recibándose ésta última el día 3 de septiembre de 2004 en la que se reafirman en la misma.

Tercero.- En el plazo concedido el interesado presenta alegaciones en las que básicamente reitera que el local le fue traspasado en noviembre de 2003 teniendo licencia de apertura en vigor, si bien al cambiar su titularidad en el Ayuntamiento se le indicó la necesidad de que solicitara nueva licencia; así mismo, manifiesta el interesado que el expediente está abierto por carecer de licencia y no puede en consecuencia ser sancionado por permanecer abierto fuera del horario permitido.

Cuarto.- La instructora propuso imponer una sanción de 600,00 €.

Quinto.- De todo lo actuado se concluye:

En cuanto a la falta de licencia de apertura procede estimar las alegaciones del interesado y por tanto sobreseer en este punto este expediente sancionador dado que de la información obtenida por el Ayuntamiento de Almendralejo se considera acreditado que el local a la fecha de la denuncia tenía licencia concedida a nombre de otro propietario anterior, estando en tramitación la concesión de una nueva licencia por cambio de su titular.

Procede en consecuencia la continuación de este expediente sancionador por exceso en el horario de apertura ya que de la denuncia y posterior ratificación de los agentes actuantes, que según dispone el artículo 37 de la Ley Orgánica 1/1992, de Seguridad Ciudadana, constituyen base suficiente para adoptar la Resolución que proceda, salvo prueba en contrario y sin perjuicio de que aquéllos deban aportar al expediente todos los elementos probatorios disponibles, cosa que en este caso no ha ocurrido, se deduce con claridad que el local se encontraba abierto fuera del horario legal de apertura, a las 5,30 horas de la mañana, cuando el cierre debió producirse a las 3,30 horas y sin que sean estimables las alegaciones del interesado respecto a que el expediente se ha seguido sólo por falta de licencia porque tanto en el acuerdo de instrucción del mismo como en el pliego de cargos y posterior propuesta de resolución figuran con claridad como hechos imputados el carecer de licencia y el exceso de horario, así como que ello constituye sendas faltas previstas en los artículos 23 e) y 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, e incluso en las alegaciones que el interesado formula al Pliego de Cargos manifiesta en su descargo que el local no estaba abierto sino que se estaba celebrando un cumpleaños.

Por lo que se refiere a las pruebas propuestas no son admitidas porque todas ellas van dirigidas a demostrar que el local tiene licencia de apertura aspecto por el que el expediente ha sido sobreseído.

Por todo lo cual debe modificarse la calificación de la falta grave a leve, estimando parcialmente las alegaciones del interesado.

##### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto el art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con el art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como leve.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

### RESUELVO

Imponer una sanción de 150,00 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese al interesado y, una vez que sea firme, iníciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Badajoz a 20 de octubre de 2004. El Director Territorial de Badajoz. Fdo.: Antonio Manuel Rodríguez Ceballos.

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Adquisición de equipos informáticos para clientes de distintas unidades administrativas periféricas de la Consejería". Expte.: 0414032CA039.*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0414032CA039.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Suministros.

b) Descripción del objeto: Adquisición de equipos informáticos para clientes de distintas unidades administrativas periféricas de la Consejería.

c) Lote: No hay lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad, según lo expuesto en el art. 182 g) del T.R.LC.A.P.
- c) Forma: Homologación Estado.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 75.222,92 euros, I.V.A. incluido.

### 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 30 de septiembre de 2004.
- b) Contratista: Algoritmos, Procesos y Diseños, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 75.222,92 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 17 de diciembre de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

*RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Desarrollo del sistema informático de apoyo al relleno de la declaración de solicitud de las ayudas de la Política Agraria Comunitaria". Expte.: 0414032CA040.*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0414032CA040.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Suministros.

b) Descripción del objeto: Desarrollo del sistema informático de apoyo al relleno de la declaración de solicitud de las ayudas de la Política Agraria Comunitaria.

c) Lote: No hay lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad, según lo expuesto en el art. 210 f) del T.R.L.C.A.P.

c) Forma: Homologación Estado.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 98.502,00 euros, I.V.A. incluido.

### 5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 29 de septiembre de 2004.

b) Contratista: Sopra Group Informática, S.A.

c) Importe de adjudicación: 98.502,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 17 de diciembre de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

*RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Asistencia técnica para la puesta en marcha de la web agraria, temático de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente”. Expte.: 0414032FD014.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0414032FD014.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo de Suministros.

b) Descripción del objeto: Asistencia técnica para la puesta en marcha de la web agraria, temático de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

c) Lote: No hay lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad, según lo expuesto en el art. 210 f) del T.R.L.C.A.P.

c) Forma: Homologación Estado.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 115.832,00 euros, I.V.A. incluido.

### 5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 18 de mayo de 2004.

b) Contratista: Informática El Corte Inglés, S.A.

c) Importe de adjudicación: 115.832,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 17 de diciembre de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

*RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de “Asistencia técnica para trabajos de análisis de calidad de carne, calibración de equipo de espectrofotometría y determinación de ácidos grasos”. Expte.: 0524041FD008.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0524041FD008.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Asistencia técnica para trabajos de análisis de calidad de carne, calibración de equipo de espectrofotometría y determinación de ácidos grasos.

b) División por lotes y número: - - - .

- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 83.764,63 euros.

Anualidades:

2004: 1,00 euros.

2005: 83.764,63 euros.

### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados I a) y I b).
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfono: 924-002086.
- e) Telefax: 924-002435.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Otros requisitos:

### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto (16) día natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el

punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

- c) Lugar de presentación: Registro General.  
1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.  
2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.  
3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", finalizada ésta se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

### 12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

Mérida, a 28 de diciembre de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.



**ANUNCIO de 2 de diciembre de 2004 sobre notificación de expediente sancionador en materia de residuos de Extremadura.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de

Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

Mérida, a 2 de diciembre de 2004. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

**ANEXO**

**EXPEDIENTE:** R-2003/37      **.DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**ASUNTO:** *Infracción Administrativa de la Ley 10/98, de 21 de Abril, de Residuos.*

**INSTRUCTOR:** Víctor Martín Vicente      **SECRETARIO:** M<sup>a</sup> Eugenia Pasán Fondón

**ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Dirección General de Medio Ambiente

**DENUNCIADO:** D. CARMEN JIMÉNEZ BRUNO      **C.F.I:** 02.230.720-L

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** BARRIO DE SAN ANTÓN, 13

**LOCALIDAD:** GARROVILLAS -CÁCERES-

**HECHOS:** -Almacenamiento de vehículos, todos ellos en mal estado de conservación, con imposibilidad de desplazarse, así como varias baterías de vehículos y electrodomésticos –lavadoras, frigoríficos y calentadores-.

**CALIFICACIÓN Leve**      **ARTÍCULO:** 34.4.c), en relación con el artículo 34.3.b), de la Ley 10/98, de 21 de Abril, de Residuos.

-34.4.c).La comisión de alguna de las infracciones indicadas en el apartado 3 cuando, por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de graves.

-34.3.b). El abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.

**SANCIÓN:** Multa de 200 Euros.

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** Los interesados podrán formular alegaciones en el plazo de DÍEZ DÍAS, cumplido el mismo, el expediente será remitido al órgano competente para resolver.

**ANUNCIO de 2 de diciembre de 2004 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Badajoz.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario

Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. nº 12, de 14 de enero de 1999), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 2 de diciembre de 2004. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

**EXPEDIENTE:** BP03/220 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** FELIPE VICENTE CORREYERO **DNI:** 51.927.989  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Puerto del Milagro, Ptal.6-9º.B.  
**LOCALIDAD** 28018 MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA EN VIGOR.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 210,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP03/241 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** ANDRES MANUEL SANCHEZ SOSA **DNI:** 8.694.923  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Avda. Reyes Católicos, 8-Bajo. B.  
**LOCALIDAD** 06800 MERIDA **BADAJOS**  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
PRACTICAR EL DEPORTE DE LA PESCA SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA EN VIGOR.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 210,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP03/245 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** JOSE MARIA MARTIN CAVIA **DNI:** 4.140.537  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Capitán Cortés, 31-5-C.  
**LOCALIDAD** 45600 TALAVERA DE LA REINA **TOLEDO**  
**HECHOS:** Pescar siendo poseedor de una licencia de pesca válida, pero no presentarla cuando sea requerido para ello por personal de Guardería o por Agentes de la Autoridad  
**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 1  
**SANCIÓN:** 12,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP03/246 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** EMILIO MOYO GOMEZ **DNI:** . 15.256  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Ramón Gómez de la Serna, 8-8.D.  
**LOCALIDAD** 28035 MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 300,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP03/250 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** DAVID TORTAJADA HERNANDEZ **DNI:** 37.038.841  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Crer Sant Andreu, 19  
**LOCALIDAD** 08923 SANTA COLOMA DE GRAMANET BARCELONA  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
PESCAR EN ZONA ACOTADA CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA Y DEL PERMISO DEL TITULAR DEL ACOTADO, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1 Y 2.  
**SANCIÓN:** 151,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP03/260 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** JOSE MANUEL IGLESIAS MIRANDA **DNI:** 8.829.251  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Avda. de las Vaguadas, 4-2-D.  
**LOCALIDAD** 06010 BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
PRACTICAR EL DEPORTE DE LA PESCA SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 210,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP03/263 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** JOSE LUIS ESPINOLA FERNANDEZ **DNI:** 28.530.440  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Triángulo, 89  
**LOCALIDAD:** 41006 SEVILLA  
**HECHOS:** Infringir las normas específicas establecidas en la Orden General de Vedas  
 PESCAR CON 2 CAÑAS A BOLLA CON CEBO VIVO Y EL MISMO CON OTRA CAÑA A 200 M. DE ESTAS,  
 REALIZANDO LA PESCA DE LANCE CON SEÑUELO ARTIFICIAL.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 15, EN RELACIÓN CON ART. 41.1.  
**SANCIÓN:** 210,00 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP03/267 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** A. JESUS BUGLIOT UTRERA **DNI:** 51.904.574  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Las Amapolas, 12  
**LOCALIDAD:** 28925 ALCORCON MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
 PRACTICAR EL DEPORTE DE LA PESCA SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 210,00 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP03/268 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** OSCAR BELTRAN SANCHEZ **DNI:** 8.864.119  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** López de Tovar, 4-1º.C.  
**LOCALIDAD:** 06008 BADAJOZ BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General de Medio Ambiente)  
 PESCAR DURANTE LAS HORAS EN QUE ESTÁ PROHIBIDO HACERLO, SIN CONTAR CON AUTORIZACION DEL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE PESCA, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.  
**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11  
**SANCIÓN:** 90,00 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP03/269 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** JOSE ANTONIO PINO TINOCO **DNI:** 8.838.923  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Toledo, 12  
**LOCALIDAD:** 06008 BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General de Medio Ambiente)  
 PESCAR DURANTE LAS HORAS EN QUE ESTÁ PROHIBIDO HACERLO, SIN CONTAR CON AUTORIZACION DEL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE PESCA, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.  
**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11  
**SANCIÓN:** 90,00 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP03/279 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** MANUEL GUAREÑO GARCIA **DNI:** 8.758.568  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Ctra. De la Corte, 176  
**LOCALIDAD:** 06008 BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
 PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 210,00 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP03/283 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** CARLOS REIXACH TORRES **DNI:** 9.205.277  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Platón, 5-3º.B.  
**LOCALIDAD:** 06800 MERIDA BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
 PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 300,00 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP04/3 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** JOSE CARLOS VALERO AVILA **DNI:** 30.537.230  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Campo de San Antón, 1-2º.A.  
**LOCALIDAD:** 14010 CORDOBA  
**HECHOS:** Infringir las normas específicas establecidas en la Orden General de Vedas  
 INFRINGIR LAS NORMAS ESPECÍFICAS CONTENIDAS EN LA O.G.V., NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA ( NO POSEER LAS CAÑAS AL ALCANCE DE LA MANO).  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 15, EN RELACIÓN CON ART. 4.5, DE LA O.G.V.  
**SANCIÓN:** 300,00 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP04/4 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** FRANCISCO MARTINEZ CLEDERAS **DNI:** 518545876  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Aranjuez, 18-2º.A.  
**LOCALIDAD:** 28980 PARLA MADRID  
**HECHOS:** Infringir las normas específicas establecidas en la Orden General de Vedas  
 INFRINGIR LAS NORMAS ESPECÍFICAS CONTENIDAS EN LA O.G.V., NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA ( NO POSEER LAS CAÑAS AL ALCANCE DE LA MANO).  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 15, EN RELACIÓN CON ART. 4.5, DE LA O.G.V.  
**SANCIÓN:** 151,00 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP04/9 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** ANTONIO TOSCANO DOBLADO **DNI:** 8.867.343  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Pintor Goya, 21  
**LOCALIDAD:** 06007 BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
 PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 210,00 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP04/27 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

**DENUNCIADO:** RAFAEL HURTADO MOLINA **DNI:** 45.735.206

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Levante, 84

**LOCALIDAD** 14007 CORDOBA

**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente

**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1

**SANCIÓN:** 210,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro

**SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP04/44 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

**DENUNCIADO:** MANUEL L. MARTINEZ BELLOSO **DNI:** 8.620.593

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Juan de Garay, 17-4.Ed.

**LOCALIDAD** 48003 BILBAO VIZCAYA

**HECHOS:** Pescar simultáneamente con mas cañas de las permitidas en la ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca

PESCAR SIMULTÁNEAMENTE CON MÁS CAÑAS DE LAS PERMITIDAS, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.

**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 5

**SANCIÓN:** 90,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro

**SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP04/79 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

**DENUNCIADO:** MANUEL GUAREÑO GARCIA **DNI:** 8.758.568

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Ctra. De la Corte, 176

**LOCALIDAD** 06008 BADAJOZ

**HECHOS:** Infringir las normas específicas establecidas en la Orden General de Vedas

INFRINGIR LAS NORMAS ESPECÍFICAS ESTABLECIDAS EN LA ORDEN GENERAL DE VEDAS, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.

**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 15, EN RELACIÓN CON ART.4.5, DE LA O.G.V. 03/04

**SANCIÓN:** 300,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro

**SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP04/151 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** MIRCEA DUMITR ALB **DNI:** 5.630.107  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Poniente Bajo, 6  
**LOCALIDAD** 12540 VILA-REAL CASTELLON DE LA PLANA  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
PESCAR SIN LICENCIA.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 210,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP04/174 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** ALBERTO RUBIALES GOMEZ **DNI:** . . . 0  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Moreno Nieto, 2  
**LOCALIDAD** 06100 OLIVENZA BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
PESCAR SIN LICENCIA.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 210,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP04/178 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** ANTONIO GARCIA PINILLA **DNI:** 8.843.204  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Avda. Mexico. Prolongación, 27  
**LOCALIDAD** 06100 OLIVENZA BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
PESCAR SIN LICENCIA.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 210,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*



**EXPEDIENTE:** BP04/231 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** FRANCISCO CABELLO MOLANO **DNI:** 76.212.094  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Divino Morales, 12  
**LOCALIDAD:** 06760 NAVALVILLAR DE PELA BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
 PESCAR CON ARTES PROHIBIDAS Y CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA(UTILIZABA 50 JAULAS CANGREJERAS).  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1 Y 3.  
**SANCIÓN:** 400,00 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

*ANUNCIO de 9 de diciembre de 2004 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el

Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. nº 12, de enero de 1999), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 9 de diciembre de 2004. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

#### ANEXO

**EXPEDIENTE:** BC04/202  
**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** IVÁN VALENCIA MOLINA **D.N.I.:** 08.853.056  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ MARIO ROSSO DE LUNA. P.3; 1º H  
**LOCALIDAD:** BADAJOZ  
**HECHOS:** Tenencia de piezas de caza muertas, 3 conejos y 2 liebres, en época de veda, sin acreditar su procedencia.  
 Tenencia o comercialización de piezas de caza vivas o muertas, en época de veda, sin acreditar su procedencia.  
**CALIFICACIÓN:** **ARTÍCULO:** 91-9  
**SANCIÓN:** Multa de 601,02 a 6.010,11 Euros.  
 Retirada de la licencia de Caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de 2 a 3 años.  
 Indemnización de 38 EUROS (TREINTA Y OCHO EUROS)  
**ÓRGANO DE INCOA:** Director General de Medio Ambiente.  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro.  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BC04/202

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS.

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** IVÁN VALENCIA MOLINA **D.N.I.:** 08.853.056

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ MARIO ROSSO DE LUNA. P3; 1ºH

**LOCALIDAD:** BADAJOZ

**HECHOS:** Tenencia de piezas de caza muertas, 3 conejos y 2 liebres, en época de veda, sin acreditar su procedencia.

Tenencia o comercialización de piezas de caza vivas o muertas, en época de veda, sin acreditar su procedencia.

**CALIFICACIÓN:** **ARTÍCULO:** 91-9

**SANCIÓN:** Multa de 1.000,00 EUROS (MIL EUROS)

Retirada de la licencia de Caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de 3 años.

Indemnización de 38 EUROS (TREINTA Y OCHO EUROS).

**ÓRGANO DE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro.

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

---

**EXPEDIENTE:** BC04/204

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN.

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** FAUSTINO ALEJANDRO DÍAZ **D.N.I.:**

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ PESCADORES, 34

**LOCALIDAD:** BADAJOZ

**HECHOS:** Tenencia de piezas de caza muertas, 3 conejos y 2 liebres, en época de veda, sin acreditar su procedencia.

Tenencia o comercialización de piezas de caza vivas o muertas, en época de veda, sin acreditar su procedencia.

**CALIFICACIÓN:** **ARTÍCULO:** 91-9

**SANCIÓN:** Multa de 601,02 a 6.010,11 Euros

Retirada de la licencia de Caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de 2 a 3 años.

Indemnización de 38 EUROS (TREINTA Y OCHO EUROS).

**ÓRGANO DE INCOA:** Director General de Medio Ambiente.

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro.

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.*

*Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

---

**EXPEDIENTE:** BC04/204

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS.

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** FAUSTINO ALEJANDRO DÍAZ **D.N.I.:**

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ PESCADORES, 34

**LOCALIDAD:** BADAJOZ

**HECHOS:** Tenencia de piezas de caza muertas, 3 conejos y 2 liebres, en época de veda, sin acreditar su procedencia.

Tenencia o comercialización de piezas de caza vivas o muertas, en época de veda, sin acreditar su procedencia.

**CALIFICACIÓN:** **ARTÍCULO:** 91-9

**SANCIÓN:** Multa de 1.000,00 EUROS (MIL EUROS)

Retirada de la licencia de Caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo 3 AÑOS.

Indemnización de 38 EUROS (TREINTA Y OCHO EUROS).

**ÓRGANO DE INCOA:** Director General de Medio Ambiente.

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro.

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

---

**EXPEDIENTE:** BC04/232

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN.

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** FRANCISCO MIÑO LEÓN **D.N.I.:** 08.838.867-J

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ CORONEL FERNÁNDEZ GOLFÍN, Nº 87. EDIFICIO ALFONSO X, 30.

**LOCALIDAD:** ALMENDRALEJO.

**HECHOS:** Tenencia no autorizada y sin poder justificar la procedencia de un ciervo, en un cerramiento próximo a un chalet de su propiedad.

Tenencia o comercialización de piezas de caza vivas o muertas, en época de veda, sin acreditar su procedencia.

**CALIFICACIÓN:** **ARTÍCULO:** 91-9

**SANCIÓN:** Multa de 601,02 a 6.010,11 Euros

Retirada de la licencia de Caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de 2 a 3 años.

**ÓRGANO DE INCOA:** Director General de Medio Ambiente.

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro.

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.*

*Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

---

**EXPEDIENTE:** BC04/232

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS.

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** FRANCISCO MIÑO LEÓN **D.N.I.:** 08.838.867-J

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ CORONEL FERNÁNDEZ GOLFÍN, Nº 87. EDIFICIO ALFONSO X, 30

**LOCALIDAD:** ALMENDRALEJO.

**HECHOS:** Tenencia no autorizada y sin poder justificar la procedencia de un ciervo, en un cerramiento próximo a un chalet de su propiedad.

Tenencia o comercialización de piezas de caza vivas o muertas, en época de veda, sin acreditar su procedencia.

**CALIFICACIÓN:** **ARTÍCULO:** 91-9

**SANCIÓN:** Multa de 900,00 EUROS (NOVECIENTOS EUROS)

Retirada de la licencia de Caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo 2 AÑOS.

**ÓRGANO DE INCOA:** Director General de Medio Ambiente.

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro.

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

---

**EXPEDIENTE:** BC04/250

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN.

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** MANUEL RUIZ YAÑEZ **D.N.I.:** 08.681.052

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** FINCA LOS ALISARES. PARCELA AISLADA 101.

**LOCALIDAD:** TORREMAYOR.

**HECHOS:** Mientras se prestaban servicios propios del Cuerpo, observaron al denunciado en la fecha, hora y lugar indicado que transitaba acompañado por cinco perros de diferentes razas en acción de caza.

Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artículo 61º referentes a los perros, cuando no se haya producido molestias o daños a la fauna silvestre.

**CALIFICACIÓN:** **ARTÍCULO:** 89-5

**SANCIÓN:** Multa de 60,10 a 150,26 Euros.

**ÓRGANO DE INCOA:** Director General de Medio Ambiente.

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro.

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.*

*Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

---

**EXPEDIENTE:** BC04/250

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS.

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** MANUEL RUIZ YAÑEZ **D.N.I.:** 08.681.052

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** FINCA LOS ALISARES. PARCELA AISLADA 101.

**LOCALIDAD:** TORREMAYOR.

**HECHOS:** Mientras se prestabas servicios propios del Cuerpo, observaron al denunciado en la fecha, hora y lugar indicado que transitaba acompañado por cinco perros de diferentes razas en acción de caza.

Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artículo 61º referente a los perros, cuando no se hayan producido molestias o daños a la fauna silvestre.

**CALIFICACIÓN:** **ARTÍCULO:** 89-5

**SANCIÓN:** Multa de 90,00 EUROS (NOVENTA EUROS)

**ÓRGANO DE INCOA:** Director General de Medio Ambiente.

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro.

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

## ANUNCIO de 9 de diciembre de 2004 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario

Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. nº 12, de enero de 1999), dándose publicidad al mismo.

Mérida, a 9 de diciembre de 2004. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

## ANEXO

**EXPEDIENTE:** BC04/252

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** JOSE LUIS MICHARET PUENTE **D.N.I.:** 08.873.519

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ FEDERICO GARCÍA LORCA

**LOCALIDAD:** BADAJOZ

**HECHOS:** Cazar en época de veda, sirviéndose de vehículos, sin autorización, no capturando pieza alguna.

Cazar en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados administrativamente.

**CALIFICACIÓN:** **ARTÍCULO:** 91-6 y 90.32

**SANCIÓN:** Multa de 601,02 a 6.010,11 Euros.

Retirada de la licencia de Caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de 2 a 3 años.

**ÓRGANO DE INCOA:** Director General de Medio Ambiente.

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro.

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BC04/252**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS.**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.**DENUNCIADO:** JOSE LUIS MICHARET PUENTE **D.N.I.:** 08.873.519**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ FEDERICO GARCÍA LORCA**LOCALIDAD:** BADAJOZ**HECHOS:** Cazar en época de veda, sirviéndose de vehículos, sin autorización, no capturando pieza alguna..

Cazar en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados administrativamente.

**CALIFICACIÓN:** **ARTÍCULO:** 91-6 y 90.32**SANCIÓN:** Multa de 3.000,00 EUROS (TRES MIL EUROS).

Retirada de la licencia de Caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de 2 AÑOS..

**ÓRGANO DE INCOA:** Director General de Medio Ambiente**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro.**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).**Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

## ANUNCIO de 9 de diciembre de 2004 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario

Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. nº 12, de 14 de enero de 1999), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 9 de diciembre de 2004. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

### ANEXO

**EXPEDIENTE:** BP03/2 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** ANTONIO MANUEL REINOSO GONZALEZ **DNI:** 80.143.676  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Santa Isabel, 12

**LOCALIDAD:** 14500 PUENTE GENIL CORDOBA**HECHOS:** Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General de Medio Ambiente)

PESCAR DURANTE LAS HORAS EN QUE ESTÁ PROHIBIDO HACERLO, SIN CONTAR CON AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE PESCA, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.

**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11**SANCIÓN:** 30,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente**INSTRUCTOR:** Jesús Bardaji Muñoz**SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** BP03/23 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

**DENUNCIADO:** CARLOS DE LA IGLESIA RUIZ **DNI:** 8.868.089

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Urb. Vaguadas, C/ B, nº. 44

**LOCALIDAD:** 06010 BADAJOZ

**HECHOS:** Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General de Medio Ambiente)

PESCAR DURANTE HORAS EN QUE ESTE PROHIBIDO HACERLO, SIN CONTAR CON AUTORIZACION DEL ORGANO COMPETENTE EN MATERIA DE PESCA.

**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11

**SANCIÓN:** 90,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** BP03/24 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

**DENUNCIADO:** ESTEFANO M. ALZAS DRIES **DNI:** 8.871.152

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Urb. Sancha Brava, 30

**LOCALIDAD:** BADAJOZ

**HECHOS:** Pescar simultáneamente con mas cañas de las permitidas en la ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca

PESCAR CON MÁS CAÑAS DE LAS PERMITIDAS.

**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 5 Y 11.

**SANCIÓN:** 90,00 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** BP03/41                      **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** MIGUEL ANGEL LOPEZ ROSA                      **DNI:** 8.879.462  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Tomillo, 8-1º.  
**LOCALIDAD** 06920 AZUAGA    BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar en cotos de pesca sin el preceptivo permiso  
PESCAR CON CAÑA EN ZONA ACOTADA, SIN EL CORRESPONDIENTE PERMISO.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE                      **ARTÍCULO:** 63-B 2  
**SANCIÓN:** 210,00      Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro                      **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** BP03/58                      **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** DOMINGO REDREJO VIGARA                      **DNI:** 76.206.224  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Padre Manjón, 10  
**LOCALIDAD** 06600 CABEZA DEL BUEY    BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar siendo poseedor de una licencia de pesca válida, pero no presentarla cuando sea requerido para ello por personal de Guardería o por Agentes de la Autoridad  
**CALIFICACIÓN:** LEVE                      **ARTÍCULO:** 63-A 1  
**SANCIÓN:** 13,00      Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro                      **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** BP03/66 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** JAVIER ARNAIZ FERNANDEZ **DNI:** 8.970.847  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Violeta, 4-1º.D.  
**LOCALIDAD:** 28803 ALCALA DE HENARES MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
 PRACTICAR EL DEPORTE DE LA PESCA SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 210,00 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** BP03/93 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** RAFAEL VIGUERAS PACHECO **DNI:** 8.636.586  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Graciano, 18  
**LOCALIDAD:** 06800 MERIDA BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
 PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE PESCA.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 210,00 Euros  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.



**EXPEDIENTE:** BP03/100 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

**DENUNCIADO:** AIXIONG ZHOU **DNI:** .302.377

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Gregorio Fernández, 52

**LOCALIDAD** 06300 ZAFRA BADAJOZ

**HECHOS:** No restituir inmediatamente a las aguas los peces o cangrejos autóctonos de dimensiones inferiores a las establecidas en la presente Ley o conservarlos en cestos, morrales o al alcance inmediato del pescador, o los capturados en tramos de pesca sin muerte, excepto en los concursos de pesca debidamente autorizados.

NO RESTITUIR INMEDIATAMENTE A LAS AGUAS LOS PECES AUTOCTONOS DE DIMENSIONES INFERIORES A LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY O CONSERVARLOS EN CESTOS, MORRALES O AL ALCANCE INMEDIATO DEL PESCADOR.

**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 18

**SANCIÓN:** 151,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** BP03/103 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

**DENUNCIADO:** ISIDRO JAVIER PAREDES CANO **DNI:** 44.779.386

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** F. García Lorca, 5

**LOCALIDAD** 06210 TORREMEJIA BADAJOZ

**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
PESCAR SIN LICENCIA.

**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1

**SANCIÓN:** 210,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** BP03/106 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** JOSE MARIA PEREZ CABRERA **DNI:** 80.071.831  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Móstoles, 8-A.  
**LOCALIDAD:** 06010 BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 210,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** BP03/107 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** JUAN MANUEL CANDELARIO GONZALEZ **DNI:** 9.159.535  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Santo Cristo, 9  
**LOCALIDAD:** 06225 RIBERA DEL FRESNO BADAJOZ  
**HECHOS:** No restituir inmediatamente a las aguas los peces o cangrejos autóctonos de dimensiones inferiores a las establecidas en la presente Ley o conservarlos en cestos, morrales o al alcance inmediato del pescador, o los capturados en tramos de pesca sin muerte, excepto en los concursos de pesca debidamente autorizados.  
NO RESTITUIR INMEDIATAMENTE AL AGUA, ESPECIES PISCICOLAS CON MEDIDAS INFERIORES A LAS AUTORIZADAS.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 18  
**SANCIÓN:** 151,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** BP03/114 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** JOSE MUJICA RODRIGUEZ **DNI:** 70.640.851  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Avda. Ramón y Cajal, 63-2A.  
**LOCALIDAD** 13400 ALMADEN CIUDAD REAL  
**HECHOS:** Pescar en zonas vedadas o donde esté prohibido hacerlo  
PESCAR EN CHARCA Y ABREVADEROS SITUADOS EN LAS EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS,  
DONDE NO SE PUEDE PESCAR EN NINGÚN CASO.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 20  
**SANCIÓN:** 210,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** BP03/122 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** NARCISO URBANO CORRALES **DNI:** 4.151.875  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Santa Cristeta, 10-1º. Izq.  
**LOCALIDAD** 45600 TALAVERA DE LA REINA TOLEDO  
**HECHOS:** Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General de Medio Ambiente)  
DEDICARSE AL EJERCICIO DE LA PESCA EN HORARIO PROHIBIDO.  
**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11  
**SANCIÓN:** 90,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** BP03/127 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** PEDRO PAULO FELIPE **DNI:** 4.133.451  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Gurugú, 205  
**LOCALIDAD:** 06007 BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar con red sin autorización  
DEDICARSE A LA PESCA CON RED SIN AUTORIZACIÓN Y CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.  
**CALIFICACIÓN:** GRAVE **ARTÍCULO:** 63-C 6 Y B-1.  
**SANCIÓN:** 752,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 2 AÑOS  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** BP03/135 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** JOSE GIRALDO PACHON **DNI:** 8.772.524  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Cáceres, 7  
**LOCALIDAD:** 06008 BADAJOZ  
**HECHOS:** Bañarse o lavar objetos o vehículos en los cursos o masas de agua donde esté prohibido hacerlo  
LAVAR UN VEHICULO EN LA ORILLA DEL GUADIANA, UTILIZANDO UN CUBO Y DETERGENTE, VERTIENDO EL CITADO PRODUCTO A LAS AGUAS DEL RIO.  
**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 8  
**SANCIÓN:** 61,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** BP03/143                      **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** MANUEL CALERO GARCIA                      **DNI:** 80.032.114  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Avda. del Rosario, 40  
**LOCALIDAD** 06300 ZAFRA    BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar siendo poseedor de una licencia de pesca válida, pero no presentarla cuando sea requerido para ello por personal de Guardería o por Agentes de la Autoridad  
**CALIFICACIÓN:** LEVE                                      **ARTÍCULO:** 63-A 1  
**SANCIÓN:** 12,00                      Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro                      **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** BP03/153                      **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** JULIO GIL BLANCO                      **DNI:** 9.150.736  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Federico García Lorca, 79  
**LOCALIDAD** 06200 ALMENDRALEJO    BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE                                      **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 151,00                      Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro                      **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** BP03/154 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** PAK HO WONG **DNI:** 1.278.909  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Almendralejo, 43-5.F.  
**LOCALIDAD:** 06800 MERIDA BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
PRACTICAR EL DEPORTE DE LA PESCA SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA, ASI COMO, ARROJAR O VERTES A LAS AGUAS O SUS INMEDIACIONES, BASURA, DESPERDICIOS, ETC.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1 Y 12.  
**SANCIÓN:** 300,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** BP03/156 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** ANTONIO CASTILLO AGUADO **DNI:** 52.356.554  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** La Hera, 1  
**LOCALIDAD:** 06420 CASTUERA BADAJOZ  
**HECHOS:** La explotación industrial o intensiva de la pesca sin contar con la autorización correspondiente  
LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL O INTENSIVA DE LA PESCA SIN CONTAR CON AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE Y LA FALTA DE COLABORACIÓN CON LOS AGENTES DE LA AUTORIDAD, EN SU FUNCIÓN DE INSPECCIÓN Y CONTROL.  
**CALIFICACIÓN:** GRAVE **ARTÍCULO:** 63-C 15 Y 17.  
**SANCIÓN:** 1.803,04 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 2 AÑOS  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** BP03/160 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

**DENUNCIADO:** JESUS CALDITO GONZALEZ **DNI:** 8.785.690

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Avda. Fdo. Calzadilla, 29-3º.A.

**LOCALIDAD:** 06004 BADAJOZ

**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
PRACTICAR EL DEPORTE DE LA PESCA DEL CANGREJO, CON DOS RETELES, CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.

**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1

**SANCIÓN:** 210,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** BP03/162 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

**DENUNCIADO:** JULIAN ESTEBAN GARCIA SANCHEZ **DNI:** 3.729.360

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Fresnedoso, 34

**LOCALIDAD:** TOLEDO

**HECHOS:** Pescar siendo poseedor de una licencia de pesca válida, pero no presentarla cuando sea requerido para ello por personal de Guardería o por Agentes de la Autoridad  
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA, (CADUCADA 3 MESES ANTES), NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.

**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 1

**SANCIÓN:** 12,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** BP03/164                      **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** PEDRO ALFONSO REDONDO GONZÁLEZ                      **DNI:** 5.669.869  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Salamanca, 30  
**LOCALIDAD:** CIUDAD REAL  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE                      **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 210,00      Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro                      **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** BP03/166                      **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** MANUEL MAESTRE ESPINOSA                      **DNI:** 9.182.071  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Barbaño, 5  
**LOCALIDAD:** 06800 MERIDA                      BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE                      **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 210,00      Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro                      **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.



**EXPEDIENTE:** BP03/179 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** ANTONIO BOZA DE LA PAZ **DNI:** 8.780.795  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Villaviciosa, 4 Bjd.  
**LOCALIDAD** BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA (LA TENÍA CADUCADA DESDE EL AÑO 2000).  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 181,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** BP03/186 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** HUGO ORTIZ DE LOS RIOS **DNI:** 3.878.936  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Avda. de la Estación, 74-1º.N.  
**LOCALIDAD** 45500 TORRIJOS TOLEDO  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA Y UTILIZANDO COMO CEBO PEZ VIVO NO AUTORIZADO (PERCASOL), NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1 Y 5, EN RELACIÓN CON ART.4.3, DE LA O.G.V.  
**SANCIÓN:** 301,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** BP03/187 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** FCO. JAVIER CUADRADO CASTRO **DNI:** 80.072.046  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Avda. Sinforiano Madroñero, 31-6-A.  
**LOCALIDAD:** 06011 BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 18,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** BP03/188 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** ISRAEL TERRON LORIDO **DNI:** 80.081.883  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Av. Sinforiano Madroñero, 28-7º.A.  
**LOCALIDAD:** 06011 BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 211,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** BP03/190                      **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** EUGENIO RODRIGUEZ PARDO                      **DNI:** 46.657.511  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Avda. Ballester, 4-Bis.  
**LOCALIDAD** 08840 VILADECANS                      BARCELONA  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE                      **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 211,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro                      **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** BP03/195                      **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** DIEGO ROMERO SANCHEZ                      **DNI:** 2.226.794  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Hdad. de donantes de sangre, 19-4º.C.  
**LOCALIDAD** 28041 MADRID  
**HECHOS:** Pescar a mano  
PESCAR A MANO CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE                      **ARTÍCULO:** 63-B 9 y A-1..  
**SANCIÓN:** 151,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro                      **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** BP03/202 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** JOSÉ AVILA VENTAS **DNI:** 8.042.135  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Los Pinos, 16-2ª.A.  
**LOCALIDAD** 28922 ALCORCON MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
PESCAR SIN LICENCIA.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 210,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** BP03/204 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** MIGUEL CARRETERO MARTINEZ **DNI:** 39.002.988  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Balmes, 93-3ª.1ª.  
**LOCALIDAD** 08203 SABADELL BARCELONA  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 210,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** BP03/214 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** JUAN ROMERO GALAN **DNI:** 76.228.990  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Mossen Jacint Verdaguer,  
**LOCALIDAD** 08830 SANT BOI DE LLOBREGAT BARCELONA  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
PESCAR SIN LICENCIA.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 210,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** BP03/215 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** JOSE ANTONIO BILBAO TOTORICA **DNI:** 14.900.323  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Blas de Otero, 49-3º.C.  
**LOCALIDAD** 48014 BILBAO VIZCAYA  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 210,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** BP03/277 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** MIGUEL ANGEL MARTIN MILLAN **DNI:** 76.250.580  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Arrabal de Tejeiro, s/n  
**LOCALIDAD:** 06900 LLERENA BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 210,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** BP03/282 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** JUAN CABRERA CORTES **DNI:** 8.822.539  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Avda. Antonio Hernandez Gil, 29-4º.B.  
**LOCALIDAD:** 06009 BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
PESCAR CARECIENDO ADE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 300,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** BP04/22 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** DIEGO SANCHEZ COPETE **DNI:** 53.572.734  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Federico García Lorca, P. 4-A. Piso 3-B.  
**LOCALIDAD** 06200 ALMENDRALEJO BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar siendo poseedor de una licencia de pesca válida, pero no presentarla cuando sea requerido para ello por personal de Guardería o por Agentes de la Autoridad  
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.  
**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 1  
**SANCIÓN:** 6,01 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro

**SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** BP04/114 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** ANGEL GUZMAN PIRIZ **DNI:** 80.091.753  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Miguel Pérez Carrascosa, 16-A.  
**LOCALIDAD** 06011 BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar siendo poseedor de una licencia de pesca válida, pero no presentarla cuando sea requerido para ello por personal de Guardería o por Agentes de la Autoridad  
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.  
**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 1  
**SANCIÓN:** 12,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro

**SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** BP04/136 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** DAVID GRAJERA VENTURA **DNI:** 76.266.015  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Conde, 26-A.  
**LOCALIDAD** 06480 MONTIJO BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar siendo poseedor de una licencia de pesca válida, pero no presentarla cuando sea requerido para ello por personal de Guardería o por Agentes de la Autoridad  
**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 1  
**SANCIÓN:** 7,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** BP04/157 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** CELESTINO PIMENTEL RODRIGUEZ **DNI:** 70.022.992  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Sangre, 32  
**LOCALIDAD** 28640 CADALSO DE LOS VIDRIOS MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
PESCAR SIN LICENCIA, EN TRAMO TRUCHERO (RÍO GÉVORA).  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1 Y 2  
**SANCIÓN:** 151,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.



**EXPEDIENTE:** BP04/186                      **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** FRANCISCO JOSE SANCHEZ SANCHEZ                      **DNI:** 8.815.773  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Real, 25  
**LOCALIDAD** 06170 LA ALBUERA                      BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
PESCAR SIN LICENCIA.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE                      **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 210,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Luis Moreno Chaparro

**SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

### *ANUNCIO de 13 de diciembre de 2004 sobre notificaciones de Resoluciones de rescisión de consorcios forestales en la provincia de Badajoz.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el

Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. nº 12, de enero de 1999), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 13 de diciembre de 2004. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA

## ANEXO

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN DE CONSORCIOS FORESTALES**

<b>NOMBRE</b>	<b>Nº ELENCO</b>	<b>TERMINO MUNICIPAL</b>
- LA NAVA	BA-3077	ZALAMEA DE LA SERENA
- ENCALADA	BA-3087	LA LAPA

**ÚLTIMOS TITULARES CONOCIDOS:**

- LA NAVA	Hermanos Fernández González C/ Cristo, 16 y San Francisco, 2 – ZALAMEA DE LA SERENA
- ENCALADA	D. Juan Fernández Blanco Plaza Martín Yáñez, nº 8 - ZALAMEA DE LA SERENA

**ÓRGANO QUE INCOA: DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE****INSTRUCTOR: RAFAEL POBLACIONES BARNUEVO**

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** Contra esta resolución que agota la vía administrativa, el interesado puede interponer Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E nº285 de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero que modificaba la anterior. Podrá también interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de su notificación ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio. En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel.

*ANUNCIO de 30 de diciembre de 2004 por el que se anula el Anuncio de 17 de diciembre de 2004, por el que se da publicidad a la enajenación de ganado porcino.*

Publicado el Anuncio de 17 de diciembre de 2004, relativo a la enajenación de ganado porcino en el D.O.E. nº 150, de 28 de diciembre de 2004, se procede, por circunstancias sobrevenidas, a la anulación del mismo y, en consecuencia, a la no celebración de la enajenación prevista para el día 14 de enero de 2004 a las 11,00 horas en el CENSYRA de Badajoz (Camino Santa Engracia, s/n.).

Mérida, a 30 de diciembre de 2004. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO**

*ANUNCIO de 3 de noviembre de 2004 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-000315-000001.*

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctr., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

**ESTACIÓN TRANSFORMADORA:**

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
I	20,000 / 400,000 / 230,000

Potencia total en transformadores: 630 (KVA).

Emplazamiento: Casatejada. Plaza de la Rubala.

Presupuesto en euros: 11.182,64.

Presupuesto en pesetas: 1.860.635.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro eléctrico por cambios de tensión de la línea que suministra al centro.

Referencia del Expediente: 10/AT-000315-000001.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 3 de noviembre de 2004. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ARTURO DURÁN GARCÍA.

### **ANUNCIO de 3 de noviembre de 2004 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007559-000000.**

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléct., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

#### **LÍNEA ELÉCTRICA:**

Origen: C.T. "El Barrio", celda de salida a instalar.

Final: C.T. "Villanueva Vera 4" celda de salida existente.

Términos municipales afectados: Villanueva de la Vera.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2/20 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,678.

Emplazamiento de la línea: C/ Barrio, La Haya, Ctra. EX-203 y C/ Los Castaños.

Presupuesto en euros: 54.511,87.

Presupuesto en pesetas: 9.070.012.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-007559-000000.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 3 de noviembre de 2004. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ARTURO DURÁN GARCÍA.

### **ANUNCIO de 4 de noviembre de 2004 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007567-000000.**

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléct., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

#### **LÍNEA ELÉCTRICA:**

Origen: Apoyo núm. 5029, existente, de la LAMT a 13,2 KV. "Santa Ana" procedente de la STR "Cáceres 2".

Final: C.T. "Ferial 3".

Términos municipales afectados: Cáceres.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,965.

Emplazamiento de la línea: Ctra. Ferial y Recinto Ferial en el T.M. de Cáceres.

Presupuesto en euros: 69.088,75.

Presupuesto en pesetas: 11.495.401.

Finalidad: Mejorar la calidad del suministro eléctrico y disponer de otra línea de M.T. para alimentar al Recinto Ferial.

Referencia del Expediente: 10/AT-007567-000000.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 4 de noviembre de 2004. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ARTURO DURÁN GARCÍA.

**ANUNCIO de 10 de noviembre de 2004 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-000970-000001.**

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléct., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
I	15,000 / 400,000
	20,000 / 230,000

Potencia total en transformadores: 630 (KVA).

Emplazamiento: San Martín de Trevejo. C/ R. de la Muralla en San Martín de Trevejo.

Presupuesto en euros: 10.706,90.

Presupuesto en pesetas: 1.781.478.

Finalidad: Mejorar la calidad del suministro eléctrico con el aumento de potencia.

Referencia del Expediente: 10/AT-000970-000001.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 10 de noviembre de 2004. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ARTURO DURÁN GARCÍA.

**ANUNCIO de 16 de noviembre de 2004 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016373.**

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, nº 2 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Línea I: Línea subtr. existente CT. Plaza de Toros a CT. Puente Rivillas, en arqueta de salida actual CT. Puente Rivillas. Línea II: CT. Puente Rivillas (nueva ubicación).

Final: Línea I: CT. Puente Rivillas (nueva ubicación). Línea II: CT. San Roque 3.

Términos municipales afectados: Badajoz.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio. Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,305.

Emplazamiento de la línea: Arroyo Rivillas en las proximidades del Puente Rivillas del T.M. de Badajoz.

#### ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
I	20,000 / 0,220 / 0,127
I	20,000 / 0,380 / 0,220

Potencia total en transformadores: 410 (KVA).

Emplazamiento: Badajoz. Arroyo Rivillas en las proximidades del Puente Rivillas del T.M. de Badajoz.

Presupuesto en euros: 41.983,34.

Presupuesto en pesetas: 6.985.440.

Finalidad: Desvío de línea afectada por encauzamiento del Río Rivillas.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016373.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 16 de noviembre de 2004. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

#### ANUNCIO de 19 de noviembre de 2004 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016374.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, nº 2 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

#### LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo cruce margen derecha río Rivillas.

Final: Apoyo margen izquierda misma línea.

Términos municipales afectados: Badajoz.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,190.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 2.

Crucetas: Rectas.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Cruce con arroyo Rivillas, junto a embocadura de encauzamiento en el T.M. de Badajoz.

Presupuesto en euros: 7.878,74.

Presupuesto en pesetas: 1.310.912.

Finalidad: Elevación de línea afectada por encauzamiento río Rivillas.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016374.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 19 de noviembre de 2004. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

**ANUNCIO de 19 de noviembre de 2004 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016375.**

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, nº 2 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

**LÍNEA ELÉCTRICA:**

Origen: C/ Arquitas (CD. Morerías 46216).

Final: C/ San Juan de Dios (CD. Hospital de Mérida 46111).

Términos municipales afectados: Mérida.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 15.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,250.

Emplazamiento de la línea: Desde C.D. Morerías (46216) a C.D. Hospital de Mérida (46111) en el T.M. de Mérida.

Presupuesto en euros: 25.087,64.

Presupuesto en pesetas: 4.174.232.

Finalidad: Unión de alimentación de los CD Morerías y CD Hospital de Mérida.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016375.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 19 de noviembre de 2004. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

**ANUNCIO de 19 de noviembre de 2004 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016377.**

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, nº 2 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

**LÍNEA ELÉCTRICA:**

Origen: Línea subterránea existente apoyo margen derecha cruce río Calamón.

Final: Llano de Pardaleras.

Términos municipales afectados: Badajoz.

Tipos de línea: Aérea y subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio. Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,511.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 2.

Crucetas: Rectas.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Cruce arroyo Calamón, próximo a Puente Obispo en el T.M. de Badajoz.

Presupuesto en euros: 44.302,26.

Presupuesto en pesetas: 7.371.276.

Finalidad: Desvío de líneas afectadas por encauzamiento del río Calamón.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016377.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de

veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 19 de noviembre de 2004. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

---

**ANUNCIO de 19 de noviembre de 2004 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016380.**

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, nº 2 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

**LÍNEA ELÉCTRICA:**

Origen: Subnevero.

Final: LSMT. que une CT. Puerta Palmas con C.T. Submonturio.

Términos municipales afectados: Badajoz.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 2,800.

Emplazamiento de la línea: Desde subestación situada en Polígono Industrial "El Nevero" hasta C.T. Puerta Palmas en el T.M. de Badajoz.

Presupuesto en euros: 227.184,28.

Presupuesto en pesetas: 37.800.284.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016380.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización admi-

nistrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 19 de noviembre de 2004. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

---

**ANUNCIO de 19 de noviembre de 2004 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016381.**

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, nº 2 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

**LÍNEA ELÉCTRICA:**

Origen: Subestación de Almendralejo.

Final: C.D. Polígono Industrial 4 (45801).

Términos municipales afectados: Almendralejo.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 1,398.

Emplazamiento de la línea: Calles La Zarza, Almendros, Ctra. Circunvalación y Mecánica del T.M. de Almendralejo.

Presupuesto en euros: 135.873,48.

Presupuesto en pesetas: 22.607.445.

Finalidad: Suministro eléctrico al Polígono Industrial de Almendralejo.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016381.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al

trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 19 de noviembre de 2004. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

**ANUNCIO de 29 de noviembre de 2004 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001732-016347.**

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz a petición de: Luis Rangel y Hermanos, S.A. con domicilio en: Fuentes de León, C/ Santa Lucía, nº 17 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

**ESTACIÓN TRANSFORMADORA:**

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	15,000 / 20,000 0,400 / 0,230

Potencia total en transformadores: 25 (KVA).

Emplazamiento: Fuentes de León. Finca "La Alameda" en el T.M. de Fuentes de León.

Presupuesto en euros: 6.846,08.

Presupuesto en pesetas: 1.139.092.

Finalidad: Electrificación de finca.

Referencia del Expediente: 06/AT-001732-016347.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este

servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 29 de noviembre de 2004. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

**ANUNCIO de 29 de noviembre de 2004 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001732-016348.**

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz a petición de: Luis Rangel y Hermanos, S.A. con domicilio en: Fuentes de León, C/ Santa Lucía, nº 23 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

**ESTACIÓN TRANSFORMADORA:**

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	15,000 / 0,230 / 0,133

Potencia total en transformadores: 50 (KVA).

Emplazamiento: Segura de León. Finca "La Dehesa" en el T.M. de Segura de León.

Presupuesto en euros: 6.336,53.

Presupuesto en pesetas: 1.054.310.

Finalidad: Electrificación rural.

Referencia del Expediente: 06/AT-001732-016348.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de



veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 29 de noviembre de 2004. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

*ACUERDO de 18 de octubre de 2004 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica.*  
Ref.: 10/AT-006520-000001.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

**PETICIONARIO:**

Iberdrola Distr. Eléctr. S.A., con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1.

**LÍNEA ELÉCTRICA:**

Origen: Apoyo núm. 5031, existente de la LAAT a 45 KV. "Riegos de Valdecañas" de la STR "Almaraz" a sustituir por apoyo núm. 1 proyectado.

Final: Apoyo núm. 9 proyectado de la LAAT a 45 KV. de enlace entre líneas de alimentación a los grupos de elevación sectores II y III de los riegos Valdecañas.

Términos municipales afectados: Belvís de Monroy.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 45 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 1,398.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 10.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Proximidades de la Autovía A-5 en el P.K. 190,4.

Presupuesto en euros: 26.108,58.

Presupuesto en pesetas: 4.344.102.

Finalidad: Derivar tramo de línea por futura instalación de un pivot de riego.

Referencia del Expediente: 10/AT-006520-000001.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio sito en Edificio Múltiple, 3ª Planta en Cáceres, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 18 de octubre de 2004. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ARTURO DURÁN GARCÍA.

**PROYECTO DE LAAT 45 KV DE ENLACE ENTRE LAS LÍNEAS DE ALIMENTACIÓN A LOS GRUPOS DE ELEVACIÓN DE LOS SECTORES II Y III DE LOS RIEGOS VALDECAÑAS (BELVIS DE MONROY (CÁCERES))**

RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS  
L.A.M.T.

FINCAS				PROPIETARIOS		AFECCIÓN					
Nº Props. Perfil	Po lóg .	Parc	Paraje	T.M	Cultivo	Nombre y Apellidos	Dirección	Apoyos		Vuelo	
								nº Apoyos	m²	m. lin.	m²
1	3	26	La Huerta	Belvis de Monroy	Pastos	D. Isidro del Alcázar Silvela	C/Alcalá nº 70 3ºC Madrid	1	1,10	12	48
3	3	11	La Huerta	Belvis de Monroy	Labor regadío	D. Isidro del Alcázar Silvela	C/Alcalá nº 70 3ºC Madrid	2	1,92	224	896
5	2	1	La Huerta	Belvis de Monroy	Labor regadío	D. Isidro del Alcázar Silvela	C/Alcalá nº 70 3ºC Madrid	6	4,99	810	3240
7	1	61	Praderon	Belvis de Monroy	Pastos	Josefa Domínguez Pulido	Desconocida	1	1,24	53	212
8	1	43	Praderon	Belvis de Monroy	Pastos	Bartolomé Martín Manzano	Desconocida	1	1,24	189	756

## CONSEJERÍA DE FOMENTO

*RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la elaboración de "Cartografía de Plasencia y otros. EX01". Expte.: 053001AT.*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- Organismo: Consejería de Fomento. Junta de Extremadura.
- Dependencia que tramita los expedientes: Secretaría General.
- Número de expediente: 053001AT.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- Descripción del objeto: Asistencia Técnica para la elaboración de la Cartografía de Plasencia y otros. EX01.
- División por lotes y número: No procede.
- Lugar: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Plazo de ejecución: 8 meses. En todo caso deberá estar finalizada para su recepción y certificación antes del 30/10/05.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

148.730,54 euros, I.V.A. incluido.

### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.  
Definitiva: 4% del importe adjudicación.  
Complementaria: 2% del importe de adjudicación.

### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- Entidad: Consejería de Fomento.
- Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- Localidad y código postal: Mérida 06800.
- Teléfono: 924 00 63 00.
- Telefax: 924 00 63 12.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La que figura en el apartado 8.a.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: A las 12:00 horas del día 24 de enero de 2005.
- b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:  
1ª Entidad: Consejería de Fomento.  
2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.  
3ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.
- f) En su caso, número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas.

#### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

• Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General será comunicada verbalmente a los licitadores, haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Fomento (Sala de Juntas).
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 1 de febrero de 2005.
- e) Hora: 12:00 horas.
- Oferta Económica:
- a) Entidad: Consejería de Fomento (Sala de Juntas).
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 8 de febrero de 2005.
- e) Hora: 12:00 horas.

• Propuesta de Adjudicación:

- a) Entidad: Consejería de Fomento (Sala de Juntas).
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 15 de febrero de 2005.
- e) Hora: 12:00 horas.

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

Los pliegos que rigen las presentes contrataciones pueden consultarse en la página web: <http://fomento.juntaex.es>

Modalidad de financiación: Fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se trata de un expediente de contratación anticipada, y por ello, la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio 2005.

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

#### 12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS:

No procede.

Mérida, a 29 de diciembre de 2004. La Secretaria General, MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

*RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la elaboración de "Cartografía de Hervás y otros. EX02". Expte.: 053002AT.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento. Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita los expedientes: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 053002AT.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Asistencia Técnica para la elaboración de la Cartografía de Hervás y otros. EX02.

- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: 8 meses. En todo caso deberá estar finalizada para su recepción y certificación antes del 30/10/05.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

143.911,92 euros, I.V.A. incluido.

### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del importe adjudicación.

Complementaria: 2% del importe de adjudicación.

### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 00 63 00.
- e) Telefax: 924 00 63 12.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La que figura en el apartado 8.a.

### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: A las 12:00 horas del día 24 de enero de 2005.
- b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:  
1ª Entidad: Consejería de Fomento.  
2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.  
3ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

f) En su caso, número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas.

### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

• Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General será comunicada verbalmente a los licitadores, haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Entidad: Consejería de Fomento (Sala de Juntas).

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 1 de febrero de 2005.

e) Hora: 12:00 horas.

• Oferta Económica:

a) Entidad: Consejería de Fomento (Sala de Juntas).

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 8 de febrero de 2005.

e) Hora: 12:00 horas.

• Propuesta de Adjudicación:

a) Entidad: Consejería de Fomento (Sala de Juntas).

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 15 de febrero de 2005.

e) Hora: 12:00 horas.

### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

Los pliegos que rigen las presentes contrataciones pueden consultarse en la página web: <http://fomento.juntaex.es>

Modalidad de financiación: Fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se trata de un expediente de contratación anticipada, y por ello, la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio 2005.

**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Por cuenta del adjudicatario.

**12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS:**

No procede.

Mérida, a 29 de diciembre de 2004. La Secretaria General, MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

*RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la elaboración de “Cartografía de Quintana de la Serena y otros. EX03”. Expte.: 053003AT.*

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Fomento. Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita los expedientes: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 053003AT.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Asistencia Técnica para la elaboración de la Cartografía de Quintana de la Serena y otros. EX03.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: 8 meses. En todo caso deberá estar finalizada para su recepción y certificación antes del 30/10/05.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

151.043,60 euros, I.V.A. incluido.

**5.- GARANTÍAS:**

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del importe adjudicación.

Complementaria: 2% del importe de adjudicación.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 00 63 00.
- e) Telefax: 924 00 63 12.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La que figura en el apartado 8.a.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: A las 12:00 horas del día 24 de enero de 2005.
- b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:  
1ª Entidad: Consejería de Fomento.  
2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.  
3ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.
- f) En su caso, número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas.

**9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General será comunicada verbalmente a los licitadores, haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar.
- a) Entidad: Consejería de Fomento (Sala de Juntas).
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 1 de febrero de 2005.
- e) Hora: 12:00 horas.

• Oferta Económica:

- a) Entidad: Consejería de Fomento (Sala de Juntas).
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 8 de febrero de 2005.
- e) Hora: 12:00 horas.

• Propuesta de Adjudicación:

- a) Entidad: Consejería de Fomento (Sala de Juntas).
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 15 de febrero de 2005.
- e) Hora: 12:00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Los pliegos que rigen las presentes contrataciones pueden consultarse en la página web: <http://fomento.juntaex.es>

Modalidad de financiación: Fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se trata de un expediente de contratación anticipada, y por ello, la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio 2005.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS:

No procede.

Mérida, a 29 de diciembre de 2004. La Secretaria General, MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

---

**RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la elaboración de "Cartografía de Almendralejo y otros. EX04". Expte.: 053004AT.**

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento. Junta de Extremadura.

b) Dependencia que tramita los expedientes: Secretaría General.

c) Número de expediente: 053004AT.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Asistencia Técnica para la elaboración de la Cartografía de Almendralejo y otros. EX04.

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar: Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Plazo de ejecución: 8 meses. En todo caso deberá estar finalizada para su recepción y certificación, antes del 30/10/05.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

191.633,74 euros, I.V.A. incluido.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del importe adjudicación.

Complementaria: 2% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Fomento.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924 00 63 00.

e) Telefax: 924 00 63 12.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La que figura en el apartado 8.a.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: A las 12:00 horas del día 24 de enero de 2005.

- b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:  
1ª Entidad: Consejería de Fomento.  
2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.  
3ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.
- f) En su caso, número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas.

#### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

• Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General será comunicada verbalmente a los licitadores, haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Fomento (Sala de Juntas).  
b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.  
c) Localidad: Mérida.  
d) Fecha: 1 de febrero de 2005.  
e) Hora: 12:00 horas.

• Oferta Económica:

- a) Entidad: Consejería de Fomento (Sala de Juntas).  
b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.  
c) Localidad: Mérida.  
d) Fecha: 8 de febrero de 2005.  
e) Hora: 12:00 horas.

• Propuesta de Adjudicación:

- a) Entidad: Consejería de Fomento (Sala de Juntas).  
b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.  
c) Localidad: Mérida.  
d) Fecha: 15 de febrero de 2005.  
e) Hora: 12:00 horas.

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

Los pliegos que rigen las presentes contrataciones pueden consultarse en la página web: <http://fomento.juntaex.es>

Modalidad de financiación: Fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se trata de un expediente de contratación anticipada, y por ello, la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio 2005.

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

#### 12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS:

No procede.

Mérida, a 29 de diciembre de 2004. La Secretaria General, MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

---

*RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la elaboración de "Cartografía de Valdefuentes y otros. EX05". Expte.: 053005AT.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento. Junta de Extremadura.  
b) Dependencia que tramita los expedientes: Secretaría General.  
c) Número de expediente: 053005AT.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Asistencia Técnica para la elaboración de la Cartografía de Valdefuentes y otros. EX05.  
b) División por lotes y número: No procede.  
c) Lugar: Comunidad Autónoma de Extremadura.  
d) Plazo de ejecución: 8 meses. En todo caso deberá estar finalizada para su recepción y certificación antes del 30/10/05.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.  
b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

171.812,01 euros, I.V.A. incluido.

#### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del importe adjudicación.

Complementaria: 2% del importe de adjudicación.

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Fomento.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924 00 63 00.

e) Telefax: 924 00 63 12.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La que figura en el apartado 8.a.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: A las 12:00 horas del día 24 de enero de 2005.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Consejería de Fomento.

2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

f) En su caso, número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas.

#### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

• Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documenta-

ción General será comunicada verbalmente a los licitadores, haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Entidad: Consejería de Fomento (Sala de Juntas).

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 1 de febrero de 2005.

e) Hora: 12:00 horas.

• Oferta Económica:

a) Entidad: Consejería de Fomento (Sala de Juntas).

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 8 de febrero de 2005.

e) Hora: 12:00 horas.

• Propuesta de Adjudicación:

a) Entidad: Consejería de Fomento (Sala de Juntas).

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 15 de febrero de 2005.

e) Hora: 12:00 horas.

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

Los pliegos que rigen las presentes contrataciones pueden consultarse en la página web: <http://fomento.juntaex.es>

Modalidad de financiación: Fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se trata de un expediente de contratación anticipada, y por ello, la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio 2005.

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

#### 12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS:

No procede.

Mérida, a 29 de diciembre de 2004. La Secretaria General, MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.



**RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la elaboración de “Cartografía de Fregenal de la Sierra y otros. EX06”. Expte.: 053UB005.**

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Fomento. Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita los expedientes: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 053UB005.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Asistencia Técnica para la elaboración de la Cartografía de Fregenal de Sierra y otros. EX06.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: 8 meses. En todo caso deberá estar finalizada para su recepción y certificación antes del 30/10/05.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

149.178,12 euros, I.V.A. incluido.

**5.- GARANTÍAS:**

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del importe adjudicación.

Complementaria: 2% del importe de adjudicación.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 00 63 00.
- e) Telefax: 924 00 63 12.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La que figura en el apartado 8.a.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

**8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: A las 12:00 horas del día 24 de enero de 2005.
- b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - 1ª Entidad: Consejería de Fomento.
  - 2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
  - 3ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.
- f) En su caso, número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas.

**9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

• Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General será comunicada verbalmente a los licitadores, haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Fomento (Sala de Juntas).
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 1 de febrero de 2005.
- e) Hora: 12:00 horas.

• Oferta Económica:

- a) Entidad: Consejería de Fomento (Sala de Juntas).
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 8 de febrero de 2005.
- e) Hora: 12:00 horas.

• Propuesta de Adjudicación:

- a) Entidad: Consejería de Fomento (Sala de Juntas).
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 15 de febrero de 2005.
- e) Hora: 12:00 horas.

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

Los pliegos que rigen las presentes contrataciones pueden consultarse en la página web: <http://fomento.juntaex.es>

Modalidad de financiación: Fondos FEDER.

Se trata de un expediente de contratación anticipada, y por ello, la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio 2005.

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

#### 12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS:

No procede.

Mérida, a 29 de diciembre de 2004. La Secretaria General, MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

---

*RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la elaboración de "Cartografía de Valencia de Alcántara. EX07". Expte.: 053UC006.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento. Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita los expedientes: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 053UC006.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Asistencia Técnica para la elaboración de la Cartografía de Valencia de Alcántara. EX07.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: 8 meses. En todo caso deberá estar finalizada para su recepción y certificación antes del 30/10/05.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

140.003,36 euros, I.V.A. incluido.

#### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del importe adjudicación.

Complementaria: 2% del importe de adjudicación.

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 00 63 00.
- e) Telefax: 924 00 63 12.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La que figura en el apartado 8.a.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: A las 12:00 horas del día 24 de enero de 2005.
- b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - 1ª Entidad: Consejería de Fomento.
  - 2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
  - 3ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.
- f) En su caso, número previsto de empresas a las que se pretenden invitar a presentar ofertas.

**9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

• Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General será comunicada verbalmente a los licitadores, haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Fomento (Sala de Juntas).
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 1 de febrero de 2005.
- e) Hora: 12:00 horas.

• Oferta Económica:

- a) Entidad: Consejería de Fomento (Sala de Juntas).
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 8 de febrero de 2005.
- e) Hora: 12:00 horas.

• Propuesta de Adjudicación:

- a) Entidad: Consejería de Fomento (Sala de Juntas).
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 15 de febrero de 2005.
- e) Hora: 12:00 horas.

**10.- OTRAS INFORMACIONES:**

Los pliegos que rigen las presentes contrataciones pueden consultarse en la página web: <http://fomento.juntaex.es>

Modalidad de financiación: Fondos FEDER.

Se trata de un expediente de contratación anticipada, y por ello, la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio 2005.

**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Por cuenta del adjudicatario.

**12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS:**

No procede.

Mérida, a 29 de diciembre de 2004. La Secretaria General, MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

**RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la elaboración de “Cartografía de Montánchez y otros. EX08”. Expte.: 053UE007.**

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Fomento. Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita los expedientes: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 053UE007.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Asistencia Técnica para la elaboración de la Cartografía de Montánchez y otros. EX08.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: 8 meses. En todo caso deberá estar finalizada para su recepción y certificación antes del 30/10/05.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

151.875,90 euros, I.V.A. incluido.

**5.- GARANTÍAS:**

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del importe adjudicación.

Complementaria: 2% del importe de adjudicación.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 00 63 00.
- e) Telefax: 924 00 63 12.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La que figura en el apartado 8.a.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: A las 12:00 horas del día 24 de enero de 2005.
- b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - 1ª Entidad: Consejería de Fomento.
  - 2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
  - 3ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.
- f) En su caso, número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas.

#### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

• Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General será comunicada verbalmente a los licitadores, haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Fomento (Sala de Juntas).
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 1 de febrero de 2005.
- e) Hora: 12:00 horas.

• Oferta Económica:

- a) Entidad: Consejería de Fomento (Sala de Juntas).
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 8 de febrero de 2005.
- e) Hora: 12:00 horas.

• Propuesta de Adjudicación:

- a) Entidad: Consejería de Fomento (Sala de Juntas).
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 15 de febrero de 2005.
- e) Hora: 12:00 horas.

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

Los pliegos que rigen las presentes contrataciones pueden consultarse en la página web: <http://fomento.juntaex.es>

Modalidad de financiación: Fondos FEDER.

Se trata de un expediente de contratación anticipada, y por ello, la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio 2005.

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

#### 12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS:

No procede.

Mérida, a 29 de diciembre de 2004. La Secretaria General, MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

*RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la elaboración de "Cartografía de Guadalupe y otros. EX09". Expte.: 053UC008.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento. Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita los expedientes: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 053UC008.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Asistencia Técnica para la elaboración de la Cartografía de Guadalupe y otros. EX09.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: 8 meses. En todo caso deberá estar finalizada para su recepción y certificación antes del 30/10/05.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

112.903,03 euros, I.V.A. incluido.

**5.- GARANTÍAS:**

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del importe adjudicación.

Complementaria: 2% del importe de adjudicación.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

a) Entidad: Consejería de Fomento.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924 00 63 00.

e) Telefax: 924 00 63 12.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La que figura en el apartado 8.a.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

a) Fecha límite de presentación: A las 12:00 horas del día 24 de enero de 2005.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Consejería de Fomento.

2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

f) En su caso, número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas.

**9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

• Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General será comunicada verbalmente a los licitadores, haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Entidad: Consejería de Fomento (Sala de Juntas).

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 1 de febrero de 2005.

e) Hora: 12:00 horas.

• Oferta Económica:

a) Entidad: Consejería de Fomento (Sala de Juntas).

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 8 de febrero de 2005.

e) Hora: 12:00 horas.

• Propuesta de Adjudicación:

a) Entidad: Consejería de Fomento (Sala de Juntas).

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 15 de febrero de 2005.

e) Hora: 12:00 horas.

**10.- OTRAS INFORMACIONES:**

Los pliegos que rigen las presentes contrataciones pueden consultarse en la página web: <http://fomento.juntaex.es>

Modalidad de financiación: Fondos FEDER.

Se trata de un expediente de contratación anticipada, y por ello, la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio 2005.

**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Por cuenta del adjudicatario.

**12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS:**

No procede.

Mérida, a 29 de diciembre de 2004. La Secretaria General, MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

*ANUNCIO de 18 de noviembre de 2004, sobre construcción de explotación porcina. Situación: Parcela 5 del polígono 80. Promotor: Agropecuaria Cerro Meterio, en Azuaga.*

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del

Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de explotación porcina. Situación: Parcela 5 del polígono 80. Promotor: Agropecuaria Cerro Meterio. Azuaga.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 18 de noviembre de 2004. El Director General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

*RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de “Reparación de la capa de rodadura de “El Camino de Berlanga” en los términos municipales de Valverde de Llerena y Berlanga”. Expte.: 0531011FO001.*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Desarrollo Rural.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0531011FO001.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Reparación de la capa de rodadura de “El Camino de Berlanga” en los términos municipales de Valverde de Llerena y Berlanga (Badajoz).
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 240.000,00 euros.

Anualidades:

2005: 240.000,00 euros.

### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- b) Domicilio: Avda. de América, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfono: 924-003818.
- e) Telefax: 924-003862.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo “G”, Subg. 4, Catg. e.
- b) Otros requisitos: No procede.

### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del vigésimo séptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado “A”, conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado “B”, conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.  
1ª Entidad: Consejería de Desarrollo Rural.  
2ª Domicilio: Avda. de América, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

#### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de América, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días naturales desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". Finalizada ésta, se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Contratación, en el domicilio antes citado, el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

No procede.

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 23 de diciembre de 2004. El Secretario General (PDF Orden 11/08/03 D.O.E. 95), MANUEL RUBIO DONAIRE.

**RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación del suministro "Botas ignífugas para personal Plan Infoex". Expte.: 0532021CA005.**

#### I.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Desarrollo Rural.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0532021CA005.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Botas ignífugas para personal Plan Infoex.

b) División por lotes y número: No existen lotes.

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 36.000,00 euros.

A anualidades:

2005: 36.000,00 euros.

#### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados I a), Información.

b) Domicilio: Avda. de las Américas, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Teléfono: 924-003818.

e) Telefax: 924-003862.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de presentación de ofertas.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Otros requisitos: No procede.

#### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de

publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1ª Entidad: Consejería de Desarrollo Rural.

2ª Domicilio: Avda. de las Américas, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

#### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de las Américas, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días naturales desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". Finalizada ésta, se comunicará a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Contratación, en el domicilio antes citado, el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

No procede.

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

#### 12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

No procede.

Mérida, a 23 de diciembre de 2004. El Secretario General (PDF Orden 11/08/03 D.O.E. 95), MANUEL RUBIO DONAIRE.

*RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de "Mantenimiento y actualización del Sistema de Información Geográfica sobre Incendios Forestales en Extremadura (INFOEXGIS)". Expte.: 0532121CA003.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Desarrollo Rural.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0532121CA003.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Mantenimiento y actualización del Sistema de Información Geográfica sobre Incendios Forestales en Extremadura (INFOEXGIS).

b) División por lotes y número: No existen lotes.

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 51.000,00 euros.

Anualidades:

2005: 51.000,00 euros.



**5.- GARANTÍAS:**

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

a) Entidad: La que figura en los apartados I a) y I b).

b) Domicilio: Avda. de las Américas, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Teléfono: 924-003818.

e) Telefax: 924-003862.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

**8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1ª Entidad: Consejería de Desarrollo Rural.

2ª Domicilio: Avda. de las Américas, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

**9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de las Américas, s/n.

c) Localidad: 06800 Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de

Contratación, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", finalizada ésta se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Contratación el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

**10.- OTRAS INFORMACIONES:****11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

**12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":**

No procede.

Mérida, a 23 de diciembre de 2004. El Secretario General (PDF Orden 11/08/03 D.O.E. 95), MANUEL RUBIO DONAIRE.

**SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2004, de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, por la que se anuncia la adjudicación del concurso de suministros de cánulas, sondas y tubos. Expte.: CS/02/15/04/CA.*

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.

c) Número de expediente: CS/02/15/04/CA.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Suministro de cánulas, sondas y tubos.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial del Estado número 167, de 12-07-04, Diario Oficial de Extremadura número 87, de 29-07-04, y Diario Oficial de la Comunidad Europea número S133, de 10-07-04.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total: 217.701,36 euros.

### 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 02 de diciembre de 2004.
- b) Contratistas: Abbott Laboratories, S.A. por un importe de 161,76 €, Coloplast Productos Médicos, por un importe de 3.084,80 €, Comercial Extremeña Hospitalaria, por un importe de 18.903,53 €, Distribuciones Clínicas, S.A., por un importe de 3.841,00 €, Intersurgical España, S.A., por un importe de 2.010,94 €, Izasa Distribuciones Técnicas, por un importe de 10.253,85 €, J. Núñez, S.L., por un importe de 24.260,50 €, Novartis Consumer Health, S.A., por un importe de 937,62 €, Nutricia, S.R.L., por un importe de 3.560,10 €, Prim, S.A. Suministros Médicos, por un importe de 5.343,00 €, Sanidad Extremeña, S.L., por un importe de 6.512,98 €, Suministros Sanitarios de Extremadura, por un importe de 570,20 €, Técnicas Médicas Mab, S.A., por un importe de 4.183,50 €, Tyco Healthcare Spain, S.L., por un importe de 13.696,56 €, Vygon, S.A., por un importe de 8.210,45 €.
- c) Importe de adjudicación: 105.530,79 euros.

Cáceres, a 14 de diciembre de 2004. El Gerente del Área de Salud de Cáceres, ANTONIO ARBIZU CRESPO.

*RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2004, de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, por la que se anuncia la adjudicación del concurso de suministros de material de oficina e informática. Expte.: CS/02/17/04/CA.*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.

c) Número de expediente: CS/02/17/04/CA.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Suministro de material de oficina e informática.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial del Estado número 191, de 9/8/2004, Diario Oficial de Extremadura número 91, de 7/8/2004.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total: 68.484,28 euros.

### 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 2 de diciembre de 2004.
- b) Contratistas: Asistencia Técnica de Ingeniería Civil, S.L. por 1.131,73 €, Bureau-Info, S.L. por 19.554,66 €, Cahnos, S.L. por 3.833,62 €, Comercial Solís Márquez, S.L. por 1.031,31 €, El Corte Inglés, S.A. por 915,42 €, Etiduro, S.L. por 1.670,48 €, Francisco Javier Ruiz Sánchez por 7.103,06 €, Guthersa, S.A. por 705,25 €, Jesús Macías Cantero por 335,10 €, Mecanización Tena, S.L. por 510,25 €, Papelería Vistalegre, S.L. por 2.373,37 €.
- c) Importe de adjudicación: 39.164,24 euros.

Cáceres, a 15 de diciembre de 2004. El Gerente del Área de Salud de Cáceres, ANTONIO ARBIZU CRESPO.

## AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

*ANUNCIO de 13 de diciembre de 2004 sobre la modificación del Plan Especial de Reforma Interior del A.P.D.-4.*

Por Resolución de la Alcaldía, de 13 de diciembre de 2004, ha sido aprobada inicialmente la Modificación del Plan Especial de

Reforma Interior del A.P.D.-4, del Plan General de Ordenación Urbana, de la ciudad, presentada y redactada por el Arquitecto, D. José Enrique de Vera Muslera, teniendo como finalidad la reordenación urbanística de los polígonos números 1, 2 y 3, del citado Plan Especial para la creación de un espacio destinado a plaza pública, posibilitando, además, un aparcamiento en su subsuelo, y afectando a la manzana delimitada por las calles Prim, Abril, Vasco Núñez y prolongación de la calle Dosma.

Asimismo, acordó su sometimiento a Información Pública por un mes para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Badajoz, a 13 de diciembre de 2004. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL CELDRÁN MATUTE.

## AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

### *ANUNCIO de 26 de noviembre de 2004 sobre Estudio de Detalle.*

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día veintitrés de septiembre de 2004, acordó aprobar definitivamente del Estudio de Detalle en parcela M-3 del Sector S.U.P. 2-1 “Residencial Ronda”.

Lo que se hace público para general conocimiento, una vez que se ha procedido a la inscripción del Estudio de Detalle, antes citado, en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura.

Cáceres, a 26 de noviembre de 2004. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

---

### *ANUNCIO de 26 de noviembre de 2004 sobre Estudio de Detalle.*

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día veintiuno de octubre de 2004, acordó aprobar definitivamente del Estudio de Detalle en parcela M-4 del Sector S.U.P. 2-1 “Residencial Ronda”.

Lo que se hace público para general conocimiento, una vez que se ha procedido a la inscripción del Estudio de Detalle, antes citado, en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura.

Cáceres, a 26 de noviembre de 2004. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

## AYUNTAMIENTO DE MADROÑERA

### *ANUNCIO de 1 de diciembre de 2004 sobre la viabilidad de la transformación urbanizadora de la Unidad de Ejecución UE-I.*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 29 de noviembre de 2004, acordó, en respuesta a la consulta previa sobre la viabilidad de la transformación urbanizadora de la unidad de ejecución UE-I en esta localidad de Madroñera, en virtud a lo preceptuado en el art. 10 y art. 119 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, a instancias de D. José Ramón Zorita Carrero, en representación de la empresa “Promotores y Consultores Inmobiliarios de Extremadura, S.L. (PROCOIN, S.L.), constituida en fecha de 24 de febrero de 1995, con C.I.F B-10182939 y domicilio Social en Calle Gómez Becerra, número 3, 1º, de Cáceres, declarar la viabilidad de la transformación urbanizadora de la unidad de ejecución UE-I de esta localidad, determinando la forma de Gestión de la actividad del planeamiento Indirecta y por el Sistema de Compensación, estableciendo los criterios orientativos para el desarrollo de la actuación relativos a la delimitación de la unidad de actuación, directrices de ordenación y calidades y características de la urbanización.

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 15/2001, de 15 de diciembre, iniciándose a partir de la última publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y periódico “Hoy”, el cómputo del plazo de dos meses a que se refiere el art. 126.2 de la Ley 15/2001, para la presentación del Programa de Ejecución con la documentación que alude el art. 119 de la misma Ley, así como las garantías y los compromisos económicos exigidos, para asegurar el completo desarrollo de la actuación.

Madroñera, a 1 de diciembre de 2004. El Alcalde, MELECIO SOLÍS SOLÍS.

## AYUNTAMIENTO DE PASARÓN DE LA VERA

### ANUNCIO de 14 de diciembre de 2004 sobre Estudio de Detalle.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de noviembre de 2004, ha sido inicialmente aprobado el Estudio de Detalle de reajustes de alineaciones en Travesía Calle Jeromín de Pasarón de la Vera.

Asimismo, acordó proceder a la apertura de un plazo de información pública por quince días para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Pasarón de la Vera, a 14 de diciembre de 2004. El Alcalde, JOSÉ MARÍA CAMPO SÁNCHEZ.

practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes que se relacionan en el Anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial correspondiente, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señalan, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados por los órganos relacionados en el Anexo.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 3 de diciembre de 2004. La Delegada Especial de la AEAT, ISABEL ROBLES GÓMEZ.

## AGENCIA TRIBUTARIA. DELEGACIÓN DE BADAJOZ

### ANUNCIO de 3 de diciembre de 2004 sobre notificaciones pendientes.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), no siendo posible

## ANEXO

N.I.F.	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXpte.	ÓRG.RESPONS.	LUGAR COMPARECENC.
B06277289	APERITIVOS PIK SL	LIQUID. MANUAL	190/2001	G.T.- RECURSOS	ZAFRA
B06308688	ARADE INVERSIONES	LIQUID. MANUAL	190/2001	G.T. RECURSOS	ZAFRA
B06351894	PLÁSTICOS LLERENA SL	LIQUID.PROV.	180/2002	G.T. RECURSOS	ZAFRA

OFICINA GESTORA	DOMICILIO	COD.POSTAL	MUNICIPIO
G06158	AV. ANTONIO CHACÓN, S/N	06300	ZAFRA

No obstante, si usted hubiera cambiado de domicilio fiscal podrá comparecer en las oficinas de la Agencia Estatal de la Administra-

ción Tributaria correspondientes a su domicilio fiscal para la práctica de notificaciones pendientes.

**ANUNCIO de 20 de diciembre de 2004 sobre notificaciones pendientes.**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes que se relacionan en el Anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial correspondiente, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señalan, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados por los órganos relacionados en el Anexo.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 20 de diciembre de 2004. La Delegada Especial de la AEAT, ISABEL ROBLES GÓMEZ.

ANEXO

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ORGANO RESPONSABLE	OFICINA GESTORA
80069633D	PARRA SORIANO JACINTO	EMBARGO DE BIENES Y DERECHOS	060421000920T	RECAUDACION	R06782
8787358R	MARIN SANCHEZ JAVIER	EMBARGO DE BIENES Y DERECHOS	060422002645L	RECAUDACION	R06782
9186280B	CRESPO GARCIA PEDRO	EMBARGO DE BIENES Y DERECHOS	060421000890Q	RECAUDACION	R06782
33974371J	PERO GUERRERO FCO. MANUEL	EMBARGO DE BIENES Y DERECHOS	060421000859P	RECAUDACION	R06782
X0547574J	FAHMI, AHMED	EMBARGO DE BIENES Y DERECHOS	060423003777V	RECAUDACION	R06600
8417268G	FERNANDEZ DELGADO MANUEL	EMBARGO DE BIENES Y DERECHOS	060421000836P	RECAUDACION	R06600
B06300420	SUMINISTROS TECNICOS EXTREMENOS	EMBARGO DE BIENES Y DERECHOS	060423002215L	RECAUDACION	R06600
9163972I	MONTERO PARRA INDALICIO	EMBARGO DE BIENES Y DERECHOS	060423002207B	RECAUDACION	R06782
51402152G	SAAVEDRA JIMENEZ JUAN RODRIGO	ACUERDO SOBRE APLAZAMIENTO	060440003746L	RECAUDACION	R06600
80075338X	SHABUDINE HASENNE ALI KARIN M.	ACUERDO DERIVACION RESPONSABILIDAD	B0627671I	RECAUDACION	R06600
B06218192	HIELOS OLIVENZA, S.L.	AUTORIZACION MOVIMIENTO CUENTAS	B06218192	RECAUDACION	R06600
B06314439	PERE. AZUAGA, S.L.	AUTORIZACION MOVIMIENTO CUENTAS	B06314439	RECAUDACION	R06600
8820760F	BALLESTEROS AGUIRRE RODRIGO	RECURSO DE REPOSICION	06600E040209624	RECAUDACION	R06782

LUGAR COMPARECENCIA	DOMICILIO	COD. POSTAL	MUNICIPIO
R06782 UNIDAD MENOR CUANTIA	PS. SAN FRANCISCO, 17	06071	BADAJOZ
R06600 DEPENDENCIA DE RECAUDACION	PS. SAN FRANCISCO, 17	06071	BADAJOZ

No obstante, si usted hubiera cambiado de domicilio fiscal podrá comparecer en las oficinas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria correspondiente a su domicilio fiscal para la práctica de las notificaciones pendientes.

### **ANUNCIO de 21 de diciembre de 2004 sobre notificaciones pendientes.**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes que se relacionan en el Anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día

siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial correspondiente, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señalan, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados por los órganos relacionados en el Anexo.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 21 de diciembre de 2004. La Delegada Especial de la AEAT, ISABEL ROBLES GÓMEZ.

### **ANEXO**

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ÓRGANO RESPONSA.	LUGAR COMPARECENCIA
08623748J	GIL CARMONA JOSEFA	APL./FRACC.: 060340000634X	0399010523526	RECAUDACION	R06044
07534167B	ROMERO CHAPARRO MIGUEL MARIA	APL./FRACC.: 060340000760K	0399010523863	RECAUDACION	R06044

OFICINA GESTORA	DOMICILIO	COD. POSTAL	MUNICIPIO
R06044 DON BENITO	CL ALONSO MARTÍN, 6	06400	DON BENITO

No obstante, si usted hubiera cambiado de domicilio fiscal podrá comparecer en las oficinas de la Agencia Estatal de la Administra-

ción Tributaria correspondientes a su domicilio fiscal para la práctica de notificaciones pendientes.

# EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Se consolida, por ello, la edición del DOE en este soporte que podrá obtenerse por alguna de las siguientes formas:

## 1.- CD-ROM gratuito a suscriptores del DOE

Durante el año 2005 todos los suscriptores del Diario Oficial de Extremadura en papel recibirán, en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural, un CD con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en dicho trimestre. En el mes siguiente al último trimestre del año se les remitirá un CD, con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en el año.

## 2.- Suscripciones a CD-ROM

Puede formularse suscripción al Diario Oficial de Extremadura en soporte CD-ROM durante el año 2005, mediante el pago de la tasa establecida. Dicha suscripción comprenderá el envío de un CD en el mes siguiente al que finaliza cada uno de los tres primeros trimestres con el contenido de lo publicado en el DOE en dicho trimestre y un CD anual con el contenido de lo publicado en el año.

## 3.- Adquisición de CDs anuales

Mediante el pago de la tasa establecida pueden adquirirse CDs de los años 2000-2004, que contienen lo publicado en cada uno de dichos años en el Diario Oficial de Extremadura.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2005 o adquisición de CDs anuales dirigirse a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA. E-mail: [doe@pr.juntaex.es](mailto:doe@pr.juntaex.es) (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

### Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2005: 39,04 euros.
- CDs año 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004 (cada uno): 19,52 euros.

# NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2005

## I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un CD-ROM con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año 2005 en el CD correspondiente al último trimestre.

## 2. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

## 3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2005, es de 97,58 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 8,13 euros.
- 3.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,14 euros.
- 3.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 3,93 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,76 euros si tiene 60 o más páginas.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

## 4. FORMA DE HACER LA SUSCRIPCIÓN.

- 4.1. La suscripción deberá hacerse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilitará en la Consejería de Presidencia, Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que se relacionan en el punto siguiente.
- 4.2. Debe cumplimentarse el Modelo 50 y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte y Caixa Catalunya).
- 4.3. En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).
- 4.4. El ejemplar I (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800.- Mérida.

## 5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2005 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2005. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA  
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56